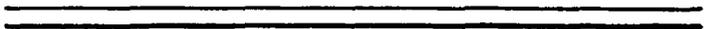


20721
134

A



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**



CAMPUS ACATLAN

"LA NECESIDAD DE UNA LEGISLACION QUE REGULE
EXPRESAMENTE LA PRACTICA DEL COMERCIO INFORMAL
EN LA CIUDAD DE MEXICO".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A ,
MARGARITA MARTHA HERNANDEZ LOPEZ

ASESORA: LIC. JUANA INES CHAVARRIA CASTORENA



2003



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis Padres.
Con gratitud y respeto.

Con respeto y gratitud a todas aquellas personas que colaboraron para la conclusión de la presente; especialmente a mi esposo e hijas Lilian y Kristy.

A mi asesora Lic. Juana Inés Chavarria Castorena.
Por su apoyo en la realización de este trabajo ya que sin su ayuda no hubiera sido posible.

A la Universidad Nacional Autónoma de México.
Por la educación que me brindó.

A la Escuela Nacional de Estudios Profesionales
Campus Acatlán.

ÍNDICE

Introducción.....	1
-------------------	---

**CAPÍTULO PRIMERO
CONCEPCIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN DISTINTAS CULTURAS**

1.1. Roma	5
1.2. Edad Media (Europa)	8
1.3. Europa durante la Revolución Industrial	11
1.4. El comercio informal en diversos períodos históricos de México	14
1.4.1. México prehispánico	14
1.4.2. Nueva España	19
1.4.3. México Independiente	24
1.4.4. Siglo XXIX	26

**CAPÍTULO II
LAS REPERCUSIONES QUE HAN TENIDO LAS REFORMAS ECONÓMICAS**

2.1. Nociones conceptuales sobre la teoría económica del liberalismo	31
2.2. Características esenciales del liberalismo económico y sus implicaciones sociales	40
2.3. Breve referencia del liberalismo económico que ha practicado en los últimos tres sexenios del Gobierno Federal	40
2.4. Comentarios respecto a la influencia del liberalismo económico en la problemática del crecimiento desmesurado del comercio informal en el Distrito Federal.....	46

**CAPÍTULO III
ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LOS TIANGUIS
SOBRE RUEDAS Y EL AMBULANTAJE**

3.1. Conceptos básicos sobre la vía pública y tianguis sobre ruedas50
3.2. Finalidades fundamentales de los tianguis sobre ruedas52
3.3. Régimen legal que regula los tianguis sobre ruedas58
3.4. Los tianguis sobre ruedas y el comercio ambulante 61

**CAPÍTULO IV
ASPECTOS SOCIO-JURÍDICOS DEL AMBULANTAJE DERIVADOS
DE UNA FALTA DE REGULACIÓN**

4.1. Marco conceptual sobre el comercio informal66
4.2. Régimen aplicable al ejercicio del comercio ambulante en el D.F. 70
**4.3. Los principales problemas del desmedido crecimiento del comercio ambu-
lante en el Distrito Federal 80**
**4.4. Planteamientos formulados por los partidos políticos respecto a la proble-
mática del comercio ambulante 91**
**4.5. Propuesta sobre la necesidad de legislar expresamente la materia del co-
mercio ambulante en el Distrito Federal102**

CONCLUSIONES106

BIBLIOGRAFÍA 115

ANEXOS. 119

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INTRODUCCIÓN

El comercio ambulante se concibe como aquella actividad lucrativa que va de un lugar a otro sin tener asiento fijo. Puede que sea una de las actividades laborales más antiguas del mundo, aunque su relevancia y desmedido crecimiento la hacen parecer nueva. Asimismo, las autoridades delegacionales del Distrito Federal en sus planes de actividades siempre tienen contemplado poner especial atención a las condiciones en que se desarrolla el comercio ambulante en el Distrito Federal, la realidad es que la problemática de dicha actividad ha alcanzado en éstos últimos tiempos una dimensión inusitada en todos los ámbitos de la sociedad moderna.

Ahora bien, percatándome de esta compleja trama y queriendo comprender adecuadamente las circunstancias en las cuales se desarrolla el comercio ambulante en el Distrito Federal y sus múltiples efectos en la actualidad, hemos escrito este trabajo de tesis profesional.

Para lograr el propósito que pretende esta investigación, estableceremos primeramente el planteamiento jurídico del problema, la hipótesis y el objetivo que nos motivó a su realización, para ello tenemos que exponer los siguientes aspectos:

a) En lo que hace al **planteamiento del problema**, los especialistas en la elaboración de tesis profesionales, establecen que "... el problema, es lo que se desea conocer. Es un punto a resolver dentro de la investigación. El problema generalmente asume la forma de una pregunta o interrogante básica que será respondida después de realizada la investigación."¹ Ahora bien, retomando estas ideas y relacionándolas con nuestra investigación, podemos señalar que lo que deseo conocer son las razones o circunstancias por las cuales el comercio

¹ MUÑOZ, Carlos. *Manual de Elaboración de Tesis Profesionales*, Edit. Universidad Tecnológica de México, México, 2001, p. 12.

ambulante adquirió las dimensiones de crecimiento que actualmente tiene, ya que en nuestra opinión el desmedido aumento de personas dedicadas a la actividad en mención, se debe sobre todo a la dispersión y obsolescencia de la normatividad aplicable

b) En lo que concierne a la **hipótesis**, tenemos que la doctrina la conceptúa de la siguiente manera: "Es una respuesta tentativa y fundamentada al problema planteado"² Ahora bien, relacionando la anterior definición con el tema que propongo realizar, tenemos que la respuesta para el problema que exponemos, es de que resulta imperiosamente necesaria una ley expresa que regule todo lo relativo al comercio callejero, ya que en caso de no hacerse los comerciantes ambulantes seguirán instalándose en lugares prohibidos para realizar tal actividad, tales como los accesos al Metro, las entradas de escuelas, los paraderos de autobuses, entre otros, lo cual acarrea una serie de molestias o problemas a terceros.

c) Por otra parte, en lo referente al **objetivo** "este representa el fin y los límites de la misma (investigación)."³ Ahora bien, la finalidad que perseguimos en nuestro trabajo es analizar las condiciones históricas, jurídicas, políticas, económicas y sociales que determinaron la aparición y el crecimiento desmedido del comercio informal en el Distrito Federal, así como también plantear la alternativa de que haya una legislación expresa que regule dicha actividad laboral, toda vez que en la actualidad, ésta se rige principalmente por reglamentos administrativos que ni los propios comerciantes callejeros conocen, y que por los años de su publicación resultan obsoletos para este tiempo.

Para lograr tales propósitos, seguiremos los lineamientos tradicionales en este tipo de trabajos. En primer término, dedicaremos un capítulo a los antecedentes que determinaron la aparición y evolución del comercio en la vía

² ROJAS SORIANO, Raúl. *Manual de Procedimientos Metodológicos y Administrativos para la Elaboración de Tesis*, Edit. UNAM, México, 1999, p. 5.

³ *Ibidem*, p. 5.

pública, en el cual expondremos los diversos motivos y circunstancias que influyeron para que las sociedades de diversas culturas, también hayan adoptado y conocido este tipo de actividades.

Posteriormente, se realizara un estudio de la teoría económica del Estado denominada liberalismo económico, la cual postula como premisa principal, la no injerencia del ente estatal en la vida social y económica, siendo esta el principio básico para cumplir con el cometido del neoliberalismo instrumentado por el gobierno mexicano desde 1982.

Considero que la política liberal emprendida por las últimas administraciones gubernamentales ha dado origen al incremento desmesurado e irracional del comercio informal en el Distrito Federal. Esto encuentra su justificación en el sentido de que se ha permitido y tolerado el ejercicio de este tipo de comercio como una válvula de escape o medida de solución al mercado desempleo que existe en el país, aunque en la realidad resulta tener efectos contrarios, ya que se ha convertido en un sector socio-económico y político que se ha salido del control señalado por diversas normas.

A paso seguido, se analizaran las semejanzas y diferencias que existen entre el comercio ambulante y los tianguis sobre ruedas, que aunque a simple vista pudieran parecer en esencia iguales, porque se practican en la calle; tienen marcados parámetros distintivos; ya que son regulados por distintas normas, así como porque legalmente tienen que vender artículos diferentes, entre otras cuestiones más.

Por último, destacaremos los principales problemas que ha traído consigo el crecimiento de la actividad referida, el régimen legal aplicable para este fenómeno, así como los planteamientos de solución que pretenden dar las autoridades competentes en el Distrito Federal, con lo cual queremos establecer que los conflictos que genera este tipo de comercio radica en que no existe una norma

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

especial para el tema que analizamos, y que en el caso de que ésta se pronunciara, consideramos que se establecerían concreta y claramente los derechos y obligaciones que tendrían tanto los comerciantes informales como las autoridades, procurándose que ambas partes coadyuvarán en lo posible para dar una solución a un fenómeno que ha adquirido dimensiones de incontrolabilidad.

En este trabajo intento demostrar un panorama general de los conflictos que genera el comercio callejero, y por los estudios, compilaciones y conceptos que aquí se verterán, resulta evidente la complejidad y extensión de los fenómenos considerados, así como la magnitud de la responsabilidad en la búsqueda y realización de soluciones. Por tanto, este trabajo no pretende agotar todos los temas referidos a la problemática en cuestión, sino tan sólo servir como puente introductorio de estudios e investigaciones posteriores.

CAPÍTULO PRIMERO CONCEPCIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN DISTINTAS CULTURAS

El comercio ambulante no es una actividad laboral de reciente aparición, toda vez que su origen se sitúa en tiempos remotos, quizá su primera ubicación pudiera determinarse desde antes de que el hombre realizara cualquier tipo de acto comercial o lucrativo en forma. Quizás su punto de partida fue el trueque, que como sabemos es "... el intercambio de un satisfactor por otro. Esa necesidad de cambio determinaba que los hombres confluyeran en lugares específicos para tal efecto."⁴

El propósito de este apartado capitular obedece a tratar de ubicar la aparición y las formas de práctica que tuvo el comercio ambulante en diversas culturas y etapas históricas. En todas ellas, se observa que dicha actividad comercial, tenía parámetros de coincidencia con la forma en como se desempeña la actividad en cuestión en nuestros días, es decir, los comerciantes callejeros también tendían a ofrecer al público en general, y al mejor postor económico un diversos tipos de mercancías.

Ahora bien, para que el presente capítulo se desarrolle bajo una secuencia lógica, es importante señalar que seleccionamos aquellas naciones, culturas o etapas en las cuales el comercio, no sólo popular, sino de ultramar, constituía la base más importante para sus respectivos desarrollos económicos, políticos, geográficos y sociales.

1.1. ROMA.

Por las referencias históricas sabemos que, en sus orígenes Roma era una pequeña población de agricultores enclavados en la región que se denomina

⁴ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. "Diccionario Jurídico Elemental", Edit. Hellasta S.R.L., Buenos Aires Argentina, 11ª ed., 1993, p. 391.

Lacio, con una extensión de quinientos kilómetros cuadrados, limitada por el río Tiber. Durante esa época se produjo la unión de dos pueblos latinos para formar el *septimonium*, que era la liga de las siete colinas llamadas: *Palatino*, *Aventino*, *Celio*, *Esquilino*, *Quirinal*, *Capitino* y *Velia*, aunque es muy posible que sometieran a algunas poblaciones vecinas.

La base de la economía en ese tiempo era la agricultura, la cual había sobrepasado ya las primeras etapas del nomadismo y pastoreo. El régimen era de una economía cerrada, en la cual "... cada familia producía cuanto necesitaba y sólo se cambiaba en el mercado aquello que siendo imprescindible no podía producirse en la casa familiar."⁵

Por otra parte, el sistema monetario no existía, en un principio se usaban en su lugar cabezas de ganado, y posteriormente lingotes de bronce que valían según su peso. Los pobladores de Roma se reunían generalmente en la plaza principal de la ciudad, denominado *forum*, cada fin de semana, para intercambiar sus mercancías. Estas transacciones comerciales fueron extendidas a todos los pueblos vecinos hasta llegar a Grecia.

Durante el periodo de la República, la actividad comercial tuvo un marcado desarrollo en todas las ciudades de la península italiana. El escritor latino Plinio El Viejo (22-79 d.J.C.) comentó que "... en Roma se podían encontrar juntas todas las mercancías del mundo, una diversidad de mercaderes comerciaban en las casas y al exterior: barberos en un puesto, abaceros (*personas que venden comestibles*) en otro, cambistas, vendedores de muebles, libreros, etc. Había vendedores de carnes y embutidos y establecimientos humeantes que ofrecían carne guisada (...), el aceite de oliva era el producto más importante del imperio

⁵ BERNAL, Beatriz y LEDESMA, José de Jesús. "Historia del Derecho Romano y de los Derechos Neorrománistas", Edit. Porrúa, México, 4ª. Ed., 1989, p. 63.

romano, tanto que hacia el año 50 había en la ciudad 2,300 comerciantes solamente de ese artículo.⁶

Cabe destacar que, si bien los comerciantes prosperaban económicamente, los aristócratas los despreciaban. Por tales circunstancias, el político y orador romano Tulio Cicerón (106-43 a.J.C.) escribió: "La profesión del comerciante es despreciable, ya que no puede tener éxito si no es deshonesto, y la deshonestidad es la cosa más vergonzosa del universo".⁷ Se decía también que los almacenistas romanos tenían tanto afán de lucro, que dado un buen precio, incluso serían capaces de venderse a sí mismos.

Resulta importante señalar que, en el sistema de derecho romano se encontraron normas aplicables al comercio, pero no una distinción formal entre derecho civil y derecho mercantil.

A este respecto, el jurista Rafael de Pina Vara afirma que "... Roma no conoció un derecho mercantil como rama distinta y separada en el tronco único del derecho privado (*ius civile*), entre otras razones, porque a través de la actividad del *pretor* fue posible adaptar ese derecho a las necesidades del tráfico comercial."⁸

Se ha pretendido explicar la falta de un derecho comercial autónomo en Roma, y aun la escasez de disposiciones referentes al comercio, tanto por el desprecio con que los romanos velan la actividad mercantil como por la flexibilidad de su derecho pretorio, que permitía encontrar la solución adecuada a las necesidades de cada caso, satisfaciendo así las exigencias del comercio. "Esta

⁶ HADAS, Moses. "*La Roma Imperial*", Traduc. Jiljo F. Yáñez y E. S. Bosch, Edit. TIME-LIFE, S.A., Amsterdam, Holanda, 1981. p. 151.

⁷ *Ibidem*, p. 152.

⁸ PINA VARA, Rafael de. *Derecho Mercantil Mexicano*, 26ª ed., Edit. Porrúa, S.A., México, 1998, p. 7.

última es la verdadera razón, pues no resulta exacto que los romanos profesaran, de manera general aversión al comercio".⁹

Sin embargo, el Diccionario Jurídico Mexicano disiente de la afirmación anteriormente expresada por el profesor Mantilla Molina, ya que la primera fuente establece que "en Roma no tuvo trascendencia el comercio a pesar de su expansión territorial que trajo como fruto el trato con países industriales o comerciantes; incluso se ha afirmado por la doctrina, que esta actividad era observada despectivamente por los romanos, perteneciendo al área de la población esclava. (...) Las raquíticas relaciones jurídicas que emanaban del comercio estaban encuadradas en el *ius civilis* que, aun con su rigorismo, daban seguridad y libertad para el ejercicio de esta actividad."¹⁰

Así pues, una vez señalados los razonamientos doctrinales anteriores se encuentra que en Roma no conoció un derecho mercantil, que regulara especialmente las actividades de los comerciantes, así como rama distinta y separada del tronco único del Derecho privado común (*ius civile*), entre otras razones, porque a través de la actividad del pretor fue posible adaptar su derecho a las necesidades del tráfico comercial.

1.2. EDAD MEDIA (EUROPA).

En el siglo X muchos campesinos, algunos de ellos hábiles artesanos además de agricultores, comenzaron a dejar los campos para trabajar en talleres de caseríos cercanos para especializarse como tejedores, curtidores, vinateros, canteros, albañiles y herreros. Este desplazamiento primitivo de población, modesto y todo como fue, convirtió los caseríos en pequeñas aldeas, y éstas en pueblos o villas. Hasta entonces ninguno de éstos era una ciudad, y muchos

⁹ MANTILLA MOLINA, Roberto L. *Derecho Mercantil, Introducción y Conceptos Fundamentales. Sociedades*, 27ª ed., Edit. Porrúa, S.A., México, 1990, p. 4.

¹⁰ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, *Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo I, A-CH*, 11ª ed., Edit. Porrúa, S.A., México, 1998, p. 513.

nunca llegarían a serlo porque carecían de la actividad característica de la verdadera comunidad urbana: el comercio. Al principio, el trabajo de los obreros sólo proporcionaba artículos suficientes para las necesidades locales, pero gradualmente se fueron produciendo bienes básicos locales en volumen suficiente para la exportación lucrativa.

Además, existen autores como Roberto L. Mantilla Molina que afirman que el comercio que era un rubro que habían olvidado los romanos legislar adecuadamente, "... resurgió a consecuencia de las Cruzadas, que no sólo abrieron vías de comunicación con el Cercano Oriente, sino que provocaron un intercambio de los productos de los distintos países europeos. Principalmente en muchas ciudades italianas, debido a su privilegiada posición geográfica, las operaciones mercantiles alcanzaron un gran auge."¹¹

Hay que destacar que ante la caída de Roma se determinó en el plano geográfico, la disgregación política y social de Europa, y bajo esta situación se presentó un florecimiento del comercio, que favoreció sobre todo a Italia, al tener sus puertos una posición territorial muy apropiada para tales efectos.

El profesor Jorge Barrera Graf menciona que es "... en la primera mitad de la Edad Media, cuando se inicia el nacimiento del Derecho Mercantil, para regular la actividad y proteger los intereses de los comerciantes agrupados en gremios, corporaciones y consulados. En función de la actividad gremial, y en cuanto que el comerciante miembro se inscribía o matriculaba en la corporación, las reglas del grupo se aplicaban a cada uno de sus socios, y servían para dirimir los conflictos entre ellos y sus clientes."¹²

¹¹ MANTILLA MOLINA, *op. cit.*, p. 5

¹² BARRERA GRAF, Jorge. *Instituciones de Derecho Mercantil*, 3ª reimp., Edit. Porrúa, S.A., México, 1999, p. 12.

Así entonces, debido a que en el aspecto político faltaba un poder suficientemente fuerte e ilustrado que pudiera dar leyes con validez general y que resolvieran de modo adecuado los problemas creados por el auge mercantil.

Esta misma debilidad del poder público dio lugar a que las personas dedicadas a una misma actividad se agruparan para la protección y defensa de sus intereses comunes. Entre los gremios así formados ocuparon un lugar predominante entre los comerciantes.

"A partir del siglo XII, se organizaron las corporaciones de gentes que se dedicaban a una actividad: forjadores, alfareros, etc., y los comerciantes organizaron también sus comunidades, que tomaron el nombre de Universidades de Mercaderes. Como estas corporaciones adquirieron gran poder, organizaron sus propios tribunales y se dieron sus propias leyes. Y como tenían capacidad económica e inquietudes culturales, pagaron maestros que les enseñaran las ciencias y las artes; convirtieron sus corporaciones en organismos de cultura, y de ellas proviene el nombre de Universidad, que ilustran ahora nuestras instituciones de enseñanza superior. La primera organización de comerciantes novohispanos, fue la Universidad de Mercaderes de la muy noble y muy leal ciudad de México en 1581."¹³

El auge de los negocios del siglo XIV trajo prosperidad a muchos y problemas a todos. El político italiano Nicolás Maquiavelo (1469-1527) opinaba que "... el oro y la plata durante la Edad Media constituían la sangre del cuerpo social (...), el comerciante crecía con transfusiones fantásticas de metales preciosos..."¹⁴

La Edad Media se caracterizó "... por el predominio en las principales ciudades europeas de comerciantes y cambistas, que abrieron nuevas rutas

¹³ CERVANTES AHUMADA, Raúl. *Derecho Mercantil, Primer Curso*, Edit. Porrúa, S.A., México, 2000, p. 8.

¹⁴ MERRIWEATHER, Paul. *"La Edad de la Fe"*, 5ª ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1990, p. 27.

comerciales, y que impulsaron el desarrollo económico y social de Europa, así como las artes y la cultura en general".¹⁵

El funcionamiento de los gremios y universidades de comerciantes provocó que ellos se dictaran estatutos, los cuales, a su vez dieron lugar a importantes colecciones de normas jurídicas que fueron codificadas en las principales ciudades, y que constituyen el antecedente de los códigos comerciales modernos.

1.3. EUROPA DURANTE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL.

Durante el fenómeno socio-político de la Revolución Industrial, hubo una diversidad de corrientes filosóficas que encontraron una relación íntima entre política, comercio y religión. Los enciclopedistas franceses, representados por Jean Jacques Rousseau (1712-1778) y Francois Arouet, conocido generalmente como Voltaire (1694-1778), consideraban que la libertad comercial y la del pensamiento están estrechamente ligadas a la libertad civil; la tolerancia religiosa tiene un nexo con la prosperidad comercial.

En esta etapa floreció el sistema mercantilista, "... el cual fomentaba la premisa de que los Estados debían atesorar metales preciosos, debiendo fomentar el crecimiento de su población, fundar nuevas industrias, tratar de monopolizar el comercio, impedir que los trabajadores especializados emigrarán a otros países, y luchar por lo que se llamaba una balanza comercial favorable, es decir, que mantuviera las exportaciones por encima de las importaciones, para que la nación recibiera más dinero del que gastaba."¹⁶

Pero en el siglo XVIII la dirección cambió, de la expansión militar a la expansión pacífica mediante el comercio. Mercaderes audaces, que deseaban

¹⁵ BARRERA GRAF, Jorge. *Instituciones de Derecho Mercantil*, Edit. Porrúa, México, 1989, p. 13.

¹⁶ KINDLERBERGER, Karl. *La Economía Mundial*, Tomo 32, Edit. Salvat, Barcelona, España, 1974, p. 81.

ganancias sin trabas, querían libertad para comprar y vender a su libre arbitrio. Poco a poco se pensó que "... la libre competencia era esencial para el mercado, que los mercados abiertos no amenazaban la prosperidad nacional, y que el progreso de un competidor no era *ipso facto* un perjuicio para el negocio de otro."¹⁷

Por su parte el filósofo e historiador escocés David Hume (1711-1776) señaló que "... los comerciantes son una de las razas más provechosas, (...) por ello, es una falacia y un engaño atroz atesorar dinero, ya que permitir a los comerciantes y manufactureros producir sin control estatal, y que éstos trafiquen sin barrera aduanales, es sinónimo de perjuicio para países europeos comerciantes por excelencia, tales como Inglaterra, Alemania, España y Portugal."¹⁸

Un número creciente de políticos y mercaderes adoptó los conceptos radicales de David Hume. En Francia el nuevo ideal tomó el nombre de *laissez faire* (dejar hacer, dejar pasar), y sus precursores fueron un grupo llamado fisiócratas.

El fundador de dicha corriente económica fue el francés Francois Quesnay (1694-1774) modificó un poco la filosofía de la libre competencia en el comercio: "... pensaba que la base de la riqueza de una nación, no eran el comercio ni la industria, sino la agricultura, y el modo de estimularla era suprimir restricciones comerciales"¹⁹, para que el agricultor tuviera seguridad de demanda y buen precio para su producto; y sólo por lógica económica agregaban que los comerciantes y fabricantes debían estar también libres de restricciones.

¹⁷ PÉREZ PORRÚA, Francisco. "Teoría del Estado", Edit. Porrúa, México, 21ª ed., 1987, p. 226.

¹⁸ OFFERDAHL, Jim. "La Edad de las Luces", Edit. Alianza, México, 1989, p. 104.

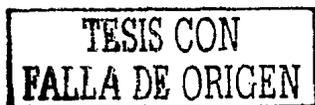
¹⁹ PALACIOS LUNA, Manuel. "El Derecho Económico en México", Edit. Porrúa, México, 2ª ed., 1991, p. 84.

El economista escocés Adam Smith (1723-1790) en su obra "La Riqueza de las Naciones", expuso sólo un aspecto del hombre "... su capacidad como animal económico para proveerse de alimentos, vestido y otros bienes y servicios necesarios. Consideraba que si todo hombre tiene libertad de mejorar su posición económica y sí, a su vez, los sistemas económicos tienen libertad de emplear lo mejor de todos los individuos tanto el fabricante, el comerciante y el trabajador resultarían beneficiados." ²⁰

Además, este último tratadista preconizaba la idea de impulsar el libre comercio reconociendo campos en los que las restricciones gubernamentales no sólo eran útiles, sino esenciales. Al analizar las consecuencias que traería consigo la división del trabajo, Adam Smith vislumbró la perspectiva potencial del bien y del mal en la sociedad industrial que nacía ante su vista. La Revolución Industrial constituyó una serie de acontecimientos, enormemente complicada; unos benéficos, otros no. Los primeros se presentaron en el siglo XVI, cuando las técnicas industriales se volvieron más complicadas, para que luego les siguieran, en el siglo XVIII, los descubrimientos de la revolución científica, que hizo posible la industrial. También los grandes viajes de exploración de la época habían ampliado las rutas comerciales, y aumentando el comercio, impulsando así el progreso industrial.

Sin embargo, para Rafael de Pina Vara con la promulgación del Código de Comercio francés en 1807, es cuando inicia verdaderamente la protección legal de las actividades de los comerciantes, dándose con ello, la época llamada de la codificación del Derecho Mercantil. "Este Código francés cambia radicalmente el sistema del Derecho Mercantil porque inspirado en los principios del liberalismo, lo concibe no como un derecho de una clase determinada -la de los comerciantes-, sino como un derecho regulador de una categoría especial de actos: los actos de comercio. Esto es, ese ordenamiento pretende dar al derecho mercantil una base

²⁰ KINDLERBERGER, Karl. *op. cit.*, p. 86.



objetiva, que deriva de la naturaleza comercial intrínseca de los actos a los que se aplica."²¹

Es importante señalar que en esta época mientras crecía el poder de la clase media, los mercaderes y hombres de negocios que la formaban aumentaban su riqueza al comerciar con otras naciones. Pero las clases aristocráticas los desdaban, ya que nos les permitían concurrir a las universidades ni ejercer profesiones liberales. De modo que éstos, inauguraron centros educativos propios, en los cuales estudiaron materias como matemáticas y ciencias, que les interesaban en grado máximo, más que las disciplinas clásicas, como el griego y el latín, que se enseñaban en las universidades tradicionalistas. Ante tal situación, los comerciantes tenían tres cosas a su favor: eran generalmente ricos, pensaban en el futuro y estaban ávidos de invertir su dinero en nuevos negocios.

1.4. EL COMERCIO INFORMAL EN DIVERSOS PERÍODOS HISTÓRICOS DE MÉXICO.

1.4.1. MÉXICO PREHISPÁNICO.

De manera general, podemos afirmar que las formas de intercambio comercial entre los aztecas estuvieron condicionadas por la necesidad recíproca de satisfactores y realizadas por los mismos productores. Dentro de la masa de la población era un hecho imposible la aparición de intermediarios, ya que siendo su estructura económica insuficiente para la creación de verdaderos excedentes de producción, la finalidad del intercambio se reducía a nivelar la subsistencia familiar.

De este modo, el pequeño productor quedaba convertido al mismo tiempo en pequeño vendedor y consumidor de artículos de primera necesidad. No obstante, si cualquier persona del pueblo llegaba a adquirir algunas de las

²¹ PINA VARA, *op. cit.*, p. 9.



contadas mercancías de lujo que le eran permitidas, sólo significaba, una adquisición relativa de prestigio a costa una continuada y penosa acumulación de bienes a costa del descenso de su propio nivel de subsistencia.

Sin embargo, para los sectores que fueron poseedores de la acumulación de los bienes y del poder, la cuestión resultaba distinta. Para el caso de los *tlatoque* (gobernantes) y *pipiltin* (nobles) de México, el origen y existencia de esta acumulación se localizaba, por una parte, en las recaudaciones con que afectaban a sus propios súbditos, y por otra parte, secundaria y decisiva, en los artículos tributados por los pueblos sometidos. Por esta última vía se obtenían diversos tipos de cereales, pero también se abastecían de objetos, más bien lujosos, manufacturados o en su estado natural, los cuales si bien es cierto que sirvieron como obsequios para guerreros y artífices distinguidos, embajadores y dignatarios de otros pueblos y aun para los mismos comerciantes, una buena porción de ellos quedaba atesorada por la nobleza e incluso otra parte retornaba a los señores de los lugares tributarios.

En suma, las exigencias por las cosas suntuarias de parte de esta minoría encumbrada de la sociedad y el impulso dado ulteriormente a la expansión militarista, provocaron tanto el origen como la consolidación, de la renombrada institución del comercio, la *pochtecáyotl*, cuyas rutas alcanzaron a cubrir, a la llegada de los españoles, desde las costas del Océano Pacífico hasta las costas del Golfo de México y desde el altiplano central hasta distintos puntos del sureste mesoamericano.

Por tanto, fue precisamente la Gran Tenochtitlán la cuna de esta poderosa institución. Desde los inicios del siglo XV, había aparecido en Tlatelolco, "... un primer grupo de comerciantes llamados *pochtecas*, (...) esto ocurrió durante el reinado de *Cuacuauhpitzáhuac* (1357-1418)".²² Empero, algunos años más tarde los *tenochcas* tendrían la oportunidad de contemplar no sólo el surgimiento de

²² RODRÍGUEZ, Julio. "La *Civilización Azteca*", Edit. Siglo XXI, México, 3ª ed., 1989, p. 180.

organizaciones similares, sino aun el control universal de las transacciones mercantiles; primero, a través de su victoria sobre Azcapotzalco, y luego, como remate de su campaña, por el sojuzgamiento de los *tlaloelocas*.

La preponderancia social alcanzada por los *pochtecas* se manifestó principalmente, "... en la posesión de lo que pudiera llamarse un código jurídico y económico propio, así como en las varias funciones que casi con exclusividad les correspondía desempeñar, (...) los comerciantes tenían ritos y ceremonias exclusivos de ellos; poseían sus propios tribunales; organizaban los diversos sistemas de intercambio comercial; desempeñaban con frecuencia las funciones de embajadores, emisarios y espías (...), al tiempo de la conquista española era tan grande su importancia en el conglomerado social, que tanto por su riqueza como por las múltiples funciones que desempeñaban, ejercían, muchas veces, más influencia en la vida política que los mismos nobles o pipiltin."²³ Pudiera decirse que en los *pochtecas* o comerciantes del mundo azteca se repitió un fenómeno parecido al de la burguesía de industriales y comerciantes que llegó a adquirir tanta importancia dentro de la historia moderna de los estados europeos.

Los *pochtecas* habían obtenido la exención de tributos personales, así como la posesión de tierras en forma individual, cosa que los colocaba en algunos aspectos casi a la par con los miembros de la nobleza.

Las actividades de los *pochtecas* estaba estrechamente vinculada a la de los artesanos. Un ejemplo característico lo constituyeron su convivencia con los *amantecas* o artifices de la pluma. Ambos grupos residían en localidades inmediatas y participaban en algunos rasgos culturales semejantes. De este modo, en tanto que unos, como auténticos intermediarios, proporcionaban la materia prima, los otros la elaboraban para que de nueva cuenta los *pochtecas* la trataran.

²³ *Ibidem.*, p. 182.

Este espíritu puramente mercantil de los *pochtecas* quedó dibujado por los indígenas informantes de Fray Bernardino de Sahagún, los cuales atribuían a los *pochtecas* los siguientes adjetivos calificativos: "El *pochteca* es un traficante, vendedor, hace préstamos, hace contratos, acumula cuantiosas riquezas, las multiplica con suma habilidad; es viajero incansable y encuentra siempre lo que busca."²⁴

Conforme se iba desarrollando, la *pochtecáyotl* llevaba consigo la desvinculación de la tierra de buen número de campesinos hábiles en oficios artesanales diversos, y provocaba también la formación de grandes mercados, los célebres *llaquiztli* especializados en manufacturas y objetos determinados. De estas plazas sobresalían la México-Tlatelolco, cuya viva imagen dejaron impresa los sorprendidos conquistadores, pero Hernán Cortés (1485-1547) "... la plaza era dos veces mayor que la de Salamanca, (...) y como no había visto tal cosa admirados de la multitud de gente y mercaderías que en ellas había y del gran concierto y regimiento que en todo tenían. Y los principales que iban con nosotros lo iban mostrando; cada género de mercaderías estaban por sí, y tenían situados y señalados sus asientos, (...) todas las cosas que allí se vendían eran tantas, que para que lo acabáramos de ver e inquirir sobre el mismo, tardaríamos de dos a tres días para abarcarlo en su totalidad."²⁵

Cabe destacar que dichos mercados tenían sus propias reglas, las cuales mencionaremos a continuación:

a) Existía un día especial de reunión para el establecimiento de los mercados, el cual era como un día festivo.

b) Sólo estaba permitido comercial dentro de los límites del mercado; fuera de él las operaciones quedaban restringidas por razones religiosas o sociales.

²⁴ SAHAGÚN, Fray Bernardino de. "*Historia General de las Cosas de la Nueva España*", Tomo 300, Edit. Porrúa, México, 2ª ed., 1989, p. 59.

²⁵ *Ibidem*, pp. 274-275.



c) Todos los productos tendrían un lugar fijo de venta y también estaba determinada la mercancía que se vendía.

d) La venta de las mercancías se llevaba de acuerdo a medidas o por pieza; para su control existían inspectores encargados de vigilar o supervisar las ventas.

e) En los mercados siempre había tribunales encargados de dirimir las diferencias entre compradores y vendedores. También se encargaban de la justicia en general dentro del mercado.

f) En los mercados existía un altar con la figura de una deidad, a la cual se le ofrecían todos los productos del tianguis.

g) Los productos de las mercancías o productos eran impuestos por los jefes de los comerciantes.

También es importante destacar que en el México prehispánico existían dos sitios, los cuales se constituyeron como los centros de la actividad comercial. Uno, Xicalanco, junto a la Laguna de Términos, en el Golfo de México, en donde se adquirían productos provenientes de Yucatán, Honduras, Guatemala y las islas del Caribe. El otro estaba en el actual estado de Guerrero, lugar en donde se extraía el cacao, la extensa variedad de piedras preciosas, como el jade y las plumas de quetzal.

El religioso español Fray Bernardino de Sahagún quien describe elocuentemente la partida de los *pochtecas*, sus tratos y los objetos que obtenían: "Iban aderezados como para la guerra; numerosos tamemes o cargadores los acompañaban; y ya por el rumbo del estado de Oaxaca se dividían, la mitad se dirigía hacia las costas del Pacífico; la otra mitad iba hacia el Golfo de México, (...) al retornar a la *Gran Tenochtitlán*, los *pochtecas* presentaban los objetos logrados

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

al señor supremo, ya hecho esto, le indicaban que habían ido en misión real; con lo cual prosperaba la ciudad, y por ende, el imperio azteca en su conjunto".²⁶ De esta manera se entiende el por qué de su gran reputación o poderío. El señor o *tlatoani*, los tenía por estas razones en gran estima, tanto como a sus nobles los hacia iguales, como si fueran caballeros de guerra; los comerciantes eran temidos, venerados y respetados.

En suma con bastante certidumbre, podemos señalar que hacia los albores de la conquista española, los *pochtecas* o comerciantes, cuyas actividades habían llegado a ser indispensables para la expansión económica y militar de los *tenochcas*, ocupaban un lugar preeminente en la sociedad azteca y se perfilaban ya como una clase fundamental, como un poderoso sector social emergente del sistema de producción económico.

1.4.2. NUEVA ESPAÑA.

En 1519, año de la invasión española, Tenochtitlán se había convertido en una ciudad de gran tamaño y magnificencia, unas cinco veces más grande que el Londres de esa época. La mayor parte de la isla sobre la que se levantaba había sido creada llenando el pantano con cieno sacado del fondo del lago y tierra traída en canoas de las orillas.

Posteriormente, la isla siguió creciendo a pasos agigantados, y para dar de comer a toda la población, que se calculaba en unos trescientos mil habitantes, sus industriosos agricultores iban rodeando la isla con una faja más ancha de chinampas plantadas de florecientes cultivos de frutas y legumbres.

Además, como ya se mencionó existían tres importantes centros comerciales, uno Tenochtitlán-Tlatelolco, y los otros en Xicalanco y Ayotla, respectivamente. Estos lugares se especializaban en la compraventa de maíz,

²⁶ *Ibidem*, p. 416.

frijol, calabazas, guajolotes, carne de venado y perros comestibles. También existían telas de algodón, túnicas de brillantes plumas y sandalias de fibras tejidas. De los armero, los soldados que marchaban a la guerra obtenían lanzas, escudos o espadas de madera con filo de obsidiana. Los nobles y sus demás acudían a los joyeros, quienes les mostraban delicadas tallas de jade o de otras piedras preciosas.

Es menester advertir que una manifestación de la eficacia del gobierno azteca era el aseo de Tenochtitlán, asombro para los españoles acostumbrados a las sucias de las ciudades y poblaciones europeas del siglo XVI. Les impresionó particularmente los limpios y reglamentados mercados.

A este respecto, el historiador Alexander von Humboldt (1767-1835) con asombro comentó lo siguiente: "El organizado mercado de Tlatelolco, se llenaba a veces con 60,000 compradores y vendedores, pero el hacer negocio allí era procedimiento lento y sumamente complicado. Como no había dinero, casi todas las operaciones se efectuaban a través del trueque. Los compradores tenían que encontrar vendedores que tuviesen lo que deseaban y aceptaran que ofrecían a cambio. Ciertas mercancías, como los granos de cacao, con los cuales se preparaba el chocolate y las piezas de tela, tenían un uso limitado, como una especie de moneda, y algunos cronistas decían que los canutos de plumas llenos de polvo de oro servían para el mismo propósito, (...) estos incómodos medios de cambio variaban de calidad y valor, por lo que incluso con su ayuda resultaban engorrosas las transacciones comerciales, exceptuando las más sencillas." ²⁷

Por su parte, el emperador azteca Moctezuma (1390-1469) proclama que "... mientras permanezca el mundo no acabará la gloria del portentoso imperio de

²⁷ HUMBOLDT, Alexander von. "Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España", Tomo 39, Edit. Porrúa, México, 4ª ed., 1983, p. 126.

México-Tenochtitlán ..."²⁸, poco antes de que ese imperio se destruyera y fuera sustituido por otro completamente distinto.

La ciudad prehispánica fundada en 1325 en el islote en medio de la laguna, sede de uno de los más poderosos imperios del México antiguo, alcanzó una opulencia tal, que nadie se le ocurrió jamás que sus glorias se fueran a eclipsar de un solo golpe y de una manera tan definitiva. Son bien conocidas las descripciones en que los conquistadores, admirados por la grandeza de la metrópoli azteca, manifestaron su asombro y entusiasmo por el tamaño y la belleza de la misma. Pero todo se acabó. Como en muy pocos casos históricos conocidos, la Ciudad de México fue destruida desde sus mismos cimientos. La moderna ciudad se erige sobre la ruina de los maravillosos edificios prehispánicos.

Terminado el sitio de la ciudad prehispánica en agosto de 1521, habían sido derrumbados muchas edificaciones por las necesidades de la lucha. Contra la opinión de muchos de sus lugartenientes, Cortés decidió erigir la nueva ciudad novohispánica en el mismo sitio en la que lo habían hecho los indígenas, y para ello se tuvieron que derribar los numerosos edificios que quedaban.

La traza que tenían las nuevas calles y edificios que servían de habitación para los conquistadores, quedó peligrosamente encerrada entre la población aborígen. Pero mucha confianza tenía Cortés en su fuerza o en lo significativo del hecho, ya que la realidad es que no pasó serios peligros la nueva ciudad que el de las inundaciones, y con ello la propagación de la basura y las inmundicias.

Por otra parte, en lo que concierne al ejercicio del comercio en esta época, cabe destacar que, las personas que realizaban dicha actividad, se movían con holgura y facilidad tanto entre los criollos ricos como entre los funcionarios

²⁸ COLLINSWORTH, Christian. "Historia Sumaria de la Ciudad de México", Edit. Austral, Barcelona, España, 1984, p. 21.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

políticos. Participaban en la vida social de la capital, ostentando en la vida militar y eclesiástica, grados o cargos en tales ramas.

Era un secreto a voces que los comerciantes se hacían ricos con la introducción fraudulenta de mercancías, a pesar de las órdenes estrictas y severos castigos que el rey dictaba para acabar con ese desorden comercial.

Fue ocupación particular de los comerciantes de México servir al rey de España como generales de la Nao de China, llamada también Galeón de Manila. En cuanto a quienes comerciaban con géneros traídos de Oriente, al rey no le cabía duda de que tanto para ellos como para los del Perú, el gran negocio era el contrabando. Los riesgos que corrían en él eran grandes, ya que la navegación por ultramar era de las más peligrosas, ya que tenían que pasar meses embarcados en naves pequeñas, se perdían en el mar o se ahogaban al hundirse los barcos por los constantes ataques de los piratas ingleses.

Sin embargo, una vez que los barcos llegaban a tierra firme, tanto las autoridades como los comerciantes empezaban a prepararse para ver cómo defraudaban al fisco. Pero parece que para todo daba el comercio, ya que los que se dedicaban a tal actividad tenían fama de ser demasiado opulentos.

Entre los comerciantes hubo muchos pleitos y diferencias, en los que tuvieron que intervenir la Real Audiencia o el virrey en turno, pero, vistos desde afuera, representaban un frente unido y el gremio era cerrado y sumamente exclusivo.

Al arribar los buques a la Nueva España eran recibidos por los miembros del Consulado de Comerciantes, pero en el desembarque y reparto de la mercancía intervenían gran número de empleados, desde los esclavos negros que amarraban los navíos hasta el virrey que verificaba todas las operaciones. Se trataba del mayor comercio del reino, en el que estaban interesados individuos de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

enorme influencia, tanto en España como en el virreinato, y para el cual se hacían preparativos durante largos meses. Muchos creían que era el comercio la riqueza de las naciones, por lo que en Europa era considerada como una actividad muy privilegiada.

Al empezar el siglo XVIII, los comerciantes españoles, que traían telas, utensilios de metal, vino, aguardiente, papel sellado, animales de carga, artículos de lujo, entre otras cosas más, empezaron a encontrar desventajoso conducir sus mercancías hasta la capital. Sus ganancias sufrían mermas con los gastos que ocasionaban los 15 a 20 días de transporte para ir desde Veracruz a la Ciudad de México.

Con el fin de armonizar los intereses de los comerciantes, el rey Felipe V ordenó, "... en 1720, que la llamada Feria, esto es, la venta de mercancías europeas se efectuara en la Ciudad de México, disponiendo que en ella, se vendieran toda clase de mercancías. De esta manera se evitaría que los comerciantes españoles alargaran su permanencia en la Nueva España y, en consecuencia, la salida de la flota para España soslayará el pretexto de que no acababan de vender sus mercancías. Por otra parte, obligaría a los novohispanos a realizar pronto las transacciones para volver a la capital, en donde se llevaba a cabo la reventa y distribución de aquélla."²⁹

Al virrey Juan Guemes de Horcasitas (1698-1789) le tocó reglamentarla, dictó normas relativas sobre quién había de vigilar el transporte de las mercancías desde el puerto de Veracruz hacia la capital de la Nueva España, cuándo empezaría la venta, quién fijaría los precios, qué almacenes y alojamientos debía haber en dicha localidad y cuánto se cobraría en ellos, quién podía hacer las compras, qué se debía de hacer con el resto de la mercancía para evitar que los

²⁹ BRAVO, Verónica. "*Aniología de la Historia de México*", Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 2ª. ed. 1989, p. 572.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

comerciantes españoles permanecieran en México y qué derechos debían de pagar, en general, tanto españoles como novohispanos.

Por otra parte, cabe advertir que conforme crecía la Ciudad de México, a lo que había sido el centro de la *Gran Tenochtitlán*, le fueron sucediendo otras plazas comerciales no menos importantes, "... tales como la de San Hipólito, las Vizcaínas, el Matadero, San Juan, Santa Catarina (que actualmente es La Lagunilla), etc. Además de las plazas pequeñas, que no tardaron en ser nuevos mercados, renaciendo así lo que en otros tiempos fue el tianguis prehispánico."³⁰

En todos ellos, a los indígenas se les permitió establecer sus propios mercados, pero fuera de la traza de lo que hoy denominamos Centro Histórico, como fueron los mercados de San Juan Moyotla, Santiago Tlatelolco, San Hipólito, San Sebastián Atzacualco y San Pablo Xalpa, siendo en éstos lugares donde quedaron establecidos los indígenas para que ejercieran la actividad comercial en cuestión.

De igual manera, resulta importante señalar que para fomentar el comercio entre los habitantes de la Nueva España, había que construir en la ciudad caminos, acuñar monedas, para las transacciones comerciales menudas, enseñar a los indios sobre el uso de las monedas en dichas actividades, ya que éstos estaban habituados al trueque de mercancías.

1.4.3. MÉXICO INDEPENDIENTE.

Con la apertura de los puertos mexicanos al libre comercio y la simplificación de impuestos, el comercio se benefició en gran escala, aunque para que en verdad progresara hacían falta más y mejores caminos, comunicaciones y

³⁰ NOVO, Salvador. "*Breve Historia del Comercio en México*". Edit. Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México". México. 1988, p. 16.



seguridad. Tras salvar enormes obstáculos, se establecieron líneas de transporte de mercaderías entre Veracruz y la Ciudad de México. Había además numerosas líneas de diligencias para viajar a las principales ciudades de la INCIPIENTE República.

En todo el país, el comercio siguió haciéndose a lomo de mula y de caballo. En la región del Valle de México, los trajineros eran el medio más importante y, a través de las aguas de la Laguna de Chalco y del Canal de la Viga, se transportaban numerosas mercancías para la Ciudad de México.

Para activar el comercio hacía falta un sistema monetario en el país, ya que en los lugares apartados seguían circulando los reales (antigua moneda española). Desde 1824 se empezaron a acuñar pesos de oro y plata. La moneda de cobre, introducida a fines de la década de 1820, fue suprimida en 1841 porque se falsificaba con tal profusión que comercialmente nadie confiaba en ella.

De igual manera, es menester indicar que el comercio legal existió en esta etapa, procedió en gran proporción de España, Inglaterra, Francia y Estados Unidos, aunque al mismo tiempo existía un activo contrabando de mercancías. En todas las casas acomodadas del país se consumían artículos importados, lo que motivó que ciertos puertos (tales como el de Tampico y Acapulco) florecieran con ese comercio extranjero.

Algunas ciudades del interior de la República Mexicana fabricaban artículos especiales destinados a las ferias anuales que se celebraban en la capital mexicana. Dichas ferias llegaban a ser el centro comercial de todo el país, ya que se traían artículos de todos los puntos de México, dando lugar a un amplio intercambio. Dentro de las ferias más importantes que se celebraban en la capital estaban la de Xochimilco, la de Texcoco, entre otras.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A pesar del desorden socio-político y las guerras internas que se suscitaban continuamente en nuestro país, es de destacarse que se lograron forjar algunas fortunas mexicanas mediante el comercio de productos agrícolas, manufactureros y aquellos provenientes de la minería.

Concluyendo con el comercio que se determinó durante esta época, podemos agregar que siguió teniendo las bases de desempeño que detentó durante el régimen colonial español. El ejercicio del comercio era desempeñado por extranjeros (españoles y franceses, principalmente), los cuales eran propietarios de tiendas de ropa y abarrotes, en tanto que el vulgo o populacho desempeñaba el comercio callejero.

1.4.4. SIGLO XIX.

Durante gran parte de este siglo, México no había logrado, después de una cruenta lucha independentista, modificar substancialmente sus estructuras socio-políticas y económicas. Más bien fue el periodo en que empiezan a consolidarse como esperanzas las ideas expuestas por los pensadores de la Independencia nacional y que se realizarían, aunque sin llegar a sus últimas consecuencias, durante la Reforma. Sin embargo, dichas estructuras estuvieron controladas por los intereses de los que manipulaban la violencia y las satisfacciones espirituales; es decir, los militares y el clero, ya que aunque poco a poco iban perdiendo su potestad eran en ese tiempo aún los dueños absolutos de la reciente nación.

Para estos grupos, la Independencia no representó más que una nueva libertad de acción, es decir, en el vacío de poder que se creó al desaparecer la virreinal los hacendados incrementaron sus fortunas al extender sus domicilios; el clero fortaleció enormemente sus riquezas; los pequeños industriales, los comerciantes y todos los propietarios urbanos acumularon grandes capitales gracias a la especulación; y las clases populares, además de perder el

paternalismo y las relativas garantías de las leyes españolas, se encontraban igualmente miserables con la guerra incesante en un país donde la legalidad quedaba siempre a merced de las bayonetas. La anarquía no sólo era de tipo militar, sino social, política y económica.

Al sobrevenir la Independencia, los extranjeros se hicieron responsables del comercio del país, el cual no podía solo. La introducción de novedades materiales y espirituales que esto provoca cambió las costumbres antes cerradas a los artículos españoles exclusivamente.

El afán de hacer dinero y las facilidades que se dieron de la diversidad de artículos de consumo en un mercado monopolizado por extranjeros, favorecieron el crecimiento de una clase media que niveló las fuerzas sociales desequilibradas. En un sistema social basado en las apariencias, el poder adquirir bienes de consumo costosos y nuevos permitió el ascenso y la igualdad. Este grupo, todavía minoritario que conformaban los comerciantes, era reconocido por su aspiración creciente de lujo y el resquebrajamiento moral que producía en los otros estratos sociales fue continuo. De ahí que para los estratos políticos y sociales conservadores, los comerciantes fueron a partir de entonces sinónimo de extravagancia, poder y lujo.

En cuanto al comercio ambulante, éste tuvo su centro (como la tuvo en la etapa prehispánica y como lo tiene actualmente) en el Centro Histórico de la Ciudad de México. Resulta interesante apuntar que durante el siglo XIX, era difícil caracterizar la fisonomía de una sociedad formada por secciones que a la distancia parecían homogéneas y vistas de cerca resultaban totalmente distintas. Este cuadro desde entonces se nos ofrece todos los días en la llamada Plaza Mayor de la capital.

Un cuadro común de ser visto durante el siglo XIX, era el que regularmente a las cuatro de la mañana comenzaba el movimiento en la gran plaza: las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

diligencias se aprestaban a partir; el ganado vacuno y porcino era conducido a las plazuelas aledañas para ser sacrificado y vendido; los sirvientes salían de las grandes casas en busca de las primeras provisiones para sus amos.

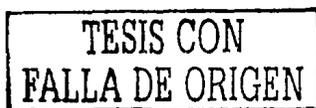
Poco después "... irrumpían la gritería de los vendedores ambulantes que anunciaban sus productos con sus jaulas repletas; el ollero cargaba su huacal; otros con sus canastas de frutas; las lavanderas con sus grandes cestos de ropa ajena; los carniceros que llevaba a lomo de burro sus productos; el botero con pescado fresco; el velero cargaba horizontalmente sobre sus hombros una larga viga donde colgaban racimos de bujías de sebo; el panadero con el canasto en equilibrio sobre la cabeza y una red que ataba los panes; el aguador, con vasijas de barro atadas al pecho y a la espalda, era por lo general el único surtidor de agua de la ciudad."³¹

Otra escena que era constante en el Zócalo consistía cuando bajo los portales de los edificios se ponían puestos de comida, flores, figuras de cera, barro y madera. Los leprosos o mendigos imploraban caridad; los voceadores vendían billetes de lotería y folletos de gacetas que reseñaban los hechos más importantes del día anterior.

A media mañana el Zócalo (llamado así porque de una estatua que pensaba erigir Antonio López de Santa Anna en su honor, tan sólo llegó a hacerse la base, es decir el zócalo) era un hormiguero humano. Llegaba una expedición de comerciantes ambulantes que vendían carbón, cecina, petates, pasteles, quesos, frutas, tortillas, entre otros productos. Todos los comerciantes vivían obsesionados con la competencia, muy grande en una población tan vasta como tan pobre.

Las posibilidades socio-económicas de ese tiempo no sólo estaban propiamente en todo lo que era la Ciudad de México, sino físicamente en su

³¹ BAEZ FERRER, Esther. "Escenas de la vida mexicana", Edit. Secretaría de Educación Pública", México, 1982, p. 34.



centro: en el Zócalo, cerrado por un conjunto de edificios, se determinaba la única fuente de trabajo para miles de capitalinos de todas las clases sociales; para el clero en la catedral, para los funcionarios y los militares en el Palacio Nacional, para los comerciantes tanto ambulantes como los establecidos en todo el primer cuadro y sus zonas aledañas, para los intelectuales y los cafés y teatros, y para los enfermos y los necesitados, las instituciones de beneficencia.

Después del Zócalo, el centro comercial de mayor afluencia era El Parián, situado en lo que actualmente es La Merced. Sus locales estaban ocupados por extranjeros, sobre todo españoles, los cuales habían sido substituidos por mexicanos. En este sector comercial, el negocio que prevalecía era el de la venta de muebles y de ropa, respectivamente.

En esta etapa histórica, las oportunidades de trabajo para la gente que huía del campo en busca de una vida más digna también estaba en el centro de la ciudad. A ella recurrían los campesinos que lograban salir de las haciendas, los cuales preferían ser comerciantes ambulantes en el mercado, la Plaza del Volador, o mozos, albañiles, peones, aguadores, etc.

También los absorbía el artesanado y trabajaban en los talleres de ebanistería, carpintería, herrería, alfarería y zapatería. Eran en su mayoría indígena y mestizos. Los que tenían un nivel cultural un poco más elevado llegaban a ser dueños de puestos en el mercado, pero vivían sujetos al yugo de la tradicional mordida o dádiva a los recaudadores, los cuales llegaban a quitarles hasta el 25% de sus productos.

Por último, resulta de suma relevancia mencionar que el comercio ambulante que se practicaba durante esta etapa, tenía lineamientos de similitud con el actual; ya que de igual manera, los comerciantes ocupaban en mayor proporción el cuadro principal del Zócalo, como punto estratégico de sus actividades, aunque dentro de sus principales diferencias podemos señalar el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

crecimiento desmedido que ha tenido, así como la diferencia regulación existente en ambas etapas, ya que mientras en el pasado siglo el comercio ambulante era regulado únicamente por el Bando de Actividades Comerciales de 1887, en la actualidad el régimen legal sobre este rubro económico es mayor , como se podrá apreciar en subsecuentes capítulos, esto debido a las macrodimensiones que dicho sector ha adquirido.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPÍTULO II LAS REPERCUSIONES QUE HAN TENIDO LAS REFORMAS ECONÓMICAS

2.1. Nociones Conceptuales sobre la teoría económica del liberalismo.

El liberalismo económico o neoliberalismo tiene su origen en las viejas corrientes del pensamiento neoclásico, que tuvo sus momentos de prosperidad en el siglo XIX. Lo que se perseguía era rescatar las ideas de Adam Smith y David Ricardo, respecto a las leyes de la economía. Según ellos, están determinadas por fuerzas naturales e impulsadas por normas divinas y una mano invisible, de esta manera los hombres al actuar con libertad producirían riqueza para sí y para la nación en general.

Así, la teoría económica neoclásica le asigna a las libres fuerzas del mercado y a las determinaciones personales del hombre un papel central, el Estado es relegado a un segundo plano; limitando al mínimo sus funciones para que no intervenga en las acciones de los individuos.

La palabra liberalismo es, sin duda, una de las más ambiguas tanto en el vocabulario político como económico. Cabe señalar que, los principios básicos de liberalismo fueron formulados a lo largo del siglo XVIII y pueden resumirse de la siguiente manera: "... el individuo es la fuente de sus propios valores morales, el proceso de comercio e intercambio entre individuos tiene tanto propiedades de eficiencia para lograr el bienestar colectivo, como de exaltación de la libertad; el mercado es un orden espontáneo para la asignación de los recursos; el intercambio entre las naciones no sólo acrecentará la riqueza mediante la división internacional del trabajo, sino que también tendrá a reducir las tensiones políticas y la guerra; y finalmente, la política pública debe limitarse a las pocas preocupaciones comunes de los individuos, la libertad y la justicia."³²

³² BEJARANO, Jesús Antonio. "¿Qué es el Neoliberalismo? Su significado en la historia de las ideas y en la economía", México, Revista Memoria, No. 74, Enero-Febrero de 1995, p. 3.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Desde el siglo pasado se inició esta controversia entre sistemas sociales y económicos contradictorios. El Siglo XIX fue el siglo del liberalismo, en el que también hacen su aparición los sistemas estatistas en sus diversas formas y denominaciones.

“Debemos distinguir el liberalismo filosófico que considera la libertad intelectual en puridad, sin obstáculos que la demeriten; el liberalismo económico que exalta la libertad económica fortalecido con el libre juego de la ley de la oferta y la demanda y el principio de la libre concurrencia; y el liberalismo político que consagra la libertad política asegurada en las declaraciones de derechos, el sistema de división de poderes y un régimen constitucional de estímulos y protección del interés individual.”³³

El liberalismo estuvo constituido por la exaltación del individuo como factor del progreso social, con las libertades fundamentales, en un libre juego de leyes naturales. En él se manifiesta la eficacia de la voluntad individual por el valor de la economía de la libre empresa. Esta teoría tiene su raíz en la teoría del derecho natural y de los derechos innatos del hombre.

En el orden económico, el Estado aparece como un mal irremediable, sin otro propósito que asegurar el mundo de las relaciones individuales.

Por lo que al Estado se refiere, el liberalismo señaló diversas actitudes: en un principio la fórmula del *laissez faire, laissez aller*, fue infranqueable. El Estado no debía intervenir en los procesos de la vida económica. Sólo se justificaba su actitud vigilante, para que no se interrumpiera el orden de la vida social, siempre estimulado por esa fuerza excepcional que se llama el interés personal.

En el transcurso del siglo XIX, el liberalismo se vio obligado a ceder ante la creciente gravedad de los problemas sociales, y a la adopción de “una nueva

³³ SERRA ROJAS, Andrés. “*Derecho Económico*”, Edit. Porrúa, S.A., México, 1999, p. 56.



política de reforma social". El liberalismo había sido una fórmula maravillosa para poblar e incrementar regiones desiertas, pero mostraba su ineficacia en su proyección hacia las grandes masas de población. El ritmo de una sociedad no se podía detener ante un mezquino "interés personal". Para conciliar el sistema liberal en franca decadencia en un declive inevitable, surgieron expresiones como las de liberalismo solidarista, demoliberalismo, liberalismo social, que ya eran francas intromisiones en las ideas de los estatistas.

"Este sistema, conocido también como economía de mercado capitalista, surgió en el siglo XVIII, consolidándose universalmente en el siglo XIX y principios del siglo XX al calor de la revolución industrial, que tuvo como centro geoeconómico a Inglaterra. Los diez factores que determinan su gestación son:

1. "Consolidación de los mercados nacionales.
2. Apertura de los mercados internacionales.
3. Invencciones tecnológicas productivas.
4. Consolidación de la propiedad privada sobre los medios de producción.
5. División social del trabajo.
6. Desarrollo de las ideas liberales (libertad, igualdad y fraternidad).
7. Desarrollo de instrumentos financieros, monetarios y bancarios y de sociedades mercantiles.
8. Presencia de un Estado abstencionista con limitadas tareas (custodia de fronteras, seguridad interna y regulador externo de los individuos).
9. La economía es una actividad natural autorregulada por el mercado que fija mediante los precios, las retribuciones al capital y al trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

10. La libertad económica es total, tanto a nivel interno como a nivel de los intercambios entre países (división internacional del trabajo).³⁴

Por lo que se refiere a México, se sabe de la influencia que tuvo del liberalismo clásico en el siglo pasado. Una parte sustancial de la historia política mexicana del siglo XIX se explica por la actividad de los liberales, pero debe aclararse que las tesis clásicas se reinterpretaron y adaptaron a la realidad del país. Los liberales lucharon afanosamente por la conquista de los derechos individuales, pero en un país como México no era posible limitarse a este tipo de lucha, ya que en una nación de pasado colonial y futuro incierto, la defensa del individuo tenía que estar ligada a la defensa de lo colectivo.

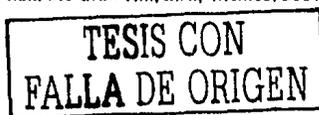
2.2. Características esenciales del liberalismo económico y sus implicaciones sociales.

Para comprender lo que es en realidad el liberalismo económico, resulta necesario enunciar los principios de esta teoría e interpretar sus implicaciones económicas, políticas y sociales derivadas de su instrumentación; las cuales serán analizadas a continuación.

a) Reducción del gasto público.

Para cubrir el pago de los intereses de la deuda externa, es necesario que el Estado disminuya los gastos que en materia social realiza, resultando los trabajadores asalariados los más perjudicados por esta medida; así como las industrias de la construcción, la de mobiliario y equipo de oficinas y escuelas, la de artículos de papelería, la automotriz y la farmacéutica que dependen directamente de las compras del Estado.

³⁴ WITKER, Jorge. "Introducción al Derecho Económico", Edit. Mc Graw Hill, S.A., México, 2001, p. 62



La inversión pública es necesaria para el crecimiento de la economía, ya que permite el funcionamiento de una diversidad de empresas, industrias o instituciones al mismo tiempo que, otorga empleos a un número considerable de la población. El Estado, al no llevar a cabo obras ocasiona que los patrones despidan o reduzcan las horas de trabajo de sus empleados, y se limiten a comprar cada vez menos materias primas. También, la cantidad de trabajadores al servicio del Estado se reduce, de tal manera que padres de familia, jóvenes, hombres y mujeres en edad de trabajar pasan a engrosar las filas del desempleo o subempleo. Pero es justamente en "... estos momentos en que la crisis golpea con fuerza a las grandes mayorías del país y en que las condiciones de vida de las masas se deterioran grandemente por la política de austeridad que el gobierno impulsa al seguir las directrices del Fondo Monetario Internacional, al reducir el número de plazas en instituciones de salud, educación y otras oficinas de gobierno, y es en la ciudad donde más gravemente se manifiestan las contradicciones del sistema capitalista vigente bajo las formas de mayor miseria, opresión y dominación."³⁵

De esta manera, es como repercute en lo económico y social la reducción del gasto público o inversión que realiza el Estado. Por un lado, se cumple con un compromiso externo, pero por otro; el costo que la sociedad tiene que pagar es alto

b) Saneamiento de las finanzas públicas.

Este principio se refiere a una serie de medidas que el Estado debe de instrumentar, para que logre un equilibrio entre sus ingresos y egresos, es decir, la cantidad de dinero que gasta debe ser proporcional a la que recibe por concepto de impuestos.

³⁵ MERCADO, Ángel. "Mirar la crisis sin disimulo", México, Periódico UnomásUno, 18 de mayo de 1983, p. 7.

Por lo tanto, se deben actualizar periódicamente las tarifas de los servicios que el Estado otorga a la sociedad, tales como: luz, gasolinas y transportes. También se suprimen todo tipo de subsidios en los artículos de primera necesidad, como: la leche, el pan, la tortilla, azúcar y fertilizantes. Se debe entender que, los subsidios son prestaciones que otorga el Estado con el objeto de complementar los ingresos de una empresa, una familia o individuo. Deben estar canalizados a quien realmente los necesita, es decir, a las capas más desposeídas de la sociedad.

Por último, el Estado procede a privatizar todas aquellas empresas propiedad de la nación que considera son improductivas y obsoletas. Cabe señalar que, la función principal de las compañías del Estado es ayudar a lograr el desarrollo económico del país, es decir, contribuir de manera efectiva a que más mexicanos tengan mejores niveles de vida. Sin embargo, las empresas públicas no han cumplido cabalmente esta función.

Al no satisfacer las empresas del Estado, la tarea social es lógico que operan con pérdidas que contribuyen a incrementar el déficit del sector público que finalmente todos tenemos que pagar. Por tal motivo, al no resultar rentables se decide venderlas o privatizarlas.

Fue notable que durante el Sexenio de Carlos Salinas de Gortari, el Estado sufrió una estricta dieta que lo dejó con el mínimo indispensable de empresas como "...Pemex y la Comisión Federal de Electricidad, (aunque están pendientes de privatización los aeropuertos y la petroquímica)".³⁶ Sin embargo, se argumentó que era necesario quitarle grasa al Estado para poder dedicar sus renovadas energías en satisfacer las necesidades de quienes menos tienen, ya que era inaceptable un estado con tantas propiedades frente a un pueblo con tantas necesidades. El Estado exclusivamente propietario debilitaba la salud de la

³⁶ ZUÑIGA, Juan Antonio, "Se desincorporan 41 empresas", Periódico La Jornada, 2 de noviembre de 1994, p. 40.



economía, la atención política, el ánimo de la gente, la defensa efectiva del país en el exterior. Por eso, el Estado solidario, cuyo objetivo es el de la justicia, no ampara proteccionismos ni privilegios oligopólicos, pero regula mejor; no posee, sino conduce, no sustituye, sino orienta.

c) Austeridad disimil.

Este principio de austeridad no responde de igual manera para toda la sociedad, ya que los salarios y empleos de los trabajadores son las variables económicas más castigadas. De tal manera que, "... los ocho mexicanos de cada cien que a principios de los ochenta gastaban más de catorce salarios mínimos, eran ya sólo cinco de cada cien al terminar 1987. Entre 1982 y 1987, el salario mínimo había tenido una caída superior al 40%. (...). No sólo había menos salario, sino también, proporcionalmente, menos mexicanos con acceso a ese salario."³⁷

En lo que respecta a los empresarios, pueden asignarle a los artículos o productos que ofertan el precio que más le acomode, es lógico que van a vender menos; pero las pérdidas que esta situación se van a compensar al ofrecer al público consumidor las mercancías más caras. Una vez "... hechas las cuentas del poder adquisitivo sobre los ocho productos básicos -tortilla, frijol, carne de res, azúcar, café, leche, huevo y manteca-, el poder adquisitivo del salario mínimo de 1986 era el mismo que en 1940 un regreso cabal a los orígenes del Milagro Mexicano y nuestra sociedad preindustrial".³⁸ Esto significa que los empresarios acumularon en años de "austeridad" grandes fortunas mientras la sociedad en general, cada vez consumía menos.

Estas diferencias se profundizan más cuando se sabe de antemano, que funcionarios del gobierno reciben salarios muy elevados, automóviles con chofer, gasolina en abundancia, viajes pagados y servidumbre que tienen a sus ordenes.

³⁷ AGUILAR CAMÍN, *op. cit.* p. 269.

³⁸ *Ibidem.* p. 271

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Encontramos entonces, que "... al terminar la década de los ochenta, el mapa de la distribución del ingreso y la desigualdad mexicana había dado un salto regresivo o, si se prefiere, un salto cualitativo hacia delante en materia de concentración de la riqueza."³⁹ Por esta situación, la política económica liberal resulta desigual.

d) Apertura comercial

La inversión extranjera resulta indispensable, por tal motivo, hay que eliminar todas las barreras o controles para hacerla más atractiva a través del pago de salarios bajos a los trabajadores, apoyos fiscales, desproteger a la industria nacional para que la extranjera pueda competir con ésta en forma desigual. Es decir, lo que "... hoy estamos viviendo y sufriendo es una pérdida rápida y sustantiva de la capacidad del Estado mexicano para impedir que los intereses del exterior -concretamente los de Estados Unidos, el Fondo Monetario Internacional y los grandes inversionistas extranjeros- se antepongan a los intereses nacionales".⁴⁰

El gobierno mexicano ha puesto en marcha una política económica que, concede mayores facilidades al capital estadounidense no importando que los estragos de la apertura comercial indiscriminada son evidentes al propiciar desempleo, quiebra de empresas mediana y pequeñas y un comercio ambulante fuera de control. Sin embargo, esto es "... expresión evidente de la inviabilidad de la actual y aberración que representa el objetivo fundamental de la sociedad capitalista y su Estado; obtención de grandes y jugosas ganancias, aunque en ello vaya de por medio la explotación de los trabajadores".⁴¹

Con la apertura comercial y la consecuente llegada de empresas y artículos diversos, la pequeña y mediana industria nacional resultaron las más perjudicadas; ya que muchas de ellas cerraron, otras más cambiaron de giro

³⁹ *Ibidem*, p. 272.

⁴⁰ CARMONA, *op. cit.* p. 101

⁴¹ GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo., *Revista Vuelta*, Marzo de 1998, p. 120.

comercial y, terminaron por reducir el número de empleados y horas de trabajo, cabe destacar como las fábricas de juguetes, zapatos, plásticos, etc.

Como puede observarse, la política salinista basada en el modelo económico del neoliberalismo, se caracterizó por ser concentradora y excluyente porque privilegió a un muy pequeño grupo y terminó perjudicando a la gran mayoría de la población trabajadora. Es cierto que el régimen salinista pecó de soberbia y se creyó portador de un destino manifiesto, al haber declarado "... un México más fuerte y unido significa que a lo largo de estos cinco años, hemos fortalecido la soberanía de nuestra patria. Y al alcanzarlo, confirmamos que somos la generación del cambio; del cambio hacia adelante, hacia nuevos horizontes, con más promisorias respectivas, con esperanza, orgullosos de nuestro pasado y la mirada puesta en el porvenir".⁴²

A pesar de las diferencias de estilo de gobierno, lo anterior se ha venido a ratificar en la administración gubernamental de Ernesto Zedillo Ponce de León. En los últimos tres sexenios, los mexicanos hemos vivido un ambiente de inestabilidad económica y política, incertidumbre y falta de credibilidad, descontento social, estancamiento y recesión. La sociedad está agraviada porque ha sido engañada y defraudada, Ernesto Zedillo y su equipo de tecnócratas han prometido mucho más de lo que han cumplido y, el bienestar para la familia que pregonó a lo largo y ancho del país durante su campaña presidencial; la población en general no lo vio en sus salarios, alimentación, empleo, poder adquisitivo y todo lo que involucre un mejor nivel de vida.

"Esta determinación es obligada por los caracteres de nuestra economía, que abandona sus perfiles y se enfrenta con los nuevos problemas económicos en la realización de un programa de beneficio colectivo. Varios millones de seres humanos viven una vida infrahumana, sin los más elementales servicios públicos,

⁴² Cit. pos. Carlos Monsiváis. *"El neoliberalismo (o la religión del mercado libre), psicodrama con un final terriblemente real"*, México. Revista Proceso, Num. 1002, 15 de enero de 1996, p. 11.

y sin poder atender sus más apremiantes necesidades básicas. En nuestro país estos problemas económicos tienen un matiz de inusitada gravedad, ante la incapacidad económica del pueblo y del Estado".⁴³

2.3. Breve referencia del liberalismo económico que ha practicado en los últimos tres sexenios el Gobierno Federal.

A lo largo de estos últimos años, con decisión y firmeza cada vez mayores se aplica la política neoliberal en nuestro país dictada por los grandes organismos financieros internacionales el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM), como representantes de los intereses de los acreedores y de la cúspide del capital nativo, política aceptada con gran convicción por los gobernantes mexicanos. Del proteccionismo extremo de las décadas anteriores se pasa a abrir abrupta y totalmente el comercio exterior; de una intervención creciente del Estado en la actividad y regulación económica, se transita hacia la privatización de las empresas estatales, planteando que sólo la inversión privada es eficiente y que las libres fuerzas del mercado son las idóneas para regular la actividad económica. Este proceso engendra profundos cambios en la estructura productiva y en las clases sociales, así como en los movimientos reivindicativos y en el accionar político de los mexicanos.

MIGUEL DE MADRID HURTADO.

Es importante señalar que a partir del Presidente Miguel de la Madrid comienza a darse la desincorporación de muchas empresas paraestatales, debido a que se consideraban que no eran viables que las administrara el Estado, se da un fuerte recorte de personal que tuvo que buscar otras alternativas de trabajo, algunos que todavía por su edad y por la preparación que tenían pudieron colocarse nuevamente en la administración pública y otros se fueron al subempleo, ya sea de taxistas, ambulantes, vendedores de seguros, etc.

⁴³ Serra Rojas, *op. cit.*, p. 58.

"Después de asumir la Presidencia, de la Madrid había dejado entrever que no tenía intención alguna de equilibrar los presupuestos despidiendo al millón de burócratas superfluos dejados por López Portillo, ni mucho menos incautado sus fortunas mal habidas al expresidente y sus compinches principales, como exigía mucha gente. Lejos de hacer eso, De la Madrid decretó crueles aumentos de impuestos, como el de elevar el IVA del 10% al 15%, y con agravante de ordenar que el impuesto ya no se desglosara en las facturas y notas de remisión, para disfrazar así la voracidad gubernamental."⁴⁴

Este proceso de liberar la economía obedeció principalmente a las líneas que dicta el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, que dentro de sus políticas para que los países puedan obtener un crédito, les condicionan a que vendan las empresas paraestatales las cuales son propiedad del Estado y por lo regular las terminan comprando las grandes transnacionales.

Cabe destacar que con el gobierno de Miguel de la Madrid, se empieza por poner a la venta las empresas que no se consideraban como estratégicas para el Estado como fue FERTIMEX, PIPSA, entre muchas otras, con esto se ocasiona que al comprar las empresas los particulares, hicieran un fuerte recorte de personal y se tuviera que ir a la calle, se comienza un fuerte desempleo en las grandes ciudades, es cuando las ciudades como México, Monterrey y Guadalajara, expulsaran gente a los Estados Unidos, ya que anteriormente los emigrantes eran de otros Estados como Michoacán, Guanajuato, Oaxaca, entre otros Estados.

"Pocas cosas hay más descorazonantes que pasar revista al desastre financiero provocado por De la Madrid. Baste decir que en el sexenio se registró una inflación del 4, 771%, contra 360% atribuible a López Portillo y el 104% de Echeverría. La duda externa subió a 100,000 millones de dólares, y de la interna casi se perdió la cuenta al llegar a los trillones de pesos, ya que incesantemente

⁴⁴ Revista Contenido, "Vida de los Gobernantes", Noviembre de 1996, p. 206

se imprimían CETES para pagar no el capital, sino los simples réditos. Los impuestos llegaron a ser tantos que en muchos caos las empresas tenían que destinar hasta el 80% de las utilidades brutas para cumplir con sus obligaciones fiscales y las de sus accionistas.

CARLOS SALINAS DE GORTARI.

Este presidente hereda una fuerte recesión económica de sus antecesores en especial de José López Portillo y Miguel de la Madrid Hurtado, ya que durante estos sexenios se caracterizaron por las constantes devaluaciones del peso frente al dólar y por consiguiente una fuerte problemática económica en nuestro país.

Este presidente consideraba que necesitaba allegarse de recursos económicos para continuar la venta de las empresas que eran propiedad del Estado.

Por lo tanto, "Al mismo tiempo salieron a la venta un millar de empresas propiedad del gobierno -entre ellas Teléfonos de México y los bancos nacionalizados. Y con esto no sólo se ahorró el gobierno el pago de los déficits que arrojaban año tras año, sino que obtuvo sumas astronómicas por concepto de los pagos que hacían los compradores. Se suprimieron diversos subsidios destinados a socorrer a la población necesitada- la excepción más notable fue la CONASUPO, de la que el hermano Raúl estaba extrayendo mucho dinero, se redujeron al mínimo las inversiones destinadas a construir caminos libres y en cambio se hicieron 6,000 kilómetros de autopistas de peaje, que se daban en concesión a "coyotes" amigos con el atractivo de proporcionarles subsidios ocultos y libertad para cobrar las cuotas más elevadas del mundo."⁴⁵

Las empresas paraestatales, que en años anteriores fungieron como amortiguadoras del desempleo se convirtieron en importantes generadoras de

⁴⁵ *Ibidem*, p. 218.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

desocupados al recortar personal, tanto las que no se privatizan en estos años como las que si lo hacen.

A través de diverso pactos económicos que celebró con empresarios, sindicatos, sector público, logra frenar la inflación, en nuestro país, ya en su último año como presidente la inflación se encontraba en un solo dígito, el empleo había evolucionado de manera positiva aparentemente, se creó una imagen de México en el exterior como un país propicio para las inversiones, una economía estable y un desarrollo económico promisorio. Pero al terminar su mandato y a los primeros días que asume la Presidencia Ernesto Zedillo se da una fuerte devaluación económica en nuestro país, propiciada por Carlos Salinas de Gortari, debido a una mala política económica implantada y que lo que hizo fue tratar de sostenerla a toda costa hasta la salida de su gobierno.

En conclusión en este sexenio se da el mayor saldo negativo no sólo de este periodo si no de los 14 años de política neoliberal es el considerable deterioro de las condiciones económicas y sociales de la mayoría de la población, al aumentar el desempleo, reducirse los salarios reales y tornarse más inequitativa la distribución del ingreso.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN.

Es importante señalar que a los pocos días de haber tomado posesión este presidente, tuvo que anunciar la devaluación más trascendental en la vida económica de nuestro país, ya que con esta devaluación trae consigo el mayor desempleo, la mayor quiebra de las empresas mexicanas, además de que la mayoría de las clases medias se quedaron con deudas con los bancos, ya sean por créditos hipotecarios, tarjetas de crédito, créditos personales, créditos refaccionarios, etc., que se tradujeron en impagables, que la mayoría de las personas perdieron la mayor parte de su patrimonio.

"A veinte días de haber tomado posesión como presidente de la República, Ernesto Zedillo tuvo que anunciar la devaluación del peso y mayores sacrificios a los mexicanos, en lugar del bienestar que prometiera durante su campaña y todavía en su discurso del primero de diciembre. A partir de ese momento se desencadenó una crisis de mayor profundidad que la iniciada en 1982 y la especulación cobró nuevos bríos. Para evitar la suspensión de pagos del gobierno mexicano, el estadounidense intervino con el mayor paquete de rescate de la historia, imponiendo condiciones de dureza acordes con el monto del salvamento, por su parte, en México el presupuesto federal se cambió dos veces en el curso de tres meses, imponiendo mayores restricciones conforme aumentaba la necesidad de créditos externos, y comprometiendo los recursos petroleros para garantizar el pago de los nuevos préstamos procedentes de Estados Unidos. Un breve recuento de los sucesos más notorios permite apreciar la magnitud del problema, sobre todo por la alta proporción de corto plazo de la deuda externa (y que una parte sustantiva de ésta vencía en 1995) y el carácter privado de los acreedores."⁴⁶

Ante tal devaluación el Gobierno Federal, decidió que para hacer frente al encarecimiento de la deuda externa por la medida devaluatoria se aplicarían los programas de privatización de puertos, aeropuertos, carreteras de cuota, plantas energéticas, plantas petroquímicas propiedad de PEMEX y otras paraestatales, con el fin de obtener recursos y poder pagar la deuda externa y con el remanente financiar los gastos de la Administración Pública Federal.

"Para mitigar el desempleo, se anunció que se invertirían 1 700 millones de nuevos para crear 550 000 mil empleos en las zonas rurales más pobres, cifra irrisoria ante la cantidad de despidos que se produjeron conforme se profundizaba la crisis, a la cual habría que agregar la correspondiente a los jóvenes que se

⁴⁶ RUEDA PEYRO, "México: crisis, restructuración económica, social y política", Edit. Siglo XXI, México, 1998, p. 130.

incorporarían por primera vez como demandantes de un puesto en el mercado de trabajo."⁴⁷

Se concluye que a lo largo de estos años resaltan las siguientes transformaciones:

"1] Numerosas ramas de la industria manufacturera se contraen severamente, entre éstas algunas productoras de bienes de capital; se profundiza la heterogeneidad en la evolución de las diversas ramas y empresas, lo que expresa un proceso de desintegración industrial interna y de integración hacia el vecino país del norte -ligado al comercio intrafirma-; gran cantidad de empresas quiebran o reducen sus actividades al no resistir la abrupta competencia de los productores extranjeros, y muchos empresarios se transforman de industriales en comerciantes de mercancías importadas.

2] Son las empresas trasnacionales y algunas del capital nativo -que forman parte de grandes grupos financieros- las beneficiadas con esta política y las que se convierten en exportadoras, pero al mismo tiempo, al importar más de lo que exportan engendran un cuantioso déficit de la balanza comercial.

3] La pérdida del empleo arroja a un creciente número de trabajadores hacia la economía informal, transformándose de asalariados en "autoempleados", a la vez que se profundiza la jerarquización entre los que conservan el puesto en el mercado de trabajo.

4] El descenso de los salarios reales y el aumento del desempleo, que originan la contracción del mercado interno, desestimulan la inversión productiva - a lo que también contribuyen las altas tasas internas de interés- y alientan la inversión especulativa.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 136

5] La creciente concentración y centralización del capital se desarrolla paralelamente al empobrecimiento de la mayor parte de la población. La sociedad se polariza cada vez más en un reducido número de súper millonarios y una proporción cada vez mayor de pobres y, entre éstos, de extremadamente pobres."⁴⁸

De todo lo anterior se puede resumir que la política económica aplicada a partir del Presidente Miguel de la Madrid hasta nuestros días, ha originado profundos cambios en la estructura económica y social, incrementándose la desigualdad, en la sociedad, aumento desconsiderable del desempleo, se incrementa la inseguridad tanto en casas como en comercios, los secuestros se convierte en el mejor negocio, etc.

2.4. Comentarios respecto a la influencia del liberalismo económico en la problemática del crecimiento desmesurado del comercio informal en el Distrito Federal.

La Ciudad de México, es una de las orbes mas grandes del mundo, para ello son múltiples necesidades que se presentan entre ellas el empleo, la salud, la educación, para esto se requiere de un fuerte inversión en el gasto social tanto de la Federación como del gobierno del Distrito Federal.

Cabe señalar que debido a las constantes devaluaciones que tuvo nuestro país en las administraciones federales anteriores, éstas repercutieron de manera directa en el presupuesto para el Distrito Federal, y por consiguiente al haber recorte en las empresas públicas y paraestatales que la mayoría se ubicaban en el Distrito Federal, y ante esta situación el desempleo se acrecienta de una manera más aguda.

Por otra parte al presentarse tal problemática económica, también repercutió en las empresas privadas que de manera directa fueron afectas, en

⁴⁸ Rueda Peiro, *op. cit.*, pp. 11-12.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

algunas hubo recorte de personal y en otras quebraron por el exceso de sus deudas, y por tal motivo de manera directa también contribuyeron al incremento del desempleo, sobre todo esta situación se dio en las pequeñas y medianas empresas.

Por tal motivo, la gente al verse sin un empleo, tuvo la necesidad de autoemplearse en alguna actividad, los hombres en manejar un taxi, un microbús, vendedores ambulantes y para ejercer tal actividad se vieron en la necesidad de ocupar las principales calles de la Ciudad de México, que ante la grave situación económica y el gobierno del Distrito Federal, hizo caso omiso de tal situación que se fue incrementado hasta que se ha llegado a considerar que existen más ambulantes que comerciantes establecidos.

Dentro de los programas que el Gobierno Federal implementó con el fin de aliviar dicha situación fue el de empléate a ti mismo, este programa consistía en que las personas que hubieran aprendido o supieran algún oficio, lo desempeñaran de manera independiente con el fin de que se allegaran recursos económicos, emplearse, ya que la planta productiva estaba seriamente dañada y por tal situación era difícil emplear gente y que de esta forma disminuyera el desempleo, pero tal programa no funcionó toda vez que las personas que pudieran desempeñar tal actividad en la mayoría de los casos les faltaba recursos para iniciar su actividad productiva, y paralelamente no se creó un sistema de crédito que pudiera ayudar a dicho programa.

De todo lo anterior, se puede decir que la actual situación económica que se presenta en nuestro país, no ha dado el empleo suficiente que demanda nuestra sociedad y ante tal situación se ha incrementado el comercio informal, sobre todo lo podemos apreciar en el centro de la ciudad de México, porque es donde más se presenta la problemática, así como en la mayor parte de la Delegación Iztapalapa y la Cuauhtemoc, como a continuación se precisan las cifras.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"La Cámara de Comercio, Servicios y Turismo (Canaco) denunció que el ambulante en el Centro Histórico de la ciudad de México creció 300% en solo dos años; que en el Distrito Federal el comercio organizado pierde 30 mil millones de pesos al año, y que al erario del DF no ingresan 9 mil 600 millones.

Asimismo, las ventas del comercio y pequeño crecieron 1.3% en el segundo trimestre del presente año, en comparación con el mismo periodo de un año antes mientras que el empleo subió 0.7%, y los costos de operación se elevaron en 1.6%."⁴⁹

De la anterior transcripción se puede comentar lo siguiente, que debido a los bajos salarios que percibe la mayor parte de la población tanto en la ciudad de México como en el Distrito Federal, se ven en la necesidad de comprar los productos que se venden en la calle que por lo regular son de mala calidad y sin ningún tipo de garantía, pero desafortunadamente su salario no les permite comprar en el comercio establecido, como por ejemplo al comprar un disco compacto, que por lo regular en los puestos ambulantes les cuesta en promedio entre 10 y 15 pesos, en las tiendas de discos por lo regular cuesta entre 100 y 150 pesos, por tal motivo se prefieren los primeros.

Por lo que se refiere al crecimiento y no va a disminuir esta actividad, a pesar de que en la Delegación Cuauhtémoc, por ejemplo que pretendió llevar a cabo un Programa de Reordenamiento del Comercio ambulante, se puede apreciar que no funcionó porque otras vez se volvieron a llenar las calles de puestos. "De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico por sus siglas (OCDE), México ocupa uno de los primeros lugares en número de ambulantes. (...).

Dijo que el ambulante en esta zona aumentó considerablemente entre el 2000 y 2002, pues el número de vendedores de este tipo pasó de cinco mil a 20

⁴⁹ El Universal "Finanzas", Miércoles 7 de Agosto de 2002, México, Sección B, p. B 8.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

mil, tan solo en la zona de monumentos y resaltó que los vendedores ya no sólo están en las banquetas, sino que invadieron uno de los carriles de calles.

Iztapalapa es la delegación con mayor número de vendedores ambulantes (66 mil 200), seguido de Cuauhtémoc (59 mil 200); mientras que Milpa Alta registra el menor número (8568). El total de ambulantes en el Distrito Federal es de 295 mil y en todo el país de 1.15 millones.⁵⁰

De las anteriores cifras, resulta importante tomarlas en consideración toda vez, que dicha actividad ha crecido de una manera muy desproporcionada en relación con el comercio establecido, es decir, por lo que respecta en los próximos años dicha actividad seguirá creciendo en todo país, y en particular en la Ciudad de México.

Por otra parte, cabe señalar que el comercio informal también ha crecido en la periferia de la ciudad tal es el caso de las terminales del metro como Indios Verdes, el Toreo, por mencionar algunos ejemplos, donde dicho comercio ha invadido totalmente éstas áreas y que hasta en la actualidad no se ve que haga algo por reglamentar dicha actividad.

⁵⁰ Ibidem.

CAPÍTULO III

ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LOS TIANGUIS SOBRE RUEDAS Y EL AMBULANTAJE.

Debido a que tanto el comercio ambulante como los mercados sobre ruedas basan sus actividades en la vía pública, consideramos de suma importancia destinar el presente apartado capitular, al análisis de los puntos comparativos y distintivos entre ambas actividades comerciales. Para ello, principiaremos señalando una serie de ideas y nociones conceptuales simples, para que a *posteriori* lleguemos a la comprensión del complejo ámbito que representan estos tipos de prácticas pertenecientes al comercio informal.

3.1. Conceptos básicos sobre vía pública y tianguis sobre ruedas.

La palabra vía pública el Diccionario de la Lengua Española menciona que "... es la calle, plaza, camino u otro sitio por donde transita o circula el público, (...) proviene del latín "*viatum*", que significa acceso, espacio entre dos hileras de casas o edificios, senda o camino".⁵¹

Por su parte, el jurista Rafael de Pina nos menciona que por vía pública debemos entender a la "calle, plaza o camino de cualquier especie abierto al libre tránsito de personas y vehículos, sin más limitaciones que las impuestas por los reglamentos dictados para su uso".⁵²

Desde una perspectiva legal, tenemos que los Artículos 6º y 8º del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, establecen textualmente lo siguiente, a saber:

⁵¹ *Diccionario Enciclopédico Ilustrado*, Edit. Océano, Bogotá de Santa Fé, Colombia, 1993, p. 772.

⁵² PINA, Rafael de y PINA VARA, Rafael. "*Diccionario de Derecho*", Edit. Porrúa, México, 30ª ed., 2001, p. 497.



“Artículo 6°.- Vía pública es todo espacio de uso común que por disposición del Departamento (*sic*), se encuentra destinado al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin. Es característica propia de la vía pública el servir para la aeración, iluminación y asoleamiento de los edificios que la limiten, para dar acceso a los predios colindantes, o para alojar cualquier instalación de una obra pública o de un servicio público.”

“Artículo 8°.- Las vías públicas y los demás bienes de uso común o destinados a un servicio público, son bienes de dominio público del Departamento (*sic*), regidos por las disposiciones contenidas en la ley y en la Ley Orgánica.

La determinación de vía pública la realizará el Departamento a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen para integrar la documentación técnica de los Programas Parciales y de las Declaratorias que, en su caso, se dictan.”

De los anteriores conceptos, se puede señalar que la característica principal que tiene la vía pública es que tiene una finalidad de tipo común, es decir, que su uso se encuentra reservado para el tránsito continuo de personas o vehículos.

Por otra parte, en lo que se refiere a la concepción de los tianguistas sobre ruedas, podemos señalar que el vocablo tianguis “... deriva del nahuátl “*tiangue*”, que significa contratación pública de géneros, (...) paraje donde se realiza”.⁵³

Otro concepto sobre la figura en mención, establece lacónicamente que la palabra “tianguis (...) es sinónimo de mercado”.⁵⁴

Al observar el desempeño real de los tianguistas sobre ruedas, éstos son personas que tienen la peculiaridad de comerciar con artículos de primera

⁵³ *Diccionario Enciclopédico Ilustrado*, op. cit., p. 649.

⁵⁴ *Enciclopedia Master*, Volumen XI, Edit. Heliasta, Barcelona, España, 1986, p. 4720.

necesidad, como son: alimentos perecederos, abarrotes, ropa, calzado y artículos para el hogar. Sin embargo, es importante destacar que en los últimos años esta función se ha desvirtuado, ya que es común observar que también venden otras mercancías como televisores, grabadoras, relojes, entre otros artículos más.

Así entonces, a manera de conclusión de este inciso podemos manifestar que los tianguis sobre ruedas son mercados que se constituyen en la vía pública, debiendo también resaltar que el fenómeno de crecimiento desproporcionado que han tenido éstos se debe a su obsoleta y deficiente regulación, lo cual ha originado tal problemática, lo anterior lo afirmamos en el sentido de que las leyes aplicables al comercio callejero no determinan en su contenido los elementos más esenciales, tal y como sería, el señalar conceptos sobre las figuras de comercio ambulante y tianguista de mercado sobre ruedas.

3.2. Finalidades fundamentales de los tianguis sobre ruedas.

Los mercados sobre ruedas se crearon a través de una serie de disposiciones y principios socio-económicos, políticos y legales, con el objeto de proporcionar un buen servicio al público consumidor, basándose su constitución en el Acuerdo que Fija las Bases para el Funcionamiento de los Mercados sobre Ruedas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 1978, y en el Instructivo de Operaciones del Sistema Nacional de Mercados sobre Ruedas, también publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1979, ambos ordenamientos no tienen vigencia en la actualidad. Ahora bien, en cuanto a la esencia que ambas disposiciones legales señalaban acerca de los principios y finalidades que los mercados en comento deben cumplir, tenemos lo siguiente:

En principio tenemos que los mercados o tianguis sobre ruedas ya operaban desde tiempos inmemoriales, con la determinación de las disposiciones antes invocadas se trató de que este tipo de establecimientos pusieran a

disposición de los consumidores (principalmente aquellos de escasos recursos económicos) artículos de consumo de primera necesidad a bajos precios.

Este sistema de comercialización ofreció en un principio un intercambio directo entre productores y consumidores, proponiéndose eliminar el intermediarismo innecesario en este tipo de actividades, logrando que dichos artículos se vendieran a bajos y accesibles precios.

Ahora bien el artículo 2º del Acuerdo que Establece y Fija las Bases para el Funcionamiento de los Mercados sobre Ruedas, el cual disponía lo siguiente:

"Artículo 2º.- Los mercados sobre ruedas tienen por objetivos fundamentales:

- I.- Contribuir a evitar el alza de precios.
- II.- Evitar la intermediación innecesaria de los productos a fin de reducir los precios.
- III.- Agilizar la comercialización al menudeo, principalmente de los productos de origen agropecuario y pesquero.
- IV.- Coadyuvar en la orientación de los hábitos de consumo de la población, principalmente la de bajos ingresos.
- V. Orientación a los pequeños productores acerca de los niveles de precios en los diversos centros de consumo, con el fin de proporcionarles mejores alternativas de comercialización de sus productos."

Cabe indicar que los principios arriba transcritos, fueron en sus inicios premisas muy loables, ya que dichos mercados trataron de comerciar sus mercancías a bajos precios, con la intención de hacerlos accesibles a la gente de escasos recursos económicos.

Sin embargo, pareciera ser una aseveración constante e infalible, el considerar que todo aquello que legislan nuestras autoridades, al menos en materia de ayuda o apoyo a las clases sociales económicamente desfavorecidas, tienen pésimos y estrepitosos resultados, tales son los casos a manera de

ejemplo: la del Consejo Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO), LICONSA, los mismos tianguis sobre ruedas, entre otros, ya que la esencia y práctica inicial de tales sectores resultaron de gran ayuda para estratos; sin embargo, con el transcurso del tiempo hubo diversos vicios, actos de corrupción, malversaciones de fondos económicos, mala vigilancia, pésima distribución, entre otros factores, los que provocaron que tales actividades o prácticas comerciales al igual que el ambulante se salieran del control estatal.

Asimismo, es de resaltar que las finalidades de los tianguis sobre ruedas han sido diversos, según la época histórica de la que hablemos, ya que como lo señalamos en el inciso 1.4.1. del presente trabajo de investigación, pudimos advertir que principalmente en la Gran Tenochtitlán, existían tanto el comercio ambulante como los tianguis sobre ruedas, tal y como los concebimos en la actualidad.

Abundando sobre la afirmación anterior, tenemos que el comercio ambulante, se realizaba en el exterior de la explanada principal, en forma organizada, ya que cada comerciante tenía asignado su lugar para laborar.

Así pues, y no obstante que la capital del imperio azteca tenía una dimensiones grandes, las personas que vivían en las orillas generalmente tenían que trasladarse desde sus puntos de origen hacia el gran mercado principal, en el cual realizaban sus compras, o en su defecto también llegaban a comerciar artículos de fabricación propia.

Sin embargo, no debemos olvidarnos que la economía azteca no era de tipo cerrado, ya que para satisfacer las necesidades alimenticias y bélicas de sus habitantes, tenían que traer diversas mercancías, tales como pescados, madera, flores, frutas, verduras, entre otras de diversos puntos, principalmente de lo que hoy es Veracruz, Tamaulipas y Puebla.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por tales circunstancias, se puede señalar que quizás este tipo de comerciantes, tenían funciones similares a los tianguistas sobre ruedas, toda vez que tenían la característica principal de éstos, es decir, tenían que movilizarse para allegarse de los artículos que requerían para vender. Así, en múltiples ocasiones, antes de llegar a la capital del imperio, tenían que hacer alto en varios sitios, con la finalidad de que no se les echarán a perder los productos que traían y que resultaban perecederos, ya que las distancias que recorrían eran de varios días e incluso de semanas enteras.

Así entonces, en esta época la finalidad del comerciante móvil era prácticamente facilitar la venta de productos en diferentes puntos de la geografía nacional, evitando que los consumidores tuvieran que recorrer enormes distancias hasta Tenochtitlán.

Durante el régimen novohispano la finalidad de los comerciantes de los mercados sobre ruedas no era distinto, ya que al fundarse nuevos pueblos o villas, así como también por el crecimiento demográfico que se generó con la llegada de los conquistadores españoles, la importancia de éstos mercaderes creció substancialmente, ya que nuevamente facilitaban el traslado de los artículos que aquellos requerían.

De esta etapa histórica, cabe indicar la aparición de las conocidas ferias de mercaderes, que un día o una semana estaban en un lugar y posteriormente cambiaban de lugar, llevando consigo una infinidad de mercancías, no sólo de producción nacional, sino incluso traídas del extranjero, principalmente de España y Francia.

No fue sino hasta el largo régimen de gobierno de Porfirio Díaz, cuando se comenzaron a dictar normas legales sobre los mercados, y en 1897 se emitió el Reglamento de Justicia Social, el cual determinaba en su numeral 17 lo siguiente:

"Artículo 17.- La venta de cualquier tipo de objeto o mercancías que estén en el comercio solamente podrán efectuarse previa autorización del organismo y únicamente en la forma y en los lugares que el mismo determine.

...⁵⁵

De la transcripción anterior, se desprende que de una acuciosa lectura al ordenamiento en cuestión, tenemos que nunca se menciona a qué organismo le correspondía la aplicación de dicha normatividad. Asimismo, tenemos que considerar que en ese tiempo, era desconocido el desorden con el que trabajan actualmente los comerciantes, tanto ambulantes como de los tianguis sobre ruedas. Por tanto, en aquella etapa histórica de nuestro país, era más fácil controlarlos, y más si tomamos en cuenta que durante el periodo porfirista imperaba el uso de la fuerza, por lo que al menor indicio de desorden detectado por las autoridades, éstas actuaban rápidamente sin miramiento alguno.

En otro orden de ideas, debemos manifestar que tal y como lo señalaremos en el inciso siguiente, que actualmente las normatividades que regulan los tianguis sobre ruedas son el Reglamento de Mercados y Reglamento para los Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal, el primero de ellos tiene vigencia desde el 1º de junio de 1951, en tanto que el segundo desde el 2 de mayo de 1975.

Ahora bien, se tiene que de la lectura íntegra de dichos ordenamientos, no se establecen los objetivos o finalidades de los mercados sobre ruedas, sin embargo, podemos inferirlos bajo los parámetros de los siguientes argumentos:

a) En primer término, debemos tener en cuenta que en "... la década de los años cuarenta y cincuenta, el número de mercados en el Distrito Federal eran de aproximadamente 46, (...) y para la década de los años 80, se incrementó

⁵⁵ BAEZ FERRER, *op. cit.*, p. 41.



considerablemente a 687⁵⁶. De las anteriores cifras, tenemos que relacionarlas directamente con las proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en el sentido de que "... en los años cincuenta existían en la capital del país, 327 colonias debidamente regularizadas en cuanto a los servicios públicos que tenían..."⁵⁷ Así entonces, haciendo la contabilidad conducente tenemos que si había 46 mercados y 327 colonias, quiere decir que en promedio había 7.10 mercados por colonia, lo cual pudiera parecer una cantidad demasiado elevada, sin embargo, debemos tener en cuenta que no todas contaban con este tipo de servicio, ya que muchos de ellos se encontraban concentrados en lugares céntricos, razón por la cual la aparición de los tianguis sobre ruedas suplía y simplificaba en mucho las carencias de mercados plenamente establecidos.

b) Asimismo, debemos tener en consideración que en los años en que entraron en vigor los ordenamientos que establecen la regulación respectiva hacia los tianguis sobre ruedas, es decir 1951 y 1978, respectivamente, el fenómeno de crecimiento desmedido del comercio callejero era poco conocido, ya que si bien existía este era irregular, ya que no había el hacinamiento descontrolado y desproporcionado que detenta actualmente, por lo tanto creemos que en ese momento, las autoridades correspondientes de permitir y vigilar este tipo de comercio, nunca imaginaron las proporciones y magnitudes que iba a alcanzar en la actualidad, sin embargo, en su momento creyeron que sería una alternativa de empleo más, teniendo en cuenta que en las décadas referidas anteriormente se dio un masivo índice de migración del campo hacia la ciudad.

c) Por último, también consideramos que la finalidad principal que tienen los tianguis sobre ruedas, fue que desde sus orígenes, tenían el objetivo de beneficiar a las estratos sociales más necesitados, con la venta de mercancía barata, la cual como ya mencionaremos en el inciso posterior, era sobre todo de naturaleza

⁵⁶ *Ibidem*, p. 45.

⁵⁷ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, "Estudios sobre el crecimiento demográfico en México", Revista mensual del INEGI, México, Agosto de 1992, p. 4.

comestible, es decir, se iban a comercializar a precios accesibles los productos que conformaban la canasta básica. Sin embargo, también resulta importante mencionar que tal situación se fue distorsionando con el crecimiento de esta actividad comercial, al igual que con la aparición del comercio ambulante, ya que los artículos que actualmente se ofertan en ambos tipos comerciales, resultan ser de dudosa procedencia, así como también que tales mercancías ya no son de primera necesidad para el consumidor, toda vez que se venden discos, electrodomésticos, relojes, joyería de fantasía, etc., es decir, mercancía que nada tenía que ver con la esencia comercial inicial.

3.3. Régimen legal que regula los tianguis sobre ruedas.

Tal y como lo dejamos entrever en el inciso anterior, la actividad comercial desarrollada en los tianguis sobre ruedas, anteriormente se encontraba regulada por el Instructivo de Operación del Sistema Nacional de Mercados sobre Ruedas y el Acuerdo que Fija las Bases para el Funcionamiento de los Mercados sobre Ruedas, hoy sin vigencia alguna, por lo que los artículos 3º, fracción VIII del Reglamento de Mercados y 4º del Reglamento para los Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal, son los que expresan el régimen legal que éstos comercios tienen, y que textualmente expresan lo siguiente:

Reglamento de Mercados

"Artículo 3º.- Para los efectos de este Reglamento se considera:

I. a VII. ...

VIII. Puestos temporales o semifijos, donde los comerciantes temporales deban ejercitar sus actividades de comercio. También se consideran puestos temporales o semifijos, los **tianguis sobre ruedas**, las carpas, circos, aparatos mecánicos, juegos recreativos y juegos permitidos que funcionen en la vía pública o en predios del Departamento del Distrito Federal."

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**Reglamento para los Trabajadores No Asalariados
del Distrito Federal**

"Artículo 4º.- Para el ejercicio de sus actividades los trabajadores no asalariados se clasifican con las siguientes denominaciones: Hijos, Semifijos y Ambulantes.

...

Trabajadores ambulantes son autorizados para prestar sus servicios en todo el Distrito Federal, sin que puedan establecer un sitio determinados."

Sobre los numerales antes transcritos se puede advertir primeramente que aún cuando regulan un punto central, que son los tianguis sobre ruedas, la clasificación que hacen de éstos no resulta ser concordante, toda vez que para el Reglamento de Mercados, los mercados rodantes se conforman por puestos semifijos, en tanto que el otro ordenamiento no los concibe así, sino como ambulantes, aún cuando también alude a los semifijos.

Así también, podemos abundar manifestando que el contenido del párrafo tercero del artículo 4º del Reglamento para los Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal, el cual fue transcrito íntegramente con anterioridad, nos parece contradictorio, ya que no resulta específico en cuanto a quiénes y qué características deben tener los comerciantes que entren dentro del rubro de ambulantes; sin embargo, nosotros inferimos que los tianguistas sobre ruedas, sí entran parcialmente dentro de su concepción, ya que éstos prestan sus servicios en diversos puntos del Distrito Federal, sin embargo, no concuerda la parte final del precepto en cuestión, al decir que los ambulantes no pueden establecer un sitio determinado, lo cual no resulta en la práctica cierto, ya que los únicos comerciantes ambulantes que concebimos en este ámbito en específico, serían las personas que venden en los vagones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ya que ellos, en efecto no poseen un lugar especial para comerciar sus productos.

Es decir, tanto comerciantes informales en general, como tianguistas sobre ruedas, y hasta los mismos vendedores denominados vulgarmente como "toreros", tienen en sí, un sitio determinado para ejercer sus actividades de trabajo.

De igual manera, tenemos que los tianguitas rodantes, no obstante que realizan sus labores en lugares distintos, cabe señalar que lo hacen con regularidad en sitios autorizados por las autoridades correspondientes, es decir, todos los lunes por ejemplo, se asentarán en una zona determinada, los martes en otra, y así sucesivamente.

Así entonces, podemos concluir resaltando los siguientes puntos:

a) Las normatividades que regulan a los tianguis sobre ruedas resultan obsoletas, ya que tienen vigencia desde 1951 y 1975, años en los que estos mercados no eran demasiados, ni habían adquirido las dimensiones que actualmente detentan.

b) Tanto el Reglamento de Mercados como el relativo a los Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal, no son concordantes en sus disposiciones sobre la figura que analizamos en este inciso, ya que la primera de ellas la ubica dentro del ámbito de los puestos temporales o semifijos, en tanto que la segunda normatividad lo hace en otro universo de espacio, es decir lo clasifica como ambulantes y no como comerciantes semifijos, aún cuando este último aspecto sí lo manifiesta en su contenido.

c) En nuestra opinión, los tianguistas en mención se ubican dentro de los comerciantes ambulantes que realizan sus actividades en puestos semifijos, toda vez que como lo manifestaremos en el inciso 4.1. de esta investigación los comerciantes ambulantes son aquellos que realizan sus labores en la vía pública, y debido a la movilidad continúa que hacen éstos comerciantes, requieren por su propia naturaleza de trabajo, puestos semifijos, que se puedan poner y quitar con relativa facilidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.4. Los tianguis sobre ruedas y el comercio ambulante.

A continuación, expondremos los puntos comparativos y distintivos que existen entre el comercio ambulante y los mercados sobre ruedas. Es importante considerar que aunque ambos tipos de actividades comerciales son practicadas en la vía pública, no tienen la misma significancia política, económica, legal y social, ya que en la práctica del comercio ambulante por su acelerado crecimiento desmedido e irracional ha rebasado por mucho la generación de problemas, los cuales han salido del control estatal, para convertirse más en una carga y estorbo, que en un beneficio para nuestra sociedad.

Así entonces, tal y como lo manifestamos al iniciar este capítulo, pudiera parecer a simple vista, que las actividades comerciales de los tianguistas sobre ruedas y los comerciantes ambulantes desempeñan objetivos y finalidades similares, tenemos que entre ellas existen marcadas diferencias, razón por la cual creemos de suma importancia enumerarlas a continuación:

3.4.1. Semejanzas	3.4.2. Diferencias
<ul style="list-style-type: none"> • Ambas actividades son ejercidas en la vía pública (interpretación del artículo 1° del Reglamento de Mercados, en relación directa con el tercero del mismo ordenamiento, ordenamiento que se anexa en la parte final del presente trabajo de investigación con el número 1). 	<ul style="list-style-type: none"> • La movilidad es una de las características que diferencian a ambos tipos de comercio, ya que mientras los comerciantes ambulantes tienen sus espacios fijos de venta asignados, las personas que ejercen el comercio en los tianguis sobre ruedas, tienen que realizarlo diariamente en lugares diferentes (Diferencia que se desprende de la interpretación que se haga a la fracción del artículo 3° del Reglamento de Mercados, normatividad que se adiciona en la parte final del presente trabajo de investigación con el número 1).
<ul style="list-style-type: none"> • En los orígenes del comercio callejero, legalmente se planteó que los tianguis sobre ruedas tuvieran 	<ul style="list-style-type: none"> • La regulación legal para ambas modalidades comerciales es distinta, toda vez que el ejercicio del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

<p>como finalidad la venta accesible de mercancías de primera necesidad para la población de escasos recursos, tales como ropa y viveres, sin embargo, en la actualidad es común observar que, tanto el comercio ambulante como los tianguis sobre ruedas, se ofertan casi los mismos artículos, tales como electrodomésticos, discos, joyería de fantasía, cinturones, videojuegos, entre otras mercancías más. (Lo anterior se desprende de la Exposición de motivos del Instructivo de operación del Sistema Nacional de Mercados, Sobre Ruedas 1975).</p>	<p>comercio en los tianguis sobre ruedas encuentra su sustento normativo en los Reglamentos de Mercados y en el relativo a los Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal; Instructivo de Operación del Sistema Nacional de Mercados Sobre Ruedas, el comercio ambulante se encuentra normado por los siguientes ordenamientos: el Reglamento de la Ley sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal, Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal, el Bando por el que se prohíbe el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles del Centro Histórico y el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública (Según consta en el contenido de diversos artículos de las leyes antes mencionadas).</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Los comerciantes que realizan ambos tipos de comercio, se encuentran agrupados en asociaciones, que generalmente encabezan líderes que se encuentran afiliados a algún partido político, lo anterior para que puedan defender sus intereses en la vía pública (Según se desprende del contenido del octavo párrafo perteneciente al punto I denominado presentación del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, ordenamiento que se agrega en la parte final del presente 	<ul style="list-style-type: none"> • El número de comerciantes ambulantes supera por miles a los que ejercen el comercio en los tianguis sobre ruedas, hay que mencionar que "... tan sólo en el Distrito Federal existen 295 mil de comerciantes informales"⁵⁸, en tanto que las autoridades de la entidad en cita, no saben a ciencia cierta el número de tianguistas sobre ruedas, sin embargo, toda vez que éstos se colocan esporádicamente en determinadas colonias, creemos que no sería aventurado señalar que no existe comparación numérica entre

⁵⁸ HERNÁNDEZ ESPINOZA, Guadalupe. "Crece a pasos agigantados el ambulante", Sección de Finanzas, Periódico El Universal, Miércoles 7 de agosto de 2002, p. 813.

trabajo de investigación como anexo número 2).	unos y otros.
<ul style="list-style-type: none"> Las personas que ejercen ambas modalidades de comercio en la vía pública, generalmente no pagan contribución alguna, por el derecho de uso de suelo, de energía eléctrica, etc. (Lo cual tiene fundamento en datos estadísticos proporcionados por la Encuesta Nacional de Micronegocios del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, 2000, que se agrega en la parte final de esta investigación como anexo número 3). 	<p>Los tianguistas de los mercados sobre ruedas, cuentan con los permisos y están empadronados que expide el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, en tanto, que los comerciantes informales no cuentan con los permisos respectivos, aunque las autoridades si realizan los programas de empadronamiento para saber cuántas personas realizan el comercio informal en sus demarcaciones territoriales (Lo manifestado tiene su sustento en los artículos 26 y 28 del Reglamento de Mercados, normatividad que se anexa a la presente investigación como anexo número 1).</p>
<ul style="list-style-type: none"> Ambos tipos de fenómenos comerciales, consideramos firmemente se originan por el marcado desempleo que existe actualmente en nuestro país (Esta afirmación encuentra apoyo en el punto II denominado Diagnóstico, parte 4 relativo a las Causas Inmediatas, A) del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública que se anexa al presente trabajo con el número 2) 	<ul style="list-style-type: none"> En lo referente a la movilidad de ambos tipos de comercio, conviene destacar que los comerciantes ambulantes realizan sus actividades en forma más sedentaria, mientras que los mercados sobre ruedas deambulan en diversos lugares de la Ciudad de México, y por lo regular se ubican en lugar distinto cada día de la semana (interpretación del artículo 1° del Reglamento de Mercados, en relación directa con el tercero del mismo ordenamiento, el cual se adiciona como anexo número 1).
<ul style="list-style-type: none"> Las personas que ejercen ambas modalidades comerciales, no cuentan con ningún derecho de protección a la salud, a la vivienda, a la educación, entre otros (Lo cual tiene su fundamento con las Estadísticas proporcionadas por el INEGI, y que se adicionan en la parte final del presente trabajo como anexo 3). 	
<ul style="list-style-type: none"> Se considera que las mercancías que se venden en los tipos de comercio analizados, provienen 	

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

<p>generalmente de actos ilícitos, razón por la cual los precios son más bajos, que los establecidos en los comercios legalmente establecidos (Esta afirmación encuentra apoyo en el punto II denominado Diagnóstico, parte 3 relativo a las Caracterización del Problema, inciso c) del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública que se anexa al presente trabajo con el número 2)</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Los problemas que generan son similares, entre los que destacan la obstrucción del libre tránsito de peatones y vehículos, la generación excesiva de basura, la evasión de impuestos, el detrimento estético de sitios y monumentos históricos, la piratería de artículos diversos, la falta de seguridad pública, entre otros (Esta afirmación encuentra apoyo en el punto II denominado Diagnóstico, parte 3 relativo a las Caracterización del Problema, incisos a) b) y c) del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública que se anexa al presente trabajo con el número 2) 	
<ul style="list-style-type: none"> • Ambas son consideradas dentro del ámbito del comercio informal. 	
<ul style="list-style-type: none"> • En la mayoría de los casos, en ambos tipos de comercio se venden productos o mercancías de deficiente, mala o pésima calidad, y por ende no se ofrece garantía de compostura o reposición alguna (Esta afirmación encuentra apoyo en el punto II denominado Diagnóstico, parte 3 relativo a las Caracterización del Problema, inciso c) del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública que se anexa al presente trabajo con el número 2). 	
<ul style="list-style-type: none"> • Tanto en el comercio ambulante como en los mercados sobre ruedas se ubican en lugares, cuyos 	

habitantes o vecinos son de condiciones socio-económicas medias o bajas, prevaleciendo en el mayor de los casos este último estrato social. Esto es el resultado de una simple observación comparativa entre colonias de distintos estratos sociales, por tanto ante lo obvio, creemos no se requiere acudir a fuentes de consulta	
--	--

Resulta válido inferir que en efecto, existen coincidencias y diferencias substanciales entre los tianguistas sobre ruedas y los vendedores ambulantes que generalmente conocemos; las similitudes quizás sean de orden sociológico y económico, es decir, las molestias que ocasionan al público son parecidas, así como que éste fenómeno comercial deviene originariamente del desempleo que existe en nuestro país, y la parte diferencial se sustenta principalmente en el ámbito legal, en el sentido de que ambas actividades comerciales encuentra su sustento normativo en diferentes reglamentos o bandos, cuando lo ideal sería que existiera una ley especial para este fenómeno.

CAPÍTULO IV ASPECTOS SOCIO-JURÍDICOS DEL AMBULANTAJE DERIVADOS DE UNA FALTA DE REGULACIÓN

El comercio ambulante que se practica en el Distrito Federal ha adquirido dimensiones inusitadas, ya que genera una compleja trama de problemas en todos los sectores de dicha entidad federativa. Ante tal situación, consideramos de suma importancia destinar el presente apartado capitular al análisis de las principales consecuencias políticas, económicas y legales que ha caracterizado el incremento irracional de la actividad en comento, la cual como hemos visto en vez de convertirse en una alternativa real para combatir y reducir el marcado desempleo existente en México, tan sólo ha proveído más problemas que beneficios al respecto.

Ahora bien, para cumplir con tal finalidad explicativa considero necesario iniciarla con base en un marco conceptual sobre el comercio ambulante, para que analice el régimen legal que regulariza dicha práctica comercial, así como explicar la distribución geográfica que tiene el comercio callejero dentro de la demarcación del Distrito Federal, para finalizar con los planteamientos de solución que al respecto vierten continuamente los partidos políticos.

4.1. Marco conceptual sobre el comercio informal.

En primer término, tenemos que en un sentido gramatical el vocablo ambulante deriva del término latino "*ambulans*" o "*ambulare*", el cual significa andar errante.

Por su parte, el sociólogo Francisco Gómez Jara señala que el comercio ambulante "... es aquella actividad lucrativa que va de un lugar a otro sin tener asiento fijo".⁵⁹

⁵⁹ GÓMEZ JARA, Francisco. "*Sociología*", Edit. Porrúa, México, 21ª ed., 1990, p. 181.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A su vez, el jurista mexicano Lucio Mendieta y Núñez determina que la palabra *ambulante* se debe aplicar "al carácter o inclinación de algunas personas que gustan de ejercer una actividad comercial con un fin o ánimo de lucro económico, sin tener un lugar establecido para realizarlo"⁶⁰ Sobre esta postura doctrinaria, disentimos absolutamente, ya que en la actualidad no tiene un estricto cumplimiento, en el sentido que la mayoría de los vendedores ambulantes, si cuentan con un lugar específico de venta, el cual generalmente es asignado por los líderes del gremio al que pertenecen.

Ahora bien, el artículo 3° del Reglamento de Mercados vigente realiza una clasificación, respecto a donde y quienes pueden ejercer el comercio en el Distrito Federal, haciéndose notar que resulta de particular interés las fracciones IV y V, del numeral en cita, toda vez que hacen referencia a los comerciantes ambulantes, por tanto, para tener conocimiento de esta clasificación, consideramos menester transcribirla textualmente:

***Artículo 3°.-** Para todos los efectos de este Reglamento se considera:

I. Mercado público, el lugar o local, se o no propiedad del Departamento del Distrito Federal donde concurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a artículos de primera necesidad.

II. Comerciantes permanentes, quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo indeterminado y en un lugar fijo que pueda considerarse como permanente.

III. Comerciantes temporales, quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo determinado que no exceda de seis meses, en un sitio fijo y adecuado al tiempo autorizado.

IV. Comerciantes ambulantes A. quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercado de la Tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para

⁶⁰ MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. "Teoría de las Agrupamientos Sociales", Edit. Porrúa, México, 3° ed., 1984, p.212.

ejercer el comercio en lugar indeterminado y para acudir al domicilio de los consumidores.

También se consideran dentro de esta categoría a los comerciantes que por sistema utilicen vehículos.

V. Comerciantes ambulantes B. las personas que ejerzan el comercio en lugar indeterminado y que no se encuentren dentro de las prevenciones de la fracción anterior.

VI. Zonas de Mercado, las adyacentes a los mercados públicos y cuyos límites sean señalados por el Departamento de mercado de la Tesorería del Distrito Federal.

VII. Puesto permanentes o fijos, donde los comerciantes permanentes deban ejercer sus actividades de comercio. También se consideran puestos permanentes o fijos las accesorias que las accesorias que existen en el exterior o en el interior de los edificios de los mercados públicos.

VIII. Puestos temporales o semifijos, las carpas, circos, aparatos mecánicos juegos recreativos y juegos permitidos que funciones en la vía pública o en predios propiedad del Departamento del Distrito Federal.⁶¹ **(Anexo marcado con el número 1)**

Asimismo, existen investigaciones sobre la temática en cuestión que señalan que de la clasificación legal anteriormente expuesta, se deriva otra que tiene que ver con el sistema colectivo metro, debiéndose tener presente dos aspectos a saber: Que dicha red de transporte presta servicio principalmente en el Distrito Federal y que en sus instalaciones también han sido invadidas por la actividad comercial informal que ocupa nuestra atención, constituyéndose de las siguientes formas:

1. Ambulantes de corredor: Hacen acto de presencia en el área que se encuentra alrededor de las estaciones, desde la puerta de entrada hasta los límites del Metro.

2. Ambulantes de acceso: Son los que se localizan entre la puerta de entrada y los torniquetes.

⁶¹ BRINGAS DE LA VEGA, Salvador. "Reglamentos de Mercados", Edit. Leyes y Reglamentos de México, México, 2002, pp. 13-14.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3. Ambulantes de pasillo: Son los que se encuentran entre los torniquetes y los andenes de las estaciones, comprende los pasillos de transbordo y escaleras.

4. Ambulantes de vagón: Son aquellos que ofrecen sus productos o artículos dentro de los vagones del Metro.

5. Vendedores Toreros: Son los que realizan el recorrido a diario, por igual toreadan a policías y vehículos, es decir, son los vendedores callejeros que carecen de ejercer el comercio en un lugar fijo.⁶²

Cabe destacar, que aquellas personas que ejercen dicha actividad comercial son conocidas también bajo las denominaciones de "mercachifles", "buhoneros", "vendedores callejeros", "comerciantes informales", etc., empleándose todas estas expresiones para hacer alusión a una actividad económica conocida popularmente por todos como "comercio ambulante".

Así entonces, de lo anteriormente expuesto tenemos que el comercio ambulante tiene las siguientes características, a saber:

- a) Es una actividad laboral cuya finalidad es totalmente lucrativa.
- b) Es una actividad comercial que se ejerce en lugares que no están determinados permanentemente (cabe señalar que actualmente, el comercio ambulante desarrollado en el Distrito Federal contrario a lo que definen los conceptos anteriormente expuestos, sí se ejerce en lugares determinados).
- c) Su práctica se determina para la compraventa e intercambio de una innumerable cantidad de artículos nacionales e internacionales.

⁶² MIRANDA, Hugo. *Análisis Histórico-Político sobre el Comercio Ambulante 1987-1997*, Tesis Profesional de Licenciatura, Carrera de Historia, UNAM, México, 1998, pp. 100-101.

4.2. Régimen aplicable al ejercicio del comercio ambulante en el Distrito Federal.

A continuación presentaremos el marco legal que regula la práctica del comercio ambulante en el Distrito Federal. Cabe señalar que teóricamente existe un régimen jurídico sustentable en la materia comercial en mención, aunque en la práctica tal legislación se vuelve inoperante, inobservable y obsoleta, ya que la incesante corrupción tanto de las autoridades competentes en la materia como de los líderes de los comerciantes callejeros, la mala planeación y el excesivo burocratismo, entre otros factores han orillado que dicha actividad en vez de constituirse como una real solución al desempleo que existe en nuestro país, haya adquirido como ya hemos mencionado con antelación, dimensiones de no poder ser controlada por las propias autoridades.

a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-** Este ordenamiento, en su numeral 5º señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 5º.- A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros o por resolución gubernamental, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad."

Ahora bien, de una interpretación de este artículo se tiene que la Ley Fundamental otorga plena libertad para que cualquier ciudadano pueda dedicarse, si así lo desea, a la práctica del comercio ambulante, aunque también resulta importante advertir que esa garantía constitucional puede verse restringida a través de una determinación judicial o resolución gubernamental, las cuales tendrían que fundarse en un ordenamiento formalmente emanado del Poder Legislativo, y este a su vez, tendría como objetivo primario evitar que se ofendan los derechos de la sociedad en general.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Bajo las anteriores directrices legales, tenemos que la práctica del comercio informal, en las condiciones en las que actualmente se constituye transgrede varios derechos de terceras personas, tales como: el libre tránsito peatonal y vehicular en las calles, la acumulación exagerada de basura, la evasión de impuestos, la generación de pandillas o bandas dedicadas a diversas actividades delictivas, tales como el robo, el homicidio, la prostitución y la drogadicción; la pérdida de estética de edificios y calles, etc.

Por otra parte, es importante señalar que cuando en algunas partes de la Ciudad de México se ha intentado proscribir el ejercicio del comercio ambulante teniendo como base una resolución judicial por atacar diversos derechos de la sociedad, las consecuencias que tal prohibición ocasiona traen más conflictos que soluciones al respecto, ya que los comerciantes callejeros actúan con agresiones físicas y verbales no sólo contra las autoridades, sino también contra los vecinos cercanos a los comerciantes establecidos; además sus líderes promueven plantones y mítines en arterias viales importantes del Distrito Federal, así como además obtienen amparos para que puedan seguir desempeñando impunemente sus actividades.

b) Reglamento de la Ley sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal.- Dicha legislación entró en vigor en 1993, y en materia de comercio ambulante este Reglamento aduce lo siguiente:

***Artículo 3°.-** Infracción cívica es el acto u omisión que altera el orden o la seguridad públicos o la tranquilidad de las personas y que sanciona el presente Reglamento cuando se manifieste en:

I. a V. ...

VI. Impedir y estorbar el uso de la vía pública.

VII. a X. ...

XI. Producir ruidos, por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas.

XIII. a XV. ...

XVI. Penetrar en lugares o zonas de acceso prohibido sin la autorización correspondientes.

XVII. a XXV. ...

XXVI. Maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de edificios, estatuas, monumentos, postes y arbotantes.

XXVII. a XXXIII.

Cabe mencionar que, la práctica del comercio ambulante transgrede todas estas fracciones legales, y lo más funesto es que las sanciones que dicho ordenamiento impone por tales violaciones resulta ridícula e irrisoria, en comparación a todas las molestias que el ambulante genera, ya que únicamente se impondrá una multa de uno a catorce días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal o arresto de 12 a 24 horas, dichas sanciones en el mayor de los casos nunca se aplican.

c) Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.- Es necesario indicar que el órgano mencionado en el título de esta ley ya no existe, ya que actualmente se denomina Gobierno del Distrito Federal, situación que inexplicablemente no ha sido corregido por los legisladores de dicha entidad federativa. En relación al comercio callejero este ordenamiento establece lo siguiente:

"Artículo 17.- Al Departamento del Distrito Federal (sic) le corresponde el despacho de los siguientes asuntos en materia de gobierno:

I. a XII. ...

XIII. Autorizar la expedición, revalidación o cancelación de las licencias o permisos cuando proceda el traspaso o traslado de los establecimientos sujetos a los reglamentos gubernativos.

XIV. ...

XV. Llevar y mantener actualizado el padrón de establecimientos, giros y servicios comerciales relacionados con las atribuciones del Departamento del Distrito Federal.

XVI. a XXII. ..."

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Del anterior numeral, podemos acotar que el Gobierno del Distrito Federal, es el órgano encargado de permitir o prohibir la práctica del comercio ambulante. Es necesario mencionar que en la práctica el control que debería tener dicha instancia administrativa es nula, toda vez que a manera de ejemplo "... en 1990 el Departamento del Distrito Federal concedió 16,306 licencias; (...) en 1993, otorgó 22,881 y en 1996 concedió 27,108"⁶³, es decir, en vez de concientizarse para corregir tal problemática, parece ser que debido a fuertes presiones económicas y políticas, el organismo en comento otorga o revalida en mayor cantidad los permisos para el ejercicio de este tipo de actividad, con lo cual resulta interminable o imposible dar solución a tan compleja situación.

d) **Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal.**- Este ordenamiento está vigente desde 1976, y en el ámbito del comercio ambulante establece lo siguiente:

"Artículo 3º.- La ordenación y regulación del desarrollo urbano en el Distrito Federal, tenderá a:

I. Preservar y utilizar adecuadamente el medio ambiente.

II. a VII. ...

VIII. Procurar que la vida en común se realice con un mayor grado de humanismo.

IX. a XV. ..."

Del artículo en mención, tenemos que existe una concordancia entre este ordenamiento con el anterior, ya que ambas legislaciones facultan al Gobierno del Distrito Federal para que instrumente acciones jurídicas que logren el desarrollo y el equilibrio urbano en la Ciudad de México, conservando y mejorando su territorio, aunque a decir verdad, la práctica del comercio ambulante ha rebasado por mucho, los lineamientos que en forma por demás romántica plantea tal legislación, ya que en la actualidad, la configuración de tal actividad no tiende a la

⁶³ JIMÉNEZ TREJO, Pilar. "Las dimensiones del comercio ambulante en el Distrito Federal", Revista Macrópolis, Diciembre de 1993, Número 90, p. 26.

preservación del medio ambiente, ni tampoco las autoridades brindan una real opción para que haya una participación ciudadana que solucione las dimensiones inusitadas que ha adquirido dicha práctica comercial.

e) Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal.- Esta disposición tiene vigencia desde 1982, y en relación con el tópico que nos ocupa tenemos que mencionar los siguientes artículos, a saber:

"Artículo 5°.- El Departamento del Distrito Federal es competente para

I. Clasificar al territorio del Distrito Federal en zonas, con el fin de asignar en cada una de ellas los destinos, usos y reservas del territorio, así como para establecer normas técnicas de planificación urbana.

II. a VII. ..."

"Artículo 44.- En las licencias o permisos que conceda el Departamento del Distrito Federal sobre cualquier giro comercial se establecerán las condiciones o requisitos particulares que tendrán que cumplirse para autorizar el uso o destino correspondiente. Las licencias o permisos se otorgarán, atendiendo a lo siguiente:

I. a II. ...

III. Prever los impactos al equipamiento urbano actual, previsto en la zona y prever la compatibilidad de éstos con los demás autorizados en la misma.

IV. a VI. ..."

Una vez más, las disposiciones anteriormente invocadas resultan obsoletas e inobservadas en la práctica, toda vez que en el Distrito Federal, según datos proporcionados por el INEGI "... el Distrito Federal tiene una superficie de 1,479 kilómetros cuadrados, de los cuales una quinta parte está ocupada por puestos ambulantes".⁶⁴ Por otra parte, la diversidad de artículos existentes en el comercio ambulante en la capital mexicana hacen que resulte imposible una incompatibilidad entre este tipo de actividad con los comercios establecidos, por

⁶⁴ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, "El abasto y el comercio ambulante en el Distrito Federal", Datos estadísticos referentes al cuarto trimestre de 1998, p. 8.

tales circunstancias es común observar que existen numerosas y constantes pugnas entre ambos tipos de comerciantes.

f) Bando por el que se prohíbe el ejercicio del comercio ambulante en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles del Centro Histórico.- Este ordenamiento entró en vigor en 1993, y de su contenido nos parece interesante mencionar lo establecido en el artículo 2º, que a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 2º.- Queda prohibido el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal. El proceso de desocupación de vialidad se efectuará en etapas que articulen plazas, calles prioritarias y en su caso reubicaciones temporales."

Tenemos que tal prohibición no ha sido en ningún sentido efectiva, toda vez que la demarcación en donde debe aplicarse tal legislación es en todo el Centro Histórico, y es precisamente en este lugar donde se concentra el mayor conglomerado de comercios ambulantes, no solo en el Distrito Federal, y a nivel nacional, sino en un ámbito internacional, y si bien es cierto que continuamente hay desocupaciones de algunas calles de esa demarcación, el crecimiento de tal actividad rebasó por mucho tales procedimientos de reubicación.

g) Acuerdo por el que se otorgan subsidios fiscales y facilidades administrativas a las personas físicas y morales que construyan espacios comerciales en el Distrito Federal, así como a los comerciantes de vía pública del Centro Histórico de la Ciudad de México que adquieran los locales de los mismos.- Dicho ordenamiento fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal el 4 de agosto de 1993. Tal disposición tiene por objeto otorgar subsidios fiscales y facilidades administrativas a:

I. Las entidades públicas y promotores privados que construyan espacios comerciales tales como plazas, corredores y mercados o rehabiliten y adapten inmuebles para este fin en el Distrito Federal, cuyos locales sean enajenados a las personas físicas, que en la actualidad ejerzan la actividad comercial en la vía pública, en el perímetro comprendido en el Centro Histórico.

II. Los comerciantes de la vía pública que adquieran un local de los espacios comerciales construidos por la entidades públicas o promotores privados a los que se alude en el párrafo anterior.

Se puede señalar que este Acuerdo hace alusión a la reubicación que tendrían que hacerse en perjuicio de los comerciantes callejeros que se localicen ejerciendo en la referida zona céntrica, aunque dicha medida ha fracasado ostensiblemente, ya que "... únicamente 6.4% de los ambulantes del centro capitalino fueron reubicados"⁶⁵, esta cifra tan baja se debió fundamentalmente a los siguientes factores:

- La renuencia y desidia de los comerciantes a cambiar de espacio territorial.
- Las plazas, corredores y mercados que se han construido o habilitado para reubicar a los comerciantes en cuestión, han resultado no ser funcionales, ya que siempre están mal ubicados para que éstos puedan tener ganancias, además los espacios son demasiado pequeños, y por ende hay un lógico hacinamiento de mercancías, comerciantes y consumidores.
- Con la reubicación, los comerciantes pierden muchos beneficios, tales como que en la vía pública no pagan impuesto alguno, ni tampoco gastaban en el consumo de la energía eléctrica, entre otros aspectos más.

⁶⁵ VALASIS, Adriana D. "Vuelven Operativos contra los ambulantes en el Centro Histórico", Periódico Reforma, Viernes 18 de julio de 1997, p. 5.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Los subsidios fiscales otorgados han resultado insuficientes, además de consabido burocratismo y la corrupción de funcionarios públicos para otorgarlos con eficacia y prontitud.

h) Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública.- Dicho ordenamiento tiene vigencia desde el 16 de febrero de 1998, y es la norma más reciente en la materia comercial en comento, y según su propio contenido tiene como objetivo "... la aplicación de solución adecuadas para ordenar el comercio en la vía pública, cuidando siempre mantener el equilibrio entre los diferentes factores que inciden en dichas actividades, para mejorar el entorno urbano y la convivencia social."⁶⁶

Asimismo, cabe resaltar los siguientes puntos que contiene el ordenamiento en mención, y que son de interés particular para este trabajo:

- Los trabajadores que ejerzan el comercio informal deben acudir voluntariamente ante las autoridades delegacionales correspondientes, para que se identifiquen y acrediten que se encuentran ocupando algún lugar en la vía pública, debiendo demostrar también sus antecedentes y antigüedad y proporcionar todos los datos que les sean requeridos. Lo anterior, tiene como finalidad la elaboración de los padrones delegacionales para la asignación de los permisos correspondientes, tales aspectos están contenidos en el Capítulo V denominado "Acciones Inmediatas" del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública en el Distrito Federal, expedido el 16 de febrero de 1998.

- Al momento de registrarse, los comerciantes en vía pública deberán solicitar el otorgamiento del permiso correspondiente; comprometiéndose individualmente y por escrito a cumplir todas las obligaciones que las leyes correspondientes les impongan, manifestando además su conformidad en celebrar

⁶⁶ "Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública", Edit. Leyes y Reglamentos de México, México, 2002, p. 63.

un convenio en el cual participen todos los permisionarios que se establezcan en la misma acera o zona y acepten su responsabilidad de mantenerla en las mismas condiciones que se encontraba en la fecha de otorgamiento del permiso, y por el simple hecho de solicitar éste, se entenderán que aceptan su responsabilidad individual, lo anterior de conformidad con lo que establece el Punto 4, relativo a "De los Permisos", del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública en el Distrito Federal.

- Las actividades realizadas por los comerciantes informales deben ser las únicas o las principales para sus subsistencias, así como tampoco pueden ser a la vez comerciantes establecidos, ni locatarios de un mercado, ni propietarios, arrendatarios o usufructuarios de cualquier local en las plazas, corredores, bazares o planchas comerciales, y los giros a los que se dediquen deben ser lícitos, lo anterior según lo establecido en el Punto 4, relativo a "De los Permisos", del Programa en mención.

- Las personas que realicen el comercio informal deben realizar el pago por concepto de aprovechamiento de la vía pública, cobros que deberán realizarse según los siguientes criterios:

ZONAS	DIMENSIONES DE LOS PUESTOS DE HASTA 2 METROS CUADRADOS	DIMENSIONES DE LOS PUESTOS DE HASTA 4 METROS CUADRADOS
Zona A (de alta afluencia comercial)	\$15	\$30
Zona B (de mediana afluencia comercial)	\$10	\$20
Zona C (de baja afluencia comercial)	\$5	\$10

- Los comerciantes callejeros deben regularizar su situación fiscal gestionando lo que proceda para la exención de impuestos a quienes perciban hasta menos de tres salarios mínimos, lo anterior de conformidad con lo que

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

manifiesta el punto 13, relativo a "De la incorporación de los comerciantes al régimen fiscal", del Programa referido.

• Otros requisitos diversos que plantea el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública multicitado, para ser satisfechos por los comerciantes informales, son sucintamente los siguientes:

• Deben mantener limpia la zona de trabajo vaciando diariamente los recipientes que se utilicen para la recolección de la basura.

• Deben impedir que cualquier persona orine o defeque en la vía pública.

• No deben almacenar, utilizar o derramar sustancias tóxicas o peligrosas.

• No deben hacer uso de las líneas de energía eléctrica de servicio público.

• Deben abstenerse de participar en actos de violencia.

• Deben hacer uso racional del agua y del drenaje.

• Deben evitar la fijación de elementos de protección de lluvia y el sol en postes y semáforos, rejas, puertas, ventanas u otros elementos arquitectónicos de edificios públicos y privados, sean o no catalogados.

Como se ha podido observar a lo largo del presente capítulo, la legislación aplicable al ámbito del comercio ambulante en el Distrito Federal es sumamente extenso, razón por la cual no deberían existir la compleja trama de problemas que actualmente genera; sin embargo, en nuestra consideración éstos conflictos se perciben a simple vista, por los siguientes aspectos:

A) Diversas legislaciones que enumeramos con antelación, tienen una vigencia mínima de veinte años, tiempo en el cual los legisladores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ya debieron haberlas modificado substancialmente en su contenido, haciéndolas acorde a los tiempos modernos.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

B) Otra situación de naturaleza legal, es que en nuestra opinión existen numerosos ordenamientos para un problema común, motivo por el cual creemos que imperiosamente se requiere homogenizar, ordenar y seleccionar el contenido que sirva de cada una de ellas, para elaborar una ley única para este tipo de fenómeno.

C) Seguimos insistiendo que la problemática que trae aparejada el masivo comercio callejero que existe en el Distrito Federal no es de carácter legal, sino más bien de índole económico y social, ya que ni aún cuando exista una ley especial sobre la materia, dejara de existir el comercio callejero, por lo tanto, las autoridades deben replantear sus expectativas y estrategias de gobierno, ya que mientras sean incapaces de generar suficientes empleos para la población, el fenómeno comercial en análisis no dejara de crecer a pasos agigantados.

4.3. Los principales problemas del desmedido crecimiento del comercio ambulante en el Distrito Federal.

Debido a que la práctica del comercio ambulante constituye una de las problemáticas sociopolíticas y económicas que en la última década se ha manifestado con mayor énfasis, trayendo consigo una compleja y numerosa gama de dificultades para la ciudadanía en general, las cuales enumeraremos y enunciaremos a continuación:

a) Impedimento del libre tránsito de peatones y vehículos.- Este quizás sea el principal problema que trae aparejado la constitución y práctica del comercio ambulante, ya que en la mayoría de los casos existe un marcado hacinamiento de puestos que generan que no haya un libre tránsito y un ágil acceso de personas y vehículos por las principales calles de la Ciudad de México.

b) Incremento de basura.- Esta es otra importante consecuencia que trae consigo la práctica del comercio ambulante, toda vez que el "Programa de

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Reordenamiento del Comercio en Vía Pública", expedido por el Gobierno del Distrito Federal, aprobado por la Asamblea Legislativa y publicado en la Gaceta Oficial de la misma entidad el 16 de febrero de 1998, se reconoce en los Capítulos I relativo a la "Presentación", Punto 3 concerniente a la "Caracterización del Problema", Tercer Párrafo, inciso b) y Capítulo III intitulado "Objetivos del Programa", Punto 1 denominado "Mejorar el entorno urbano y la convivencia social en la Ciudad de México", inciso b), apartados capitulares que se anexaran a este trabajo como anexo marcado con el número 2, que la generación de desperdicios resulta un problema que va aparejado con el comercio ambulante que se ha crecido enormemente en el Distrito Federal. Por tanto, para reforzar esta afirmación nos permitimos transcribir el contenido de dichas disposiciones:

CAPÍTULO I

"PRESENTACIÓN"

PUNTO 3 "CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA",

El desbordamiento del comercio en vía pública ha causado problemas y conflictos de diverso orden:

a) ...

b) Deterioro de la imagen y entorno urbano, lo que provoca distintos fenómenos indeseados para la ciudad: despoblamiento, abandono de inmuebles, deterioro de la calidad de los servicios, fomento de actividades en perjuicio de la salud pública, pérdida del patrimonio cultural y artístico, alejamiento del turismo nacional e internacional, fomento de la delincuencia y aumento de la contaminación ambiental.

c) y d) ..."

CAPÍTULO III "OBJETIVOS DEL PROGRAMA"

PUNTO 1 "MEJORAR EL ENTORNO URBANO Y LA CONVIVENCIA SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

a) ...

b) El respeto a los derechos de los vecinos. *El reordenamiento buscará evitar que se afecten los derechos de los vecinos, al impedir que se instalen comerciantes que estorben los accesos a casas-habitación, unidades habitacionales y condominios; que se incrementen las emisiones contaminantes como el ruido y la basura*, o el uso

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

indebido de fuentes de energía eléctrica. Ello propiciará una convivencia social más armónica y abrirá mayores posibilidades para el uso de bienes inmuebles destinados a la cultura, y el deporte y la recreación.

c) y d)”

Por otra parte, según cifras proporcionadas por la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, organismo dependiente del Gobierno del Distrito Federal, entre los años 1999-2000 hubo un crecimiento respecto a la basura generada por los vendedores ambulantes en las delegaciones que tienen mayor incidencia de comerciantes ambulantes, tal y como se señala en la siguiente gráfica (que se anexa también en la parte final de este trabajo de investigación con el número 4):

**BASURA GENERADA POR EL COMERCIO
INFORMAL**

TONELADAS PRODUCIDAS ANUALMENTE

Delegación	1999	2000
Álvaro Obregón	410	415
Azcapotzalco	637	714
Benito Juárez	484	656
Coyoacán	579	641
Cuauhtémoc	1,496	1,970
Gustavo A. Madero	2,150	2,176
Iztacalco	561	598
Iztapalapa	1,746	2,539
Miguel Hidalgo	3,244	3,394
Tlalpan	337	439
Venustiano Carranza	1,974	2,145

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Xochimilco	299	356
Distrito Federal	13,917	16,684

Fuente: GDF. Gobierno del Distrito Federal, Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, 2001.

Dirección General De Trabajo No Asalariado.

Tenemos que las autoridades que gobiernan el Distrito Federal han detectado que la práctica del comercio callejero acarrea la problemática de generación de basura. Ante esta situación, podemos indicar que no resulta fácil establecer un lineamiento de solución para este tipo de problema generado por el comercio en cuestión, ya que aunque las autoridades delegacionales pusieran suficientes botes de basura, resulta obvio observar que por razones de falta de educación no sólo los comerciantes ambulantes, sino la ciudadanía en general, les resulta más fácil tirar los desperdicios que generan en la calle, que buscar el sitio adecuado para depositarlos.

Por tanto, para evitar que se propague la problemática en comento, creemos necesario proponer que se impongan sanciones pecuniarias más elevadas para este tipo de falta administrativa, ya que según el contenido del artículo 40, fracción II del Bando de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal a la o las personas que tiren basura en la calle se les impondrá una multa equivalente a tres días de salario mínimo general vigente en dicho demarcación, lo cual a decir verdad, resulta mínimo en relación con el delicado perjuicio de contaminación que causan, e imponer la obligación de que los comerciantes ambulantes tengan un servicio especializado, pagado por ellos mismos, para que una vez que terminan sus actividades comerciales, limpien inmediatamente los desperdicios que diariamente dejan en las calles que ocupan.

c) **El no pago de impuestos.**- A este respecto, tenemos nuevamente que el gobierno capitalino, reconoce expresamente en el "Programa de

Reordenamiento del Comercio en Vía Pública", que la práctica del comercio informal determina que el erario público tenga una pérdida de contribuyentes, lo cual se interpreta en que los ambulantes no pagan impuesto alguno. Este reconocimiento oficial se encuentra expresado en el Capítulo II denominado "Diagnóstico", Punto 3 relativo a la "Caracterización del Problema", Tercer Párrafo, inciso c), que se anexa en la parte final de esta investigación con el número 2, y que a la letra menciona lo siguiente, a saber:

"El desbordamiento del comercio en vía pública ha causado problemas y conflicto de diverso orden:

a) y b) ...

c) ... **Además el crecimiento de la informalidad provoca una pérdida cada vez mayor de contribuyentes al erario público**, lo que a su vez lleva a una menor atención a estos grupos en materia de políticas de seguridad y prevención social, vivienda popular y educación.

d) ..."

La anterior afirmación encuentra sustento en datos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), que en el año 2000 al realizar un estudio sobre los negocios no registrados en diversas oficinas gubernamentales (tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Salud y Delegaciones o Municipios), se encontró que "... el 99.5% de los Comercios Minoristas Informales no estaban debidamente registrados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"⁶⁷, lo cual resulta lógico suponer que ésta Dependencia estará imposibilitada para precisar y exigir el pago de impuestos que los comerciantes ambulantes deberían realizar por tratarse de un actividad mercantil (Tales datos también se incorporan en la parte final del presente trabajo como anexo marcado con el número 3).

⁶⁷ Encuesta Nacional de Economía Informal, "Negocios no registrados en oficinas gubernamentales según rama de actividad", Cuadro III.2, Porcentajes del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2000, México, pp. 25.

Por tanto, considero que la ley especial que se propone se constituya para regular todo lo concerniente al universo del comercio informal, debe contener una parte relativa a imponer la obligación de que este tipo de personas realicen un pago tributario por la actividad comercial a la que se dedican, y con ello tienen forzosamente que incorporarse al régimen fiscal.

Dicha situación de no pagar impuesto alguno por parte de los comerciantes callejeros resulta contraproducente tanto para las autoridades como para la sociedad en general, ya que esos ingresos económicos que no se recaudan podrían servir para mejorar los servicios que el Estado mexicano otorga a favor de la ciudadanía.

d) **Ruido.**- El ruido es otro factor de contaminación que genera el comercio callejero, sobre todo en aquellos puestos que venden discos, cassettes, discos compactos, películas, televisores, grabadoras, etc., los cuales al ofertar dichos productos suelen subir deliberadamente el volumen, para así poderlos hacer más atractivos a los clientes, aunque sobra decir que causan demasiadas molestias auditivas a los transeúntes en general. Debemos hacer la pertinente aclaración que los comerciantes ambulantes ofertan muchos productos de reproducción ilícita, denominados comúnmente como piratas, por tal circunstancia resulta prácticamente imposible que las autoridades delegacionales les concedan un permiso para que puedan vender este tipo de mercancías, así como para que puedan tocarlos, originando con ello las molestias auditivas a las que nos hemos referido en este punto en particular.

e) **Detrimento estético de sitios y monumentos históricos.**- Ante el crecimiento excesivo del comercio ambulante en el Distrito Federal, las calles principales de la Ciudad de México que resultan idóneas para la práctica de tal actividad ya resultan insuficientes. Por tales circunstancias, el ambulante se expandió su territorio de acción a zonas que supuestamente están protegidas, no sólo por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), sino por la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), tal y como sucede en gran parte del Centro Histórico.

La problemática que planteamos en este inciso encuentra apoyo de afirmación, en diversas partes del vigente "Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública" que consideramos necesario transcribir a continuación:

CAPÍTULO I
"PRESENTACIÓN"
PUNTO 3 "CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA",

El desbordamiento del comercio en vía pública ha causado problemas y conflictos de diverso orden:

- a) ...
- b) **Deterioro de la imagen y entorno urbano, lo que provoca distintos fenómenos indeseados para la ciudad: despoblamiento, abandono de inmuebles,** deterioro de la calidad de los servicios, fomento de actividades en perjuicio de la salud pública, **pérdida del patrimonio cultural y artístico,** alejamiento del turismo nacional e internacional, fomento de la delincuencia y aumento de la contaminación ambiental.
- c) y d) ..."

CAPÍTULO III "OBJETIVOS DEL PROGRAMA"
PUNTO 1 "MEJORAR EL ENTORNO URBANO Y LA CONVIVENCIA SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

Se pueden sintetizar en tres los objetivos de este Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública:

- a) ...
- b) El respeto a los derechos de los vecinos. **El reordenamiento buscará evitar que se afecten los derechos de los vecinos, al impedir que se instalen comerciantes que estorben** los accesos a casas-habitación, unidades habitacionales y condominios; que se incrementen las emisiones contaminantes como el ruido y la basura, o el uso indebido de fuentes de energía eléctrica. **Ella propiciará una convivencia social**

más armónica y abrirá mayores posibilidades para el uso de bienes inmuebles destinados a la cultura, y el deporte y la recreación.

c) y d)”

Se puede señalar la falta de respeto que demuestran los comerciantes ambulantes, sobre todo aquellos que se instalan para desempeñar sus actividades laborales en lugares de valor histórico y cultural, ya que si bien sus necesidades básicas son muchas, creemos que las autoridades no deberían consentir, bajo ninguna circunstancia de excepción, el que se coloquen en tales sitios, los cuales se van arruinando paulatinamente por el maltrato diario que sufren con la colocación de tubos o estructuras metálicas de puestos, así como los olores que ahí se desprenden por la defecación y orina de los comerciantes y sus clientes.

g) Venta de productos de dudosa procedencia.- El desmedido crecimiento en el que se encuentra constituido el comercio informal en el Distrito Federal, determina que los productos que ahí se ofertan también tengan múltiples irregularidades de carácter legal, ya que generalmente tales mercancías son de mala o pésima calidad, y se venden siempre sin garantía alguna. Tal situación ha sido detectada por el Gobierno del Distrito Federal, quien a través del “Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública” que implantó a partir de 1998, afirmando en el Capítulo II denominado “Diagnóstico”, Punto 3 relativo a la “Caracterización del Problema”, inciso c) del Programa en mención (que tal y como lo hemos mencionado se acompañará en la parte final de este trabajo como anexo marcado con el número 2) lo siguientes lineamientos, a saber:

“El desbordamiento del comercio en vía pública ha causado problemas y conflictos de diverso orden:

a) y b) ...

c) Crecimiento de la economía informal, lo que da pie al incremento de actividades ilícitas: venta de mercancía robada, comercialización de productos de contrabando, venta de artículos sin registro legal y comercio de mercancías sin garantía para el consumidor ...

d) ...”

Así entonces, de la parte anteriormente transcrita se desprende que la venta de productos de dudosa procedencia, traerá perjuicios al consumidor, que en caso de que el o los artículos que haya comprado tengan defectos, no podrá acudir ante la autoridad correspondiente (Procuraduría Federal del Consumidor) a efectuar la queja correspondiente, ya que de conformidad con la fracción III del artículo 99 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para hacer una reclamación se debe "señalar el nombre y domicilio del proveedor que se contenga en el comprobante o recibo que ampare la operación...", por tanto al no tener documento alguno que acredite la procedencia de la mercancía no podrá solicitar la protección de la ley de la materia.

Por otra parte, en lo que concierne a la comercialización de productos de contrabando que señala el "Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública" como parte inherente del desbordamiento de esa actividad informal en el Distrito Federal, tenemos que el artículo 127 de la Ley Aduanera menciona que:

"Artículo 127.- Comete la infracción de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos que deban cubrirse.
2. Sin permiso de autoridad competente cuando sea necesario este requisito.
3. Cuando su importación o exportación o exportación esté prohibida.
4. Si no se justifican los faltantes en los términos del artículo 39 de la ley.
5. Cuando se ejecuten actos idóneos inequívocamente dirigidos a realizar las operaciones a que se refieren los incisos anteriores, si éstos no se consuman por causas ajenas a la voluntad del agente.

También comete la infracción de contrabando quien interne mercancías extranjeras procedentes de zonas libres al resto del territorio nacional en cualquiera de los casos anteriores, así como quien los extraiga de los recintos fiscales o fiscalizados sin que le hayan sido entregadas legalmente por la autoridad o por personas autorizadas para ello."

Así entonces, con la venta de mercancías de contrabando en el comercio informal se determina una conducta catalogada por la legislación aduanera como una infracción, por tanto, dicha operación comercial no únicamente resulta

perjudicial para el comprador quien no tendrá un comprobante para poder reclamar ante la Procuraduría Federal del Consumidor las anomalías que pudiera tener el artículo que compró, sino además evita el control por parte de la autoridad aduanera en lo concerniente al pago de impuestos o en la expedición de los permisos correspondientes.

h) Falta de seguridad pública.- Es lógico suponer que en lugares donde existe un marcado hacinamiento y concurrencia de personas y mercancías, así como el manejo de grandes cantidades de dinero, se genere una falta de seguridad pública, lo anterior es reconocido por el Gobierno del Distrito Federal como un problema que se haya inmerso dentro de la práctica del comercio informal que se realiza en el Distrito Federal, tal y como se desprende de la lectura del diversas partes del contenido del Capítulo II denominado "Diagnóstico", Punto 3 relativo a la "Caracterización del Problema" del "Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública", el cual como ya hemos mencionado con antelación anexaremos en la parte final de este trabajo de investigación con el número 2, y que para su mejor comprensión nos permitimos citar íntegramente la parte en cuestión, a saber:

"El desbordamiento del comercio en vía pública ha causado problemas y conflictos de diverso orden:

a) ...

b) **Deterioro de la imagen y entorno urbano, lo que provoca distintos fenómenos indeseables para la ciudad:** despoblamiento, abandono de inmuebles, deterioro en la calidad de los servicios, fomento de actividades en perjuicio de la salud pública, pérdida del patrimonio cultural y artístico, alejamiento del turismo nacional e internacional, **fomento de la delincuencia** y aumento de la contaminación ambiental

c) y d) ..."

De lo anteriormente expuesto, podemos advertir que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México reconocen que la delincuencia tiende a realizarse y acrecentarse en aquellos lugares en donde el fenómeno del comercio informal ha crecido ostensiblemente.

i) **Uso indebido del servicio de energía eléctrica.**- El comercio en la vía pública requiere imperiosamente para su práctica del suministro de luz, tal situación provoca que los propios comerciantes se alleguen de dicho servicio en forma por demás peligrosa e inadecuadamente a través de los conocidos "diablitos".

Ante esto, encontramos que esa ilícita conexión eléctrica debería ser sancionada bajo lo preceptuado por el artículo 221, fracción I del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, el cual dispone lo siguiente

TÍTULO DÉCIMO QUINTO
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO
CAPÍTULO PRIMERO
ROBO

"Artículo 221.- Se impondrán las mismas penas previstas en el artículo anterior, a quien sin consentimiento de la persona que legalmente pueda otorgarlo:

- I. Aproveche energía eléctrica o cualquier otro fluido, o
- II. ..."

Asimismo, el Reglamento de Mercados vigente desde 1951 señala en la fracción III del artículo 63 del Reglamento de Mercados lo siguiente:

"Artículo 63.- Solamente en las Zonas de Mercados a que se refiere este Reglamento, podrán instalarse puestos permanentes o temporales, siempre y cuando no constituyan un estorbo:

- I. a II. ...
- III. Para la prestación y uso de los servicios públicos como bomberos, drenaje, aguas potables, transporte, electricidad, teléfonos, etc."

De la fracción antes mencionada se desprenden que no obstante que el Reglamento de Mercados entró en vigor en 1951, época en la cual el fenómeno de crecimiento del ambulante no había adquirido las dimensiones actuales, creemos que el contenido de la fracción de referencia resulta visionaria al contemplar los problemas que hoy presenta dicha práctica comercial en lo que

concierno al estorbo que hace el hacinamiento de tantos puestos ambulantes para que se pueda prestar óptimamente el servicio de energía eléctrica, lo cual resulta obvio que es sustraída de manera clandestina por los comerciantes informales.

Así también, resulta decorativo el contenido de la fracción I del artículo 221 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, toda vez que aún cuando la sustracción ilícita de energía eléctrica que realizan la gran mayoría de comerciantes informales, está considerado como un delito, en este caso el de robo, en la práctica se aprecia que al respecto poco le interesa a las autoridades delegacionales, y sobre todo a la Compañía de Luz y Fuerza no realizan ninguna acción penal para terminar con este problema.

j) **Corrupción.**- Gramaticalmente el vocablo corrupción alude a la idea de "... alterar y trastocar la forma de alguna cosa, (...) es sobornar a alguna autoridad, con dádivas o de otra manera."⁶⁸ Así entonces, creemos que no resulta aventurado advertir que en el universo del comercio informal es práctica común la corrupción entre autoridades delegacionales y ambulantes.

Lo anterior encuentra sustento en las afirmaciones que el Gobierno del Distrito Federal manifiesta en diversas partes del "Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública", con relación a que en efecto, el ambulante ha adquirido las dimensiones de crecimiento que actualmente detenta, en razón de la corrupción que se manifiesta en las autoridades, y que a continuación citaremos textualmente:

CAPÍTULO I PRESENTACIÓN

Sexto párrafo: "Los conflictos derivados del comercio en vía pública, se encuentran también relacionados con la insuficiencia del gasto social, la corrupción y la ineficiencia en el ejercicio de los programas gubernamentales que se

⁶⁸ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO, Edit. Océano Uno, Bogotá de Santa Fe, Colombia, 1991, p. 254.



habían venido operando en función de los intereses de sectores vinculados corporativamente al Estado.”

CAPÍTULO III “OBJETIVOS DEL PROGRAMA”

PUNTO 3 “DEMOCRATIZAR Y TRASPARENTAR LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LAS ACCIONES:

“a) Combatir la corrupción. El reordenamiento del comercio en vía pública propiciará, pero al mismo tiempo requerirá, terminar con las prácticas de corrupción. Poner fin a estas prácticas no sólo permitirá evitar desbordamientos, sino que servirá también para sanear y mejorar la administración pública.

b) a d) ...”

CAPÍTULO V “ACCIONES INMEDIATAS”

PUNTO 5 “DEPURACIÓN DE LOS VERIFICADORES O INSPECTORES DE VÍA PÚBLICA”.

“Se revisará la normatividad que los rige y se depurará su integración y funcionamiento. Es fundamental que tanto los comerciantes como la ciudadanía en general eviten participar en los actos extorsión que pretendan imponerles los malos funcionarios que realicen el servicio de inspección y verificación, negándose a otorgar las dádivas o prestar los servicios que indebidamente les soliciten y denunciando de inmediato las irregularidades que se presenten en ese sentido, para que se proceda a aplicar las sanciones que correspondan ...”

Del contenido del “Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública” parcialmente transcrito con anterioridad, tenemos que el fenómeno de crecimiento del comercio ambulante se ha extendido sin freno posible alguno, en gran parte por la corrupción en que han incurrido tanto los comerciantes informales como las autoridades delegacionales correspondientes; los primeros porque al tener la necesidad de satisfacer sus necesidades de subsistencia querrán establecerse en la vía pública para vender sus mercancías, por tanto son sujetos vulnerables para que defiendan su lugar de venta a cualquier costo, en tanto que las autoridades al ver que son demasiados comerciantes aglutinados en

varios puntos de la Ciudad de México, ven en ellos la posibilidad de sacarles dinero para permitirles su desempeño comercial.

4.4. Planteamientos formulados por los partidos políticos respecto a la problemática del comercio ambulante.

A continuación, enunciaremos la concepción política que en materia de comercio informal tienen los principales partidos políticos que tienen mayormente la representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Para lograr tal objetivo, consideramos importante en primer término hacer una breve semblanza histórica sobre los partidos políticos que incluiremos en este apartado, así como posteriormente manifestar los programas o proyectos relativos al tópico que nos ocupa tiene cada uno de ellos, dando por último una opinión crítica sobre si eran viables o no tales plataformas en la solución o aminoramiento de tal problemática comercial.

a) **Partido Acción Nacional (PAN):** Esta organización política se fundó el 16 de septiembre de 1939, por iniciativa de Manuel Gómez Morín, con el apoyo de antiguos miembros de la Unión de Estudiantes Católicos. En sus inicios el PAN no representó oposición alguna para el poderoso PRI que detentaba el poder en gran parte de la vida política del país.

El partido en cuestión obtuvo su registro en 1952, y fue hasta ese año cuando presentó a su primer candidato a la Presidencia de la República. Durante la década de los años sesenta, la presencia panista comenzó a crecer en algunas entidades federativas del norte del país, en las cuales llegaron a ganar algunos municipios. Para la década de 1970 el mayor avance que tuvo el PAN fue proponer la total independencia del Congreso de la Unión con respecto al Poder Ejecutivo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El estallido de la crisis económica de 1981 y la nacionalización bancaria de 1982, fue denunciada por el PAN como un atentado a la propiedad privada, esta situación dio mayor fuerza dentro del partido a la corriente neopanista, más beligerante en su oposición al gobierno y a la venta masiva de diversas empresas paraestatales, más enérgica en sus denuncias de la corrupción y las irregularidades electorales.

En la década de los años noventa, algunos analistas políticos señalaron que el neopanismo "... abandonó las directrices originales de sus fundadores y se orientó decididamente a un modelo de sociedad como la estadounidense; por tales motivos al PAN se le ubica como comparsa del PRI, y recientemente ha sido atacado por secundar legislativamente toda la política emprendida por el sistema gobernante".⁶⁹ Cabe destacar que desde la pasada década hasta la fecha, el PAN ha adquirido una fuerza política relevante, toda vez que en la actualidad gobierna algunas entidades federativas, tales como Guanajuato, Jalisco, Chihuahua, entre otras, y no debemos olvidar el triunfo que este partido obtuvo en el 2000 en las elecciones para la Presidencia de la República que actualmente detenta.

Por otra parte, el PAN capitalino en materia de comercio ambulante señala que la problemática que este sector representa en el Distrito Federal, "tiene sus orígenes en la falta de oportunidades educativas y laborales, la marginación económica y sobre todo en las dificultades para acceder al comercio formal, ya que cuando la autoridad pone demasiados obstáculos para el que quiere abrir un negocio, se vuelve más fácil poner el puesto en la acera que hacer todos los trámites administrativos; (...) del mismo modo, esta situación se presta a mecanismos de control político y corrupción en concesiones para el uso de la vía pública".⁷⁰ Ante tales circunstancias, el partido político en mención propone lo siguiente:

⁶⁹ CERRONI, Humberto. "Reglas y valores en la democracia", Edit. Alianza, México, 1990, p. 92.

⁷⁰ CASTILLO PERAZA, Carlos. "Folleto Político: Expresión Ciudadana. Queremos Escucharte", México, 29 de mayo de 1997, p. 3.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1. La desregulación de los trámites ante las autoridades respectivas para poder establecerse como comerciante formal con facilidad y rapidez; creando el marco jurídico y administrativo propicio para poder abrir un negocio ágilmente, sin mucha burocracia y costos excesivos, de tal manera que a cualquier ciudadano le sean más fáciles y benéficos los trámites para desempeñar dicha actividad.

2. Abrir un periodo de negociación con los ambulantes, los comerciantes establecidos, los particulares y la autoridad misma, buscando llegar a una solución equitativa y concensada entre las partes involucradas. Para lograr lo anterior, el PAN se comprometía a promover la apertura de centros de comercio, tales como tianguis, mercados públicos y plazas comerciales en zonas estratégicas y adecuadas para el ejercicio de esta actividad, brindando a los comerciantes callejeros facilidades legales, administrativas y económicas para su traslado y pronto establecimiento.

3. Sentadas las bases anteriores, el partido político en mención, considera que resulta necesario la irrestricta aplicación del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en lo que se refiere a la obligación de sus habitantes a utilizar las vías y espacios públicos conforme a la naturaleza de los mismos.

En esta plataforma política, podemos acotar que el PAN no propone nada novedoso para solucionar o aminorar la serie de problemas que genera el comercio ambulante en el Distrito Federal, personalmente consideramos que existe un régimen jurídico sustentable y coherente, el cual ha dejado de observarse o aplicarse por diversos intereses políticos y económicos de enorme peso.

Por otra parte, en lo relativo a crear nuevos centros o espacios que sean propicios para tal efecto, tampoco resultan novedosos, toda vez que se han tenido numerosas experiencias al respecto, en las cuales se ha constatado que cuando las autoridades competentes han tratado de remover a los comerciantes

callejeros, en primer término sólo ha sido a una mínima parte de ellos, y cuando este fin se logra en forma masiva, estallan una serie de inconformidades, las cuales son fiel reflejo de que no es la medida adecuada, ya que éstos nuevos espacios están pésimamente ubicados en lugares donde los consumidores asisten con poca frecuencia, lo cual no conviene de ninguna manera a los intereses económicos de los comerciantes ambulantes.

b) **Partido de la Revolución Democrática (PRD).**- Es una organización fundada en 1989. Los trabajos encaminados a su formación se iniciaron el 16 de julio de 1988, días después de las elecciones en las que Cuauhtémoc Cárdenas fue el candidato a la Presidencia de la República por el Frente Democrático Nacional, coalición de centro izquierda formada por cuatro partidos registrados y numerosas organizaciones políticas y sociales. En la constitución del PRD, participaron, además del Partido Mexicano Socialista, la Organización Revolucionaria, Punto Crítico, la Organización Revolucionaria Línea de Masas, el Partido Verde, el Partido Liberal, el Consejo Nacional Obrero y Campesino de México, la Asamblea de Barrios, entre otras organizaciones políticas. Anteriormente, este partido contendió en las elecciones federales de 1988 bajo el nombre de Partido del Frente de la Reconstrucción Nacional, el cual a su vez había tenido sus antecedentes en el Frente Democrático Nacional, surgido en 1987 como un grupo de disidentes del Partido Revolucionario Institucional.

En cuanto al tema del comercio ambulante, el PRD consideraba básicamente que las acciones para controlarlo son las siguientes:

1. Eliminar toda relación corporativa privilegiada con organizaciones de ambulantes y sus dirigentes, combatir la afiliación forzosa de sus miembros a partidos políticos, impulsar la democratización interna de las organizaciones y concertar con todas las que sean representativas en igualdad de condiciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. Combatir la corrupción de los dirigentes, inspectores de vía pública y funcionarios, erradicando la práctica de las "cuotas", "gratificaciones" y "mordidas". Cuidar que todos los trámites entre ambulantes y autoridades se realicen a título individual, respetando las funciones de promoción y defensa de intereses comunes que cumplen las organizaciones, erradicando el coyotaje y la intermediación que genera la corrupción.

3. Racionalizar la localización e instalación de los ambulantes, destinando el gobierno recursos para ello y compartiendo en caso de erogaciones, para mejorar el funcionamiento urbano, preservando la lógica propia de la actividad.

4. Instalar servicios públicos en las áreas de concentración de ambulantes, tales como baños públicos, servicios médicos de urgencia, seguridad pública y protección civil; gestionar ante las instituciones de seguridad social para que se monten sistemas para la atención de los ambulantes y sus familias.

5. Continuar la construcción de mercados, plazas y corredores que resulten productivos para regularizar el ambulante, haciéndolos realmente accesibles en lo económico, en especial para quienes decidan reubicarse.

6. Cobrar los derechos de acuerdo al patrimonio del ambulante y la rentabilidad, la dimensión de los puestos y la frecuencia de uso del sitio mediante un sistema transparente, documentado y que impida la corrupción.

Sobre los planteamientos políticos expuestos por el PRD, podemos mencionar que este organismo político es de los pocos en presentar un programa que se apega a la realidad que presenta el comercio informal en el Distrito Federal. A este respecto, únicamente observamos dos circunstancias desfavorables a dichos planteamientos políticos: primeramente, el PRD debería dejar de hacer propuestas populistas con el fin de allegarse adeptos, para que estas se transformen en firmes realidades que benefician a la sociedad en

general; en segundo término, a este partido político siempre se le ha identificado como un partido sumamente reaccionario y violento, que financia y promueve toda clase de manifestaciones y mítines de protesta en contra del gobierno, las cuales entorpecen en forma continua la convivencia social en el Distrito Federal.

c) **Partido Revolucionario Institucional (PRI).**- Esta organización política fue creada en 1946, mediante el agrupamiento de los sectores obrero, campesino y popular. En su declaración de principios y programa de acción, el PRI pugna "... por continuar la reforma agraria, lograr la igualdad del hombre y la mujer y mantener la preeminencia económica del Estado".⁷¹

Fue hasta 1987, cuando diversos sectores internos del PRI trataron de dar otra imagen al partido, en ese entonces se conformó el Frente Democrático Nacional, el cual "... trataba de purificar los procedimientos de elección de todos los candidatos de elección popular para la contienda que se verificaría en 1988"⁷², en dichas elecciones, Carlos Salinas de Gortari fue, en comparación con sus antecesores del siglo XX, el jefe de Estado que menos apoyo electoral tenía al iniciar su sexenio, con "...una votación a su favor del 50.7% del total, muy diferente al 72% que había tenido Miguel de la Madrid Hurtado en 1981; al 77% obtenido por José López Portillo; al 79% de Luis Echeverría Álvarez y el 83% logrado por Gustavo Díaz Ordaz".⁷³

Por otra parte, en lo que respecta a la postura del PRI sobre el comercio ambulante tenemos que este organismo político planteaba las siguientes alternativas:

1. Promover la inversión pública y privada orientada al desarrollo de la pequeña y mediana industria.

⁷¹ CERRONI, Humberto. "*Reglas y valores en la democracia*", Edit. Alianza, México, 1990, p. 104.

⁷² AYALA ANGUIANO, Armando. "*México de Carne y Hueso: Salinas*", Capítulo 13, Tomo IV, Revista Contenido, México, Noviembre de 1996, p. 210.

⁷³ *Ibidem*, p. 214.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. Impulsar la competitividad alentando la desregulación y la simplificación administrativa, avanzando en la capacitación de la fuerza de trabajo y el desarrollo de la educación.

3. Articular una política económica para el desarrollo y la creación de empleos, la cual este siempre orientada a un desarrollo laboral equilibrado y sustentado.

4. Establecer fondos de apoyo a la inversión privada en la construcción de nuevos corredores comerciales que sean cómodos y accesibles para los compradores y vendedores.

En últimas fechas, durante la campaña realizada por el señor Roberto Madrazo para ganar la presidencia del partido en mención, señaló que el problema del ambulante es posible solucionarlo, "... ya que se trata de un fenómeno social que debe ser reglamentado y al que se debe solucionar de fondo, aunque en forma gradual y tomando en cuenta el aspecto humano. Lo principal es dar más empleo en la economía formal. Los vendedores ambulantes tienen la necesidad de sostener a sus familias y yo, como todos prefiero comerciantes aunque sean ambulantes que delincuentes. Considero que si el voto popular me favorece, en un término de un año, habremos avanzado significativamente en esta problemática comercial".⁷⁴

A manera de comentario personal sobre la plataforma política sustentada por el PRI, podemos señalar que esta tampoco resulta novedosa, ya que el actual presidente de esa organización hizo propuestas demasiado aventuradas al indicar que en un año le daría mágicamente otras dimensiones a este asunto, aparte de que su ideología no es muy diferente a la planteada por otros partidos políticos.

⁷⁴ MONGE, Raúl. "Madrazo: El Caos", Revista Proceso, México, No. 1311, 14 de agosto de 2001, p. 37.

Es más, podemos agregar que durante los años que el PRI gobernó en el Distrito Federal demostró una ineptitud e inoperancia absoluta para resolver los problemas que aquejan a dicha demarcación federativa, por lo que no resulta extraño que esté detrás de todos los mítines o movilizaciones que los ambulantes realizan, para poner en entredicho las acciones que al respecto ha realizado el PRD, convirtiendo el problema de este sector comercial, en un caso que no apuntaría solución alguna.

d) **Partido Verde Ecologista de México (PVEM).**- A finales de la década de 1970 surgió una organización de carácter popular que se llamó Brigada de Trabajo Democrático Social, la cual estaba dedicada al auxilio y solución de problemas de áreas verdes. Más tarde en 1980 la Brigada pasó a ser Alianza Ecologista Nacional. Este grupo trabajó durante seis años y posteriormente se fundó el Partido Verde de México, con la intención de participar en las elecciones de julio de 1987, hecho que no fue posible por no haberse obtenido el registro como partido político. Al año siguiente se integró al Frente Democrático Nacional de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, del que se obtuvo el compromiso de impulsar un programa de carácter ecológico en caso de llegar a la presidencia. Al concluir los procesos electorales de 1988, el PVEM se separó del Frente Democrático Nacional para buscar el registro como partido independiente, el cual le fue otorgado en 1991. Para las elecciones federales de 1994 y 2000, el Partido Verde Ecologista de México presentó como candidato al licenciado Jorge Martínez Torres, el cual se ha distinguido como un preeminente ecologista y como fundador de este partido.

Las ideas presentadas por este partido, en lo relativo al comercio ambulante se sustentó en los siguientes puntos:

1.- Se debe elaborar un marco legal claro y transparente, que no este sujeto a facultades discrecionales del Poder Ejecutivo, ni a interpretaciones burocráticas, sino que parta de la existencia de un consenso logrado entre comerciantes y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

autoridades, con el objeto de que se cumpla plenamente con lo dispuesto en el nuevo ordenamiento.

2. Se debe formalizar la práctica del comercio ambulante, construyendo plazas comerciales accesibles y cómodas.

3. Se debe incorporar al ambulante dentro del pequeño comercio, para así poder fortalecerlo y protegerlo, además de modernizarlo. Debe dejar de ser una actividad clandestina o semiclandestina, así como fuente permanente de corrupción para convertirlo en una sana y legal opción comercial para la población desempleada.

4. Es necesario suprimir el caso, el desorden, la basura, la evasión de impuestos, el uso indebido de servicios públicos como la luz y el agua, es decir, el conjunto de prácticas u omisiones en que incurren con gran frecuencia los comerciantes ambulantes, pero ello sólo podrá lograrse en la medida que exista un adecuado y transparente marco legal, así como un programa de reorganización integral de esa actividad tan temida por el comercio organizado.

A manera de comentario personal, se puede observar que el PVEM es otro partido que al plantear sus propuestas políticas respecto al comercio ambulante resultan ser similares a las de otros partidos. Quizás el único punto a favor de este órgano estriba en que presta atención especial en toda la basura e inmundicias que genera la práctica de esta actividad comercial, la cual como se observó en apartados anteriores es una de las fuentes principales generadoras de basura. Aunque sobra decir que este planteamiento resulta bastante limitativo, y que el comercio ambulante determina otros problemas igual o mayormente complejos que el asunto de la basura.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

4.5. Propuesta sobre la necesidad de legislar expresamente la materia del comercio ambulante en el Distrito Federal.

Los comentarios que se verterán a lo largo del cuerpo de este inciso, no pretenden ser la varita mágica con el que se quiera solucionar el complejo problema que constituye el ejercicio del comercio ambulante en la vía pública, sin embargo, creemos que servirían de puntos de referencia apegados a la realidad para corregir en la medida de lo posible la temática en cuestión. Nuestra propuesta estriba en la siguientes consideraciones, a saber:

a) Tal y como lo establece el título de este punto capitular, nuestra primera opción para lograr la transformación del comercio callejero, sería que constituyera una legislación especial sobre la materia central de nuestro análisis, toda vez que su actual regulación, al estar disgregada en diversos reglamentos, bandos y programas, hacen que surja una confusión tanto para las autoridades como para los comerciantes en comento, ya que al ser tantas normatividades sobre un fenómeno único, determina que haya un total desconocimiento de sus contenidos, tanto de las partes en conflicto como por parte de la sociedad en general. Por consiguiente, al existir una pluralidad de normatividades aplicables a un solo fenómeno se debe a que los legisladores del Distrito Federal, así como las autoridades delegacionales han omitido darle la importancia legal que le corresponde, creyendo erróneamente que ordenamientos pronunciados en los años de 1951 y 1975 son aplicables todavía para la época actual.

Así también, podemos mencionar que las normatividades aplicables para el comercio informal establecen que en caso de que éstas sean incumplidas, las sanciones aplicables tienen el carácter de infracciones, lo cual hacen que tengan una penalidad coercitiva mínima, descompensatoria con todo el daño que causa este tipo de actividades comerciales, por lo que si sería necesario que en el contenido de la ley especial, se previeran medidas punitivas que vayan acordes con la problemática en mención.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

b) De igual manera, creemos que si bien el aumento desmedido de comerciantes ambulantes en el Distrito Federal, se debe en gran parte a la inexistencia de una norma legal, también este fenómeno se debe a la escasa oportunidad de empleo que tienen las personas que se dedican a este oficio laboral, por lo que les resulta más sencillo establecer su *modus vivendi* en la vía pública, que cumplir con todos los engorrosos, burocráticos y tardados requisitos legales que las autoridades les solicitan para establecerse formalmente, así como también les resulta económicamente más benéfico estar en esas condiciones, que trabajar como asalariados o subordinados a otra persona o empresa.

Así entonces, es menester que las autoridades competentes tomen conciencia, que bajo las condiciones socio económicas y políticas que atraviesa nuestro país, la cantidad de comerciantes callejeros irá en constante crecimiento, por lo que debería combatirlo, a través de la erradicación de las prácticas de corrupción que cometen numerosos servidores públicos, permitiendo que diariamente, más personas se pongan a vender en la vía pública, sin tomar en cuenta la legislación aplicable, así como tampoco los derechos de la ciudadanía en general.

Así también, el gobierno de la Ciudad de México encabezado por el C. Andrés Manuel López Obrador, debería destinar recursos económicos para crear constantemente más fuentes de trabajo, que estar haciendo plebiscitos inútiles y costosos para saber si la sociedad quiere puentes sobre el Periférico o si desean que continúe desempeñando su gestión como Jefe de Gobierno, cuando sabemos de antemano que las cifras que se ventilarán en ambos casos, le favorecerán en sus intereses políticos, cuando gran parte de ese dinero podría tener un mejor manejo en beneficio de la gente, tal y como lo serían la creación de las citadas fuentes laborales.

c) Consideramos también que el Gobierno del Distrito Federal, en conjunto con las autoridades hacendarias correspondientes, deben instrumentar los

lineamientos legales conducentes para obligar a los comerciantes informales de dicha entidad federativa a que paguen formalmente impuestos, ya que no resulta adecuado ni correcto, que los comerciantes formalmente establecidos si tengan que cumplir con esa carga impositiva y los ambulantes no. Tal medida creemos resultaría provechosa para la ciudadanía, ya que un buen destino que se le diera a la recaudación de los impuestos que hicieran los comerciantes informales, redituaria en mejores servicios públicos, por citar un ejemplo.

d) Por último, también creemos que las pretendidas y socorridas soluciones que generalmente determinan las autoridades capitalinas sobre la problemática del comercio callejero, sistemáticamente no han funcionado, ya que no basta reubicarlo en plazas comerciales, ni tampoco el estarlos quitando con el uso de la fuerza pública.

El primero de los casos no ha resultado viable en la realidad, ya que tales plazas se llegan a construir en lugares comercialmente mal ubicados, razones por las cuales justificadamente los vendedores no quieren por ningún motivo trasladarse, ya que ven mermadas substancialmente sus ganancias. Sobre esta situación, podemos mencionar que el gobierno capitalino debería rehabilitar y acondicionar aquellos edificios antiguos que se encuentran en zonas estratégicamente ubicadas, pero que mantienen en deplorables condiciones arquitectónicas, evitando con ello que éstos inmuebles sigan abandonados y sean refugio de malvivientes, o que sólo sirvan para intereses políticos de algunos cuantos, tal y como muchos de esos predios sirven para la Asamblea de Barrios.

Sobre el segundo aspecto, tenemos que quitar a los comerciantes callejeros mediante el uso de la fuerza pública no ofrece ningún resultado favorable, ya que el gobierno al emplearla hace que se pierdan horas de trabajo de los policías o granaderos, cuando éstos podían estar desempeñando otras funciones de seguridad pública en beneficio de la comunidad, la cual sufre continuamente de robos, homicidios, violencia, etc.; en tanto que para los vendedores en vía pública,

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

tanta es su necesidad de comerciar sus mercancías, que siempre se las ingeniarán para burlar a la autoridad, tal y como lo hacen por ejemplo, los conocidos "toreros".

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El comercio ambulante no es una actividad laboral novedosa, toda vez que se practica desde tiempos inmemoriales, y su realización tiene como finalidad la compraventa o el intercambio de una gama indeterminada de artículos diversos.

SEGUNDA.- En sus inicios, el comercio ambulante tuvo loables y benéficos fines para todas aquellas comunidades o culturas que lo practicaban, tales como la azteca y la romana, ya que hacía accesibles las compraventas e intercambios de muchas mercancías, que por su naturaleza o fabricación venían de diversos y distantes puntos geográficos. Es importante resaltar que también en aquellos remotos tiempos, los beneficios que se obtenían por su práctica se daban gracias a la perfecta estructura sociopolítica que esas sociedades tenían asignados lugares específicos para poder desempeñar tal actividad, y que si osaban salirse de esas circunscripciones eran fuertemente sancionados por las autoridades competentes al respecto.

TERCERA.- La práctica del comercio callejero en México, comenzó a adquirir dimensiones de desproporción a partir de la conquista española, ya que aparte de que el *modus vivendi* o costumbres de los indígenas fue cambiado radicalmente con la llegada de los europeos, también se realizaron substancialmente modificaciones a la estructura arquitectónica de la antigua Gran Tenochtitlán, lo cual repercutió en que el comercio callejero ya no se realizara en lugares específicamente adaptados para tal efecto, sino que se comenzó a efectuar en zonas que tuvieron una enorme afluencia de personas, con lo cual se dio un incremento desproporcionado del mismo, proyectándose además una infinidad de problemas que hasta la actualidad subsisten, tales como la generación de basura, el entorpecimiento de libre paso por las calles, entre otros.

CUARTA.- En lo que respecta a nuestro país, considero que el desempleo, es la principal causa por la cual el comercio ambulante que se practica principalmente en el Distrito Federal ha adquirido dimensiones considerables.

SEXTA.- En el ámbito político, el tema del comercio ambulante, únicamente adquiere importancia cada vez que hay elecciones para cualquier cargo público, es ahí donde todos los candidatos prometen controlar, modificar o acabar con ese fenómeno comercial, sin embargo, personalmente consideramos que tales propuestas sólo sirven, como en muchos casos de la política nacional, como un trampolín ideológico para allegarse simpatizantes o adeptos, ya que mientras la práctica de dicha actividad comercial les pueda seguir generando dividendos económicos y políticos, éstos personajes de la vida pública muy difícilmente harán algo para solucionar o controlar la problemática en cuestión.

Tal situación encuentra refuerzo en el Capítulo II denominado "Diagnóstico", Punto 4 relativo a las "Causas Inmediatas", inciso B del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, que a la letra dice: "Sin embargo, los factores socioeconómicos no fueron los únicos que determinaron el desbordamiento del comercio en vía pública. También influyó el factor político: los mecanismo de clientelismo y corporativismo que han estado vigentes en el sistema político mexicano. Los sectores llamados "populares" fueron considerados como una masa manipulable y una reserva de votos. Sin embargo, en la medida en que los lazos clientelares se fueron aflojando debido a una mayor participación del conjunto de la ciudadanía en los asuntos públicos y a que las diversas opiniones políticas fueron ganando terreno en las preferencias electorales, esta supuesta masa manipulable se convirtió, según sus promotores, en el último bastión incondicional del régimen. Ello llevó a un fomento de las actividades ligadas al comercio en la vía pública alentado por las propias autoridades."⁷⁵

⁷⁵ Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, op. cit., p. 75.

SÉPTIMA.- La práctica del comercio ambulante es quizás un mal necesario dentro de nuestra sociedad, ya que mientras nuestras autoridades, así como la iniciativa privada sean incapaces de generar fuentes de empleo, el comercio ambulante se presentará como única alternativa para que los comerciantes informales puedan allegarse un ingreso seguro y constantes que cubra sus necesidades de vida.

OCTAVA.- La esencia legislativa del artículo 5º de nuestra Carta Magna resulta teóricamente muy benéfica y protectora, ya que determina una excelente libertad para el ejercicio de cualquier profesión o actividad laboral, siempre y cuando éstas sean lícitas, pero cuando tal régimen jurídico se ve reflejado en la práctica del comercio ambulante, se puede observar que dicha práctica laboral no resulta muy afin con el contenido de la disposición constitucional en comento, ya que a pesar de que el ambulante pueda ser lícito, su incremento desproporcionado e irracional, ha generado más problemas que beneficios, esto debido a la mala planeación y a la fuerte corrupción que caracteriza a nuestras autoridades en general, las cuales han visto como dicha actividad se les ha escapado de su control.

La afirmación anterior encuentra sustento en el reconocimiento que hace el Gobierno del Distrito Federal en el "Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública" que implantó a partir de 1998, y que a la fecha está vigente, en la parte correspondiente a los siguientes apartados que transcribimos a continuación, primeramente refiriéndonos a la mala planeación de las autoridades, y con posterioridad a la corrupción de éstas para el acrecentamiento de la actividad en mención, a saber:

CAPÍTULO II "DIAGNÓSTICO" PUNTO 1 CLASIFICACIÓN

La ausencia de una política de desarrollo integral, que caracterizó el crecimiento de la Ciudad de México, dio como resultado la falta de planeación de espacios públicos

ordenados para la satisfacción de las necesidades sociales como el abasto y el comercio de las mercancías que demanda la población. De esta manera, las actividades comerciales ocuparon las calles, convirtiéndolas en mercados sobre todo en aquellos lugares en que por la afluencia de posibles compradores resulta casi natural la concurrencia de diferentes bienes y servicios.

CAPÍTULO I PRESENTACIÓN

Sexto párrafo: "Los conflictos derivados del comercio en vía pública, se encuentran también relacionados con la insuficiencia del gasto social, la corrupción y la ineficiencia en el ejercicio de los programas gubernamentales que se habían venido operando en función de los intereses de sectores vinculados corporativamente al Estado."

CAPÍTULO III "OBJETIVOS DEL PROGRAMA"

PUNTO 3 "DEMOCRATIZAR Y TRASPARENTAR LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LAS ACCIONES:

"a) Combatir la corrupción. El reordenamiento del comercio en vía pública propiciará, pero al mismo tiempo requerirá, terminar con las prácticas de corrupción. Poner fin a estas prácticas no sólo permitirá evitar desbordamientos, sino que servirá también para sanear y mejorar la administración pública.

b) a d) ..."

DÉCIMA.- En razón de lo manifestado en el apartado 4.3 incisos g) e i) del trabajo de investigación, consideramos que gran parte de las personas que se dedican a la práctica del comercio ambulante en la Ciudad de México cometen la infracción contenida en el artículo 127 de la Ley Aduanera, relativa al contrabando de mercancías, situación que confirma el Gobierno del Distrito Federal en la parte correspondiente al Capítulo II denominado "Diagnóstico", Punto 3 relativo a la "Caracterización del Problema", inciso c) del "Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública".

Por otra parte, los comerciantes referidos al hacer un uso indebido de la energía eléctrica cometen el delito de robo contenido en la fracción I del artículo 127 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, el cual para evitar repeticiones innecesarias, informamos al lector remitirse al inciso i del anteriormente citado apartado 4.3 de esta investigación.

DÉCIMA.- Resulta imperioso que el fenómeno del comercio ambulante cuente con una ley que expresamente regule todo lo concerniente a esa actividad, por los siguientes motivos:

a) Primeramente, tal y como lo mencionamos en el apartado 3.4.2. de esta investigación el comercio informal es regulado por una serie de ordenamientos legales que actualmente se hallan dispersos y obsoletos para hacer frente al constante y numeroso crecimiento del comercio ambulante

b) Los ordenamientos vigentes que regulan al comercio informal, resultan inaplicables, ya que se torna complicado, tanto para la persona que se dedique a esa actividad laboral como para las autoridades correspondientes, ya que al ser tantas hace que en lugar de que haya una certeza jurídica sobre la problemática en cuestión, se confundan y hagan más engorrosos los trámites a realizar para obtener los permisos, las cédulas de pago, entre otros documentos más.

c) Cabe destacar que el ordenamiento que en materia de ambulante se ha expedido fue el "Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública" en el año de 1998, durante la administración del gobierno perredista de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, ideología política que aún subsiste en la persona de Andrés Manuel López Obrador, sin embargo, en la práctica resulta obvio observar que dicho programa no ha del todo exitoso, ya que al tratar el aspecto de reordenamiento del comercio informal, es palpable que las células más importantes de dicha actividad no han sido reubicadas en ningún sentido, por tanto al leer el contenido íntegro del ordenamiento referido encontramos que el mismo

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

solicita lo que nosotros planteamos en este trabajo de investigación, es decir, que se promulgue una ley especial para este fenómeno social, tal y como lo establece en los siguientes apartados que nos permitimos transcribir para reforzar nuestra conclusión:

CAPÍTULO II "DIAGNÓSTICO"

PUNTO 1 CLASIFICACIÓN

Párrafo séptimo: "La falta de reglamentación adecuada acerca de las condiciones en que deben de ser expedidos los permisos correspondientes ha originado que las autoridades administrativas actúen arbitraria y discrecionalmente, sin atender la finalidad del interés social. Por otra parte, las propias autoridades han dejado de aplicar la normatividad vigente, propiciando el incremento desmedido de la población dedicada a esta actividad y la invasión de áreas en que la misma se encuentra prohibidas por razones de seguridad pública e interés social, como los accesos a los hospitales, centros de salud, escuelas, entradas a las estaciones del metro y las calles y parques del Centro Histórico de la Ciudad, entre otros."⁷⁶

CAPÍTULO II "DIAGNÓSTICO"

PUNTO 3 CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA

Primer párrafo: El comercio en vía pública ha tenido en los últimos años un auge inusitado. Ello ha propiciado el desbordamiento y rebasado toda la normatividad vigente, sin que las autoridades hayan podido encauzarlo bajo un control racional y ordenado."⁷⁷

CAPÍTULO II "DIAGNÓSTICO"

PUNTO 4 CAUSAS INMEDIATAS

INCISO C. MARCO JURÍDICO INADECUADO

"Otra causa que incide en el fenómeno que se analiza es la enorme dispersión y obsolescencia de las normas que lo regulan. Por ello, el tratamiento de la problemática del comercio en la vía pública debe contemplar no sólo el desarrollo de

⁷⁶ *Ibidem*, p. 70.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 72.

programas como el presente sino, además la emisión, adecuación y actualización de normas que lo regulen de manera sistemática e integral.

...

Los problemas que enfrenta la actual administración, para la aplicación de la normatividad vigente, puede resumirse en los siguientes aspectos:

a) ...

b) No hay una normatividad moderna y adecuada para la organización de los trabajadores no asalariados en general y de los comerciantes en vía pública en particular, por ello, en este último caso las organizaciones existentes se sustentan en la figura de Asociaciones Civiles que, si bien les dan cierta protección legal, resulta inadecuada para resolver los problemas específicos del comercio en vía pública.

c) ...⁷⁸

CAPÍTULO IV "INSTRUMENTOS"

PUNTO 1

Para avanzar en los objetivos señalados, el Gobierno del Distrito Federal deberá contar con los siguientes instrumentos:

1. **El marco jurídico. Se requerirá la revisión, actualización y creación de nuevos instrumentos jurídicos que regulen sistemáticamente todas las formas de comercio en vía pública...**⁷⁹

Con lo anteriormente transcrito, consideramos que se comprueba totalmente nuestra hipótesis planteada en la introducción de este trabajo, en el sentido de que resulta imperiosamente necesaria una ley expresa que requiera todo lo relativo al comercio callejero, ya que en caso de no hacerse los comerciantes ambulantes seguirán instalándose en lugares prohibidos para realizar tal actividad, tales como los accesos al Metro, las entradas de escuelas, los paraderos de autobuses, entre otros, lo cual acarrea una serie de molestias o problemas a terceros.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 76.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 80.

Por tanto, creemos que la legislación adecuada para controlar o en su caso erradicar el fenómeno de crecimiento desmedido del comercio informal, sería aquella que tratará especialmente dicha actividad, y que contuviera tanto los derechos como las obligaciones a las que quedarían sujetos las personas que se dediquen a dicha actividad laboral. Asimismo, la normatividad propuesta debe contener las características bien delineadas respecto a aquellos lugares que podrían ser susceptibles para el ejercicio del comercio informal, además de establecer un marco sancionador más estricto para aquellas personas que se coloquen en lugares no propios para la actividad en mención, tales como los próximos a monumentos, museos, entradas del metro, escuelas, etc.

Así también, creemos que para poder solucionar el complejo problema que conlleva el ambulante las autoridades deben ofrecer o fomentar más alternativas de empleo, ya que mientras no sea posible generar fuentes laborales, a la población generalmente se le hará más sencillo establecerse como comerciante callejero que estar deambulando, buscando infructuosamente en la mayoría de los casos, un trabajo que le permita satisfacer sus necesidades de vida.

De igual manera, en razón de que por las difíciles condiciones económicas por las que atraviesa nuestro país, no resulta muy sencillo crear nuevas alternativas de empleo, consideramos que deberían erradicar internamente los numerosos y engorrosos trámites burocráticos para que una persona pueda emprender un negocio de manera más formal.

Así entonces, podemos concluir afirmando categóricamente que el fenómeno de crecimiento del ambulante se ha debido más a causas propiciadas por las autoridades correspondientes al Distrito Federal, que por los mismos comerciantes, toda vez que la falta de atención que han tenido las primeras para actualizar la legislación aplicable o dictar una especializada en la materia, la corrupción de servidores públicos, la falta de ofrecer alternativas reales de empleo, el burocratismo excesivo en los trámites para poner un negocio, entre otras

cuestionas más ha motivado que la gente opte mayoritariamente por dedicarse a esta actividad.

BIBLIOGRAFÍA

1. BARRERA GRAF, Jorge. "Instituciones de Derecho Mercantil", Edit. Porrúa, México, 1989.
2. BAEZ FERRER, Esther. "Escenas de la vida mexicana", Edit. Secretaría de Educación Pública", México, 1982.
3. BEJARANO, Jesús Antonio. "¿Qué es el Neoliberalismo? Su significado en la historia de las ideas y en la economía", México, Revista Memoria, No. 74, Enero-Febrero de 1995.
4. BERNAL, Beatriz y LEDESMA, José de Jesús. "Historia del Derecho Romano y de los Derechos Neorromanistas", Edit. Porrúa, México, 4ª. Ed., 1989.
5. BRAVO, Verónica. "Antología de la Historia de México", Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 2ª. ed. 1989.
6. CASTELLI, Manuel. "La Cuestión Urbana", Edit. Siglo XXI, México, 2ª ed., 1993.
7. COLLINSWORTH, Christian. "Historia Sumaria de la Ciudad de México", Edit. Austral, Barcelona, España, 1984.
8. CERRONI, Humberto. "Reglas y valores en la democracia", Edit. Alianza, México, 1990.
9. DEFFIS CASO, Armando. "La basura es la solución", Edit. Concepto, México, 1989.
10. FAYA VIESCA, Jacinto. "Administración Pública Federal", Edit. Porrúa, México, 1991.
11. GENEVIE BOLLEME, J. "El pueblo por escrito", Edit. Grijalbo, México, D.F., 1986.
12. GÓMEZ JARA, Francisco. "Sociología", Edit. Porrúa, México, 21ª ed., 1990.
13. HADAS, Moses. "La Roma Imperial", Traduc. Julio F. Yáñez y E. S. Bosch, Edit. TIME-LIFE, S.A., Amsterdam, Holanda, 1981.
14. HUMBOLDT, Alexander von. "Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España", Tomo 39, Edit. Porrúa, México, 4ª ed., 1983.

15. KINDLERBERGER, Karl. "La Economía Mundial", Tomo 32, Edit. Salvat, Barcelona, España, 1974.
16. MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. "Teoría de los Agrupamientos Sociales", Edit. Porrúa, México, 3ª ed., 1984.
17. MERRIWEATHER, Paul. "La Edad de la Fe", Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 5ª ed., 1990.
18. MIRANDA, Hugo. Análisis Histórico-Político sobre el Comercio Ambulante 1987-1997, Tesis Profesional de Licenciatura, Carrera de Historia, UNAM, México, 1998.
19. MUÑOZ, Carlos. Manual de Elaboración de Tesis Profesionales, Edit. Universidad Tecnológica de México, México, 2001.
20. NOVO, Salvador. Breve Historia del Comercio en México, Edit. Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, México, 1988.
21. PALACIOS LUNA, Manuel. El Derecho Económico en México, Edit. Porrúa, México, 2ª ed., 1991.
22. PÉREZ PORRÚA, Francisco. Teoría del Estado, Edit. Porrúa, México, 21ª ed., 1987.
23. RODRÍGUEZ, Julio. La Civilización Azteca, Edit. Siglo XXI, México, 3ª ed., 1989.
24. ROJAS SORIANO, Raúl. Manual de Procedimientos Metodológicos y Administrativos para la Elaboración de Tesis, Edit. UNAM, México, 1999.
25. RUEDA PEYRO, México: crisis, restructuración económica, social y política, Edit. Siglo XXI, México, 1998.
26. OFFERDAHL, Jim. La Edad de las Luces, Edit. Alianza, México, 1989.
27. SAHAGÚN, Fray Bernardino de. Historia General de las Cosas de la Nueva España, Tomo 300, Edit. Porrúa, México, 2ª ed., 1989.
28. SERRA ROJAS, Andrés. Derecho Económico, Edit. Porrúa, S.A., México, 1999.
29. WOODLEY, Natalia. Los Orígenes de Europa, Edit. RBA, Barcelona, España, 4ª ed., 1992.
30. WITKER, Jorge. Introducción al Derecho Económico, Edit. Mc Graw Hill, México, 2001.

LEGISLACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, S.A., México, 140ª ed., 2002.
- "Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública", Edit. Leyes y Reglamentos de México, México, 2002.

OTRAS FUENTES

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. "Diccionario Jurídico Elemental", Edit. Heliasta S.R.L., Buenos Aires Argentina, 11ª ed., 1993.

CASTILLO PERAZA, Carlos. "Folleto Político: Expresión Ciudadana. Queremos Escucharte", México, 29 de mayo de 1997.

Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Edit. Océano, Bogotá de Santa Fé, Colombia, 1993.

Enciclopedia Master, Volumen XI, Edit. Heliasta, Barcelona, España, 1986.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, "Estudios sobre el crecimiento demográfico en México", Revista mensual del INEGI, México, Agosto de 1992.

PINA, Rafael de y PINA VARA, Rafael. "Diccionario de Derecho", Edit. Porrúa, México, 30ª ed., 2001.

HEMEROGRAFÍA

AYALA ANGUIANO, Armando. "México de Carne y Hueso: Salinas", Capítulo 13, Tomo IV, Revista Contenido, México, Noviembre de 1996.

MONSIVÁIS, Carlos. "El neoliberalismo (o la religión del mercado libre), psicodrama con un final terriblemente real", México, Revista Proceso, Num. 1002, 15 de enero de 1996.

JIMÉNEZ TREJO, Pilar. "Las dimensiones del comercio ambulante en el Distrito Federal", Revista Macrópolis, Diciembre de 1993, Número 90.

HERNÁNDEZ ESPINOZA, Guadalupe. "Crece a pasos agigantados ambulante", Sección de Finanzas, Periódico El Universal, Miércoles 7 de agosto de 2002, p. 8B.

MERCADO, Ángel. "Mirar la crisis sin disimulo", México, "Periódico UnomásUno", 18 de mayo de 1983.

VALASIS, Adriana D. "Vuelven Operativos contra los ambulantes en el Centro Histórico", Periódico Reforma, Viernes 18 de julio de 1997.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 1

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

119

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes del Distrito Federal, hago saber:

Que en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE MERCADOS

CAPITULO DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1o.-El funcionamiento de los mercados en el Distrito Federal, constituye un servicio público cuya prestación será realizada por el Departamento del D. F. por conducto del Departamento de Mercados de la Tesorería del mismo Distrito. Sin embargo, dicho servicio podrá ser prestado por particulares cuando el Departamento del Distrito Federal otorgue la concesión correspondiente.

ART. 2o.-Todo lo referente a las concesiones a que se refiera este Reglamento, se regularán por las disposiciones relativas de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

ART. 3o.-Para los efectos de este Reglamento se considera:

I. Mercado público, el lugar o local, sea o no propiedad del Departamento del Distrito Federal donde concurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a artículos de primera necesidad.

II. Comerciantes permanentes, quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo

indeterminado y en un lugar fijo que pueda considerarse como permanente.

III. Comerciantes temporales, quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo determinado que no exceda de seis meses, en un sitio fijo y adecuado al tiempo autorizado.

IV. Comerciantes ambulantes A. quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio en lugar indeterminado y para acudir al domicilio de los consumidores.

También se consideran dentro de esta categoría a los comerciantes que por sistema utilicen vehículos.

V. Comerciantes ambulantes B. las personas que ejerzan el comercio en lugar indeterminado y que no se encuentren dentro de las prevenciones de la fracción anterior.

VI. Zonas de Mercados, las adyacentes a los mercados públicos y cuyos límites sean señalados por el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal.

VII. Puestos permanentes o fijos, donde los comerciantes permanentes deban ejercer sus actividades de comercio. También se consideran puestos permanentes o fijos las accesorias que existan en el exterior o en el interior de los edificios de los mercados públicos.

VIII. Puestos temporales o semifijos, donde los comerciantes temporales deban ejercer sus actividades de comercio. También se consideran puestos temporales o semifijos, las carpas, circos, aparatos mecánicos, juegos recreativos y juegos permitidos que funcionen en la vía pública o en predios propiedad del Departamento del Distrito Federal.

ART. 4o.-Las mercancías que tengan señalado un precio oficial, deberán ser vendidas por los comerciantes a que se refiere el artículo anterior, precisamente de acuerdo con tales precios oficiales.

ART. 5o.-El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Las que señala a la misma Tesorería el Título XII de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal.

II. El empadronamiento y registro de los comerciantes a que se refiere el artículo 3o. de este Reglamento.

III. Aplicar las sanciones que establece este mismo Reglamento.

IV. Dividir el territorio del Distrito Federal en Zonas de Mercados.

V. Dividir cada Zona de Mercado en líneas de recaudación.

VI. Ordenar la instalación, alineamiento, reparación, pintura, modificación y el retiro de los puestos permanentes y temporales a que se refiere este Reglamento.

VII. Administrar el funcionamiento de los mercados públicos propiedad del Departamento del Distrito Federal.

VIII. Fijar los lugares y días en que deban celebrarse los "tianguis" en cada mercado público.

IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en los mercados públicos, sean o no propiedad del Departamento del Distrito Federal.

X. Las demás, que fije el presente Reglamento.

ART. 6o.-El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, sólo tramitará las promociones que se hagan cuando el interesado tenga capacidad jurídica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

120

ART. 7o.-El horario de funcionamiento de los puestos, permanentes o temporales, será el siguiente:

I. Tratándose de puestos instalados en la vía pública, habrá tres jornadas:

Diurna, de las 6 a las 22 horas.

Nocturna, de las 20 a las 6 horas del siguiente día.

Mixta, de las 15 a las 24 horas.

II. Tratándose de puestos instalados frente a los edificios en que se efectúen espectáculos o diversiones públicas, desde una hora antes en que se inicie la función hasta una hora después de que se hubiera terminado.

*N.E.-Consúltese la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el D. F. de esta misma editorial.

III. Tratándose de mercados públicos, instalados en edificios, el horario será fijado en cada caso por el Jefe del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, atendiendo siempre a las exigencias de la demanda. Tanto el horario como sus modificaciones serán publicados en las puertas de los mercados públicos

Se prohíbe al público permanecer en el interior de los mercados después de la hora de cierre. Los comerciantes que realicen sus actividades dentro de los edificios de los mercados públicos, podrán entrar una hora antes de la señalada y permanecer en su interior o volver entrar al mercado, hasta dos horas después de la hora de cierre.

IV. Tratándose de comerciantes ambulantes A, que utilizando vehículos para el ejercicio de sus actividades hagan funcionar como medio de propaganda magnavoces u otros aparatos fonoelectromecánicos, el horario será de las 9 a las 20 horas.

V. No quedan sujetos a horario los ambulantes B.

VI. Las accesorias que existan en el exterior de los edificios de los mercados públicos, así como el comercio no previsto en las fracciones anteriores, se sujetarán al horario establecido por el reglamento correspondiente.

ART. 8o.-Se prohíbe colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, jaulas, etcétera, que en cualquier forma obstaculicen el tránsito de los peatones, sea dentro o fuera de los mercados públicos.

ART. 9o.-Se prohíbe el comercio de alcohol y bebidas alcohólicas en puestos permanentes o temporales, que funcionen en el interior o en el exterior de los mercados públicos. Quedan incluidos dentro de esta prohibición, los vendedores ambulantes A, que utilicen por sistema vehículos en el ejercicio de sus actividades comerciales.

ART. 10.-El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, retirará de los puestos las mercancías que se encuentren en estado de descomposición, aun cuando el propietario de ellas manifieste no tenerlas para su venta.

Lo mismo se hará tratándose de mercancía abandonada, sea cual fuere su estado y naturaleza.

*N.E.-Lo que expresa el presente párrafo, no hace legal el secuestro arbitrario de mercancía estando presente el propietario.

ART. 11.-Se prohíbe la posesión o venta en los puestos a que este Reglamento se refiere, de materias inflamables o explosivas.

Las Mercancías como cohetes, juegos pirotécnicos y demás similares, podrán expenderse en puestos temporales, pero solamente en las zonas que señale el Departamento de Mercados, quien en todo caso, lo comunicará al cuerpo de bomberos.

*N.E.-Para cumplimiento de lo que expresa el presente párrafo se requiere recabar un permiso especial. Consúltese al final: Artículos de Distintos Ordenamientos Relacionados con el Reglamento de Mercados.

ART. 12.-Los comerciantes tendrán obligación de mantener aseados los puestos en que efectúen sus actividades comerciales. Esta obligación comprende también, en su caso, el exterior de los puestos

TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

dentro de un espacio de tres metros contados a partir de su límite frontal.

ART. 13.-Los puestos deberán tener la forma, color y dimensiones que determine el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal.

ART. 14.-Únicamente con autorización expresa del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, podrán realizarse trabajos de electricidad en los puestos, cuando la naturaleza de esos trabajos pueda causar algún daño.

ART. 15.-Los comerciantes que obtengan el empadronamiento necesario para ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales, están obligados a realizar dicho comercio en forma personal o por conducto de sus familiares, y solamente en casos justificados se les podrá autorizar para que, durante un período hasta de noventa días, tal actividad mercantil la realice otra persona, quien deberá actuar por cuenta del empadronado.

ART. 16.-Corresponde al Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, hacer los estudios sobre la necesidad de construcción o reconstrucción de mercados públicos en el mismo distrito.

Cuando se trate de obras de planificación, en que se incluya la construcción de mercados públicos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Planificación y Zonificación del Distrito Federal.

ART. 17.-El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, tendrá intervención en los proyectos de construcción y reconstrucción de nuevos mercados. En consecuencia, la Dirección General de Obras Públicas del Departamento del Distrito Federal, deberá someter a su consideración tales proyectos, a efecto de que el propio Departamento de Mercados emita opinión al respecto.

ART. 18.-La administración de los servicios sociales que se presten en los mercados públicos, como guarderías infantiles, secciones

médicas, etc., corresponderá al Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal.

ART. 19.-Los convenios que celebre el Departamento de Mercados con el Banco del Pequeño Comercio del Distrito Federal, S. A. de C. V. deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal.

Las disposiciones contenidas en tales convenios que en alguna forma se opongan a las de los citados ordenamientos legales, se tendrán como no puestos y no surtirán ningún efecto jurídico.

Proviamente a la celebración de los citados convenios, el Departamento de Mercados los someterá al Departamento Legal de la Tesorería del Distrito Federal, a efecto de que dictamine sobre su procedencia.

ART. 20.-La denominación de los giros y la propaganda comercial que hagan los comerciantes a que se refiere este Reglamento, deberá hacerse exclusivamente en idioma castellano y con apego a la moral y a las buenas costumbres.

ART. 21.-Los comerciantes en animales vivos que se expendan en los mercados o en la vía pública, están obligados a procurar el menor sufrimiento posible a tales animales, evitando todo acto que se traduzca en maltrato. En consecuencia, queda prohibido que las aves y otros animales vivos sean transportados o colocados en los puestos con la cabeza hacia abajo, con las patas amarradas o las a las cruzadas, así como extraerles pluma, pelo y cerda, en cualquier forma que sea.

Mientras no sean vendidos los animales vivos, deberán permanecer en condiciones apropiadas e higiénicas y en todo caso se les tendrá en un lugar con sombra cuidándose de su debida alimentación y necesidad de agua. Queda prohibido acudir a sistemas cuales para obtener un mayor precio en la venta de las aves, como el de "embucharlos", etc.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

122

El sacrificio, tanto de las aves como de otros animales que sean vendidos en los mercados o en la vía pública, deberá hacerse mediante un procedimiento que les evite sufrimientos prolongados.

ART. 22.-En ningún caso el cobro de los impuestos y productos de mercados legitimará la realización de actos que constituyan infracciones a las disposiciones de este Reglamento o a las de los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno, en vigor.

En consecuencia, aún cuando se esté al corriente en el pago de los impuestos y productos de que se trata, el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, podrá cancelar el empadronamiento que hubiese expedido, o trasladar o retirar un puesto, cuando así proceda por la naturaleza de la infracción cometida.

ART. 23.-Los términos que establece el presente Reglamento se computarán por días hábiles.

ART. 24.-A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente los siguientes ordenamientos:

- I. El Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- II. El Reglamento de Tránsito en el Distrito Federal.
- III. El Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. El Reglamento de las Construcciones y de los Servicios Urbanos en el Distrito Federal.
- V. El Derecho Civil y Mercantil, cuando exista analogía, identidad o mayoría de razón.

*N.E. Pueden ser ordenamientos supletorios en su caso: Ley de Seguridad Pública del D. F., Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica del D. F., Código Sanitario, Código Financiero del D. F., Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Reglamento de Trabajadores No Asalariados del D. F., y Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública. Estos dos últimos en la presente edición; además de otros, en su caso.

ART. 25.-Para el debido cumplimiento del presente Reglamento, el Departamento de Mercados será auxiliado por las Policías Fiscal, Preventiva y de Tránsito, del Distrito Federal.

CAPITULO II EMPADRONAMIENTOS

ART. 26.-Los comerciantes permanentes y temporales, así como Los ambulantes A, deberán empadronarse para el ejercicio de sus actividades, en el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal.

Tratándose de los ambulantes B, éstos deberán registrarse en el mismo Departamento de Mercados, a efecto de que pueda tenerse un control de estos comerciantes.

ART. 27.-Para obtenerse el empadronamiento a que se refiere el artículo anterior, se requiere:

I. Presentar en el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, una solicitud en las formas aprobadas por la misma Tesorería, debiéndose asontar en ellas, de manera verídica y exacta, todos los datos que en dichas formas se exijan.

II. Comprobar ser mexicano por nacimiento.

III. Tener capacidad jurídica.

ART. 28.-A la solicitud mencionada en el artículo anterior, se acompañará:

I. Licencia de funcionamiento expedida por la Oficina de Licencias del Departamento del Distrito Federal, tratándose de giros reglamentados.

II. Autorización sanitaria o tarjeta de salud, tratándose de comerciantes que para el ejercicio de sus actividades requieran dicha autorización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

III. Tratándose de ambulantes A:

- a) Constancia expedida por la Jefatura de Policía del Distrito Federal, sobre los antecedentes del solicitante.
- b) Ficha dactiloscópica del mismo interesado expedida por la Jefatura de Policía del Distrito Federal.

IV. Tres retratos del solicitante, tamaño credencial.

ART. 29.-El Departamento de Mercados, dentro de los quince días siguientes a la fecha de recibo de la solicitud, negará el empadronamiento:

I. Cuando no se cumpla con los requisitos que establecen los artículos 27 y 28 de este ordenamiento.

II. Cuando de la constancia de antecedentes que hubiese expedido la Jefatura de Policía del Distrito Federal, se llegue al conocimiento de que el solicitante ha cometido algún delito en contra de las personas o en su patrimonio.

ART. 30.-Dentro del mismo término a que se refiere el artículo anterior, el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, concederá el empadronamiento solicitado, cuando no se den ninguna de las causas de negativa que establece el mismo artículo anterior y expedirá la cédula respectiva.

ART. 31.-El empadronamiento de los comerciantes permanentes deberá ser revalidado gratuitamente durante el mes de enero de cada año, siempre y cuando subsistan las circunstancias que fundaron ese empadronamiento.

ART. 32.-El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, en ningún caso concederá al mismo comerciante, más de una cédula de empadronamiento.

ART. 33.-Los puestos permanentes o temporales, deberán destinarse totalmente al fin que se exprese en la cédula de empadronamiento.

miento respectiva y en ningún caso podrán ser utilizados como viviendas.

ART. 34.-En igualdad de circunstancias, el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal dará preferencia a las solicitudes de empadronamiento para expender periódicos, revistas o libros, cuando el puesto de que se trate deba instalarse en la vía pública.

También se preferirán, en igualdad de circunstancias, las solicitudes de empadronamiento hechas por personas afectadas con incapacidad parcial permanente de trabajo, en los términos del artículo 289 de la Ley Federal del Trabajo.

*N.E.-En la actualidad el artículo de la Ley Federal del Trabajo que señala la incapacidad parcial permanente es el 479.

CAPITULO III

TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO

ART. 35.-Los comerciantes a que se refiere este Reglamento, deberán solicitar por escrito al Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, autorización para traspasar sus derechos sobre las cédulas de empadronamiento que se les hubiese expedido, así como para cambiar el giro de las actividades mercantiles a que se hubieran venido dedicando.

ART. 36.-Para obtenerse autorización de traspaso, se requiere:

I. Presentar el cedente en el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, cuando menos quince días antes a la fecha en que deba realizarse el traspaso, una solicitud en las formas aprobadas por la propia Tesorería, debiéndose asentar en ellas, de manera verídica y exacta, todos los datos que en dichas formas se exijan.

II. Comprobar que el cesionario tiene capacidad jurídica y que es mexicano por nacimiento.

La solicitud a que se refiere la fracción I de este artículo, deberá ser firmada por el cedente y por el cesionario.

ART. 45.-Se prohíbe el arriendo y subarriendo de los puestos permanentes o temporales.

acuerdo con las diferentes actividades mercantiles que se desarrollan en ellos.

CAPITULO IV
PUESTOS UBICADOS EN MERCADOS PUBLICOS

ART. 46.-En el interior de los mercados públicos queda prohibido:

ART. 49.-Los comerciantes deberán proteger debidamente sus mercancías.

I. El establecimiento de puestos en que se realice el comercio de alcohol, bebidas alcohólicas, cerveza, pulque, etc., así como hierro viejo, jarcia, medicinas de patente, materias inflamables o explosivas y, en general, todo comercio que no se refiera a artículos de primera necesidad.

Quando los vigilantes del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal descubran que la mercancía en algún puesto no ha sido protegida, tomarán las medidas adecuadas para su aseguramiento, y dicha mercancía quedará a disposición de su propietario a primera hora hábil del siguiente día, en cuyo acto intervendrá el Jefe de Zona respectivo.

II. La prestación de servicios, cualesquiera que éstos sean. No quedan comprendidos dentro de esta prohibición las fondas on que se sirvan comidas.

ART. 50.-La prestación dentro de los mercados públicos del servicio de refrigeración en cámaras especiales, y la prestación, dentro o fuera de los propios mercados del servicio de sanitarios, corresponderá al Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, pero éste podrá delegar su competencia a favor de particulares, cuando el Departamento del Distrito Federal les otorgue concesión, en cuyo caso deberán otorgar fianza suficiente a favor del mismo Departamento del Distrito Federal, que garantice la debida prestación del servicio.

III. Usar veladoras, velas y utensilios similares que puedan constituir un peligro para la seguridad del mercado.

IV. Hacer funcionar cualquier aparato de radio o fonoelectromecánico, como sinfonolas, rockolas, magnavoces, etc., a un volumen que origine molestias al público.

En igualdad de condiciones se dará preferencia a las solicitudes formuladas por las asociaciones de comerciantes a que se refiere el Capítulo VI de este Reglamento y por las asociaciones de crédito de comerciantes en pequeño, organizadas por el Banco del Pequeño Comercio del Distrito Federal, S. A. de C. V.

V. Alterar el orden público.

ART. 47.-Cuando los comerciantes se retiren de sus puestos, deberán suspender el funcionamiento de radios, planchas eléctricas, tostadores eléctricos, radiadores, el servicio de alumbrado y, en general, de todos los utensilios que funcionen a base de combustibles y de fuerza eléctrica.

ART. 51.-Los concesionarios del servicio público de refrigeración prestado en cámaras especiales, deberán notificar al Jefe de Zona respectivo y al Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, cualquier desperfecto o deficiencia que ocurra en el funcionamiento de tal servicio, dentro de las tres horas siguientes al momento en que se origine el desperfecto o deficiencia.

Solamente en el exterior de los puestos podrá dejarse conectada la instalación del servicio de alumbrado que sea necesario para la seguridad de los mismos puestos.

ART. 52.-Los concesionarios del servicio público de sanitarios, deberán mantener este servicio en buenas condiciones higiénicas y materiales. Cualquier desperfecto o deficiencia que ocurra en su funcionamiento, deberá ser notificado al Jefe de Zona respectivo y

ART. 48.-El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal agrupará a los puestos dentro de cada mercado público, de

REGLAMENTO DE MERCADOS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

125

al Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, dentro de las tres horas siguientes al momento en que se origine el desperfecto o deficiencia.

ART. 53.-El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, podrá conceder el uso o goce temporal de las accesorias que existan en el exterior de los mercados públicos, mediante contratos-concesión que celebre con los comerciantes.

ART. 54.-El término de la vigencia de los contratos-concesión será de un año forzoso para el concesionario, y solamente cuando éste hubiese cumplido debidamente tanto con la cláusulas del contrato-concesión, como con las disposiciones de este Reglamento, dicho contrato podrá ser renovado por un año más, en cuyo caso también deberá renovarse la fianza que el concesionario hubiese otorgado como garantía del cumplimiento de sus obligaciones. Lo mismo se hará en los años siguientes al segundo.

ART. 55.-Para la renovación de los contratos-concesión, los interesados deberán solicitar al Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, dicha renovación.

La solicitud deberá formularse usándose las formas oficiales que el propio Departamento de Mercados expida, y se presentará cuando menos treinta días antes de la fecha en que la vigencia del contrato deba terminar.

ART. 56.-Los comerciantes que deseen celebrar con el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal un contrato-concesión, en los términos de los artículos anteriores, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Presentar una solicitud al Departamento de Mercados en las formas oficiales correspondientes en las que se anotarán, de manera verídica y exacta, los datos que en dichas formas se exijan.

II. Comprobar ser mexicano por nacimiento.

III. Tener capacidad jurídica.

ART. 57.-Es requisito indispensable para que el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal otorgue un contrato-concesión, que el concesionario dé fianza de compañía autorizada que garantice suficientemente el cumplimiento de las cláusulas del contrato, o que deposite en la Nacional Financiera, S. A., el importe de un mes de renta.

Tanto la fianza como el depósito deberán hacerse a favor de la Tesorería del Distrito Federal.

ART. 58.-Se prohíbe el subarriendo de las accesorias cuyo uso o goce hubiese sido concedido mediante contrato-concesión.

ART. 59.-El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal rescindiré administrativamente los contratos-concesión, por las causas y en los términos que en ellos se estipulen.

ART. 60.-Siendo productos fiscales en los términos del Título XII de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, las rentas de las accesorias que existen en el exterior de los mercados públicos, la Tesorería del Distrito Federal deberá cobrarlas por medio del procedimiento de ejecución fiscal que establece el Título XXVII de la propia Ley, con total inhibición de las autoridades judiciales y de cualesquiera otras.

ART. 61.-Toda mejora, cualquiera que ésta sea, que haga el concesionario en la accesoria objeto del contrato, quedará a beneficio del Departamento del Distrito Federal.

ART. 62.-El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, también podrá conceder a los comerciantes a quo este Reglamento se refiere, el uso o goce de las vitrinas, con o sin refrigeración, propiedad del Departamento del Distrito Federal, en cuyo caso serán aplicables todas las disposiciones que se refieran a los contratos-concesión mencionadas en los artículos anteriores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

X
CAPITULO V
PUESTOS UBICADOS FUERA DE LOS
MERCADOS PUBLICOS

ART. 63.-Solamente en las Zonas de mercados a que se refiere este Reglamento, podrán instalarse puestos permanentes o temporales, siempre y cuando no constituyan un estorbo:

I. Para el tránsito de los peatones en las banquetas.

II. Para el tránsito de los vehículos en los arroyos.

III. Para la prestación y uso de los servicios públicos como bomberos, drenaje, aguas potables, transporte, electricidad, teléfonos, etc.

*N.E.-Tampoco deben constituir un estorbo a las señales de tránsito o a la nomenclatura de las calles.

ART. 64.-Se declara de interés público la distribución y venta en la vía pública, de periódicos, revistas y libros que no constituyan un ataque a la moral.

Los puestos en que se realice esa distribución y venta, podrán instalarse en las vías públicas que estén fuera de las Zonas de Mercados, pero en ningún caso podrán constituir un estorbo de los mencionados en el artículo anterior, debiendo instalarse de manera que la distancia más próxima al vértice de las esquinas sea de tres metros como mínimo.

ART. 65.-Se prohíbe la instalación de puestos, permanentes o temporales:

I. Frente a los cuarteles.

II. Frente a los edificios de bomberos.

III. Frente a los edificios de los planteles educativos, sean oficiales o particulares.

IV. Frente a los edificios que constituyan centros de trabajo, sean oficiales o particulares.

V. Frente a los templos religiosos.

VI. Frente a las puertas que den acceso a los mercados públicos.

VII. A una distancia menor de diez metros de las puertas de pulquerías, piqueras y demás centros de vicio, tratándose de puestos en que expendan fritangas y demás comestibles similares.

VIII. En los camellones de las vías públicas.

IX. En los prados de vías y parques públicos.

ART. 66.-Se prohíbe hacer trabajos de instalación o reparación, cualesquiera que éstos sean, en vehículos, refrigeradores, estufas, etc., así como trabajos de carpintería, hojalatería, herrería, pintura, etc., en la vía pública, aun cuando no constituyan un estorbo para el tránsito de peatones y de vehículos.

Asimismo, se prohíbe la prestación del servicio de bojería, cuando estorbe el tránsito de peatones en la vía pública.

ART. 67.-Se declara de interés público el retiro de puestos cuya instalación viole lo dispuesto en este Reglamento.

ART. 68.-Cuando un puesto sea retirado del lugar en que se encuentre por violar las disposiciones del presente Reglamento y sean remitidos, tanto el material de su construcción, como las mercancías que en él hubiese, al local correspondiente del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, su propietario tendrá un plazo de diez días para recoger dicho material y mercancías. Si transcurrido este plazo no se recogieran tales bienes, éstos se considerarán abandonados, procediéndose a su remate inmediato de acuerdo con lo dispuesto en Título XXVII de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, aplicándose el producto a favor de la misma Hacienda Pública del Departamento del Distrito Federal. Cuando se trate de mercancías de fácil descomposición o

de animales vivos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro del puesto, el Departamento de Mercados procederá a su inmediato remate y, en caso de que no hubiera postores en la única almoneda que se efectuó, los adjudicará a favor de la citada Hacienda Pública del Departamento del Distrito Federal, ordenando que se remitan desde luego a las instituciones benéficas dependientes de dicho Departamento del Distrito Federal.

En ningún caso, la aplicación de multas impedirá la devolución de los bienes recogidos, siempre y cuando no hubiesen sido embargados conforme a lo dispuesto en el citado Título XXVII de la Ley de Hacienda Local.

*N.E.-Para la aplicación del retiro de un puesto o embargo de mercancías, es ilegal no levantar acta de los hechos y descripción de lo embargado, se encuentre o no presente el propietario o encargado, quien deberá sur aleccionado de obligaciones y derechos mediante documento a disposición.

ART. 69.-Para los efectos de este Reglamento, los límites de la zona denominada "Primer Cuadro de la Ciudad", son las calles siguientes.

Por el lado Norte: Mina, Belisario Domínguez y Venezuela.

Por el lado Sur: República del Salvador y Ayuntamiento.

Por el lado Oriente: Carmen y Correo Mayor.

Por el lado Poniente: Bucareli y Rosales.

*N.E.-En la actualidad el "Primer Cuadro" se ha modificado ampliándose la zona. Consúltase el artículo 2o. del Bando al final de esta edición, en el que sin usar el término de Primer Cuadro, se señalan perímetros del Centro Histórico.

ART. 70.-Cuando el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal hubiese concedido cédula de empadronamiento para que un puesto pueda instalarse en la vía pública comprendida dentro de una Zona de Mercados, por no constituir un estorbo para el tránsito de peatones o de vehículos, o por no estar colocado frente a los edificios o giros mercantiles a que se refiere el artículo 65 de este Reglamento, dicho puesto deberá instalarse de modo que la

distancia más próxima al vértice de la esquina de la calle sea de diez metros como mínimo.

ART. 71.-La prestación en la vía pública del servicio de tribunas o asientos, corresponderá al Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, pero éste podrá delegar su competencia a favor de particulares cuando el Departamento del Distrito Federal les otorgue concesión para ese efecto, en cuyo caso deberán otorgar fianza de compañía autorizada que sea suficiente para garantizar la debida prestación del servicio y el pago del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.

ART. 72.-La venta ambulante de animales vivos no podrá hacerse en la vía pública del "Primer Cuadro de la Ciudad".

ART. 73.-Los comerciantes ambulantes A, que por sistema utilicen vehículos para el ejercicio de sus actividades, no podrán permanecer estacionados con tales vehículos, en la misma calle o en la misma esquina durante más de treinta minutos.

No quedan incluidos dentro de esta disposición los comerciantes que principalmente expendan artículos de primera necesidad.

ART. 74.-Cuando los comerciantes a que se refiere el artículo anterior utilicen como medio de propaganda magnavoces u otros aparatos fonoelectromecánicos, deberán hacer funcionar estos aparatos de modo que el volumen del sonido no constituya una molestia para el público.

ART. 75.-El volumen del sonido de los aparatos fonoelectromecánicos que se hagan funcionar en las carpas, circos, juegos recreativos y juegos permitidos, será regulado de manera que no constituya una molestia para el público.

ART. 76.-Cuando hubiera necesidad de efectuar obras de construcción, reconstrucción o de conservación, relativas a los servicios públicos, serán removidos los puestos que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, fijará los lugares a que estos puestos deban ser trasladados de manera transitoria, y si una vez terminadas las obras públicas fuera posible la reinstalación de los puestos en el mismo lugar que ocupan, ésto se hará desde luego. Si la reinstalación no fuera posible por constituir un estorbo al tránsito de peatones o de vehículos, El Departamento de Mercados deberá señalar un nuevo sitio en que deban ser trasladados en definitiva los puestos.

Para los efectos de este artículo la dependencia oficial correspondiente y, en su caso, la empresa particular que preste el servicio público de que se trata, deberán manifestar al Departamento de Mercados, con una anticipación de quince días, la fecha en que vayan a iniciarse las obras.

CAPITULO VI ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

ART. 77.-Los comerciantes a que se refiere este Reglamento podrán organizarse en asociaciones.

Estas asociaciones serán reconocidas por el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal cuando el número de asociados sea de cien, como mínimo.

ART. 78.-En la asamblea en que se acuerde la constitución de una asociación de comerciantes, deberá intervenir un notario público del Distrito Federal, quien dará fe de que en dicha asamblea se ha respetado la voluntad mayoritaria de los comerciantes y, en general, observando las disposiciones legales relativas.

ART. 79.-Las asociaciones de comerciantes deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y en la Dirección de Gobernación del Departamento del Distrito Federal. Este registro se hará del conocimiento del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, en el cual se llevará un libro especial en que, además del registro, se anote una síntesis del acta en que se hubiera hecho constar la constitución de la asociación. En el mismo Departamento de Mercados se llevará un expediente para

cada asociación que se abrirá con las copias del acta constitutiva y de los estatutos respectivos.

ART. 80.-Las asociaciones deberán colaborar con el Departamento de Mercados para el debido cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal.

*N.E.-Actualmente este ordenamiento es suplido por el Código Financiero.

ART. 81.-Las asociaciones de comerciantes podrán constituirse en federaciones y estas, a su vez, en confederaciones.

Para la constitución de una federación será necesario que se integre con veinte asociaciones de comerciantes, como mínimo. Tratándose de confederaciones éstas serán reconocidas por el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, si se prueba que fueron constituidas legalmente.

CAPITULO VII RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

ART. 82.-Las controversias que se susciten entre dos o más personas por atribuirse derechos sobre una misma cédula de empadronamiento que hubiese expedido el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, serán resueltas por el Departamento Legal de la misma Tesorería, a solicitud escrita de cualesquiera de los interesados.

*N.E.-Actualmente la cédula de empadronamiento se llama: Registro Federal de Contribuyentes.

ART. 83.-La solicitud a que se refiere el artículo anterior, deberá presentarse por quintuplicado en el Departamento Legal de la Tesorería del Distrito Federal y contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio del solicitante.
- II. Nombre y domicilio de la otra parte o partes que intervengan en la controversia.
- III. Razones en que el solicitante funde su derecho.

TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

IV. Pruebas que ofrezca o presente.

ART. 84.-Presentada la solicitud para que el Departamento Legal de la Tesorería del Distrito Federal conozca de la controversia y la resuelva, este mismo organismo, dentro de un término de cinco días siguientes a la fecha de presentación, proveerá sobre si ha de admitirse, aclararse o desecharse.

ART. 85.-Admitida la solicitud, el Departamento Legal de la Tesorería del Distrito Federal, fijará día y hora para la celebración de una audiencia oral que deberá verificarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de admisión. Asimismo, correrá traslado del escrito en que sea planteada la controversia a la parte o partes interesadas, requiriéndolas para que, en un término de diez días siguientes a la fecha del traslado, promuevan por escrito ante el propio Departamento Legal lo que a sus intereses conviniese. En este escrito, deberá hacerse el ofrecimiento de pruebas.

ART. 86.-No se admitirán las pruebas cuando no hubieran sido ofrecidas en los escritos iniciales de las partes en conflicto, o cuando, ofrecidas, se hubieran aportado después de la hora fijada para la celebración de la audiencia.

ART. 87.-En la audiencia se desahogarán las pruebas ofrecidas, se oirán los alegatos que formulen las partes y se dictará la resolución respectiva. Esta resolución se pronunciará aun cuando no comparezca ninguna de las partes a la audiencia.

En cualquier tiempo anterior a la fecha en que deba dictarse la resolución, el Departamento Legal de la Tesorería del Distrito Federal podrá, si así lo estimase necesario, recabar toda clase de datos que pudieran aclarar los puntos controvertidos.

ART. 88.-Las resoluciones que dicte el Departamento Legal de la Tesorería del Distrito Federal, en los casos de las controversias a que se refiere este Capítulo, se fundarán en las normas jurídicas aplicables al caso conocido y se considerarán todos los puntos controvertidos.

Para los efectos de los artículos anteriores y que corresponden a este Capítulo, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales.

ART. 89.-Contra de las resoluciones que dicte el Departamento Legal de la Tesorería del Distrito Federal, no procederá ningún recurso y tanto las partes interesadas como el Departamento de Mercados de la Tesorería del mismo Distrito, estarán obligados a cumplirlas.

ART. 90.-Contra de los actos del Departamento de Mercados que no sean de naturaleza fiscal, procederá el recurso de reconsideración, a menos que se trate de actos emitidos en cumplimiento de sentencias dictadas por tribunales o de resoluciones emitidas por el Departamento Legal de la misma Tesorería, pues en este caso no procederá dicho recurso de reconsideración.

Tratándose de la imposición de multas que fija este Reglamento, las inconformidades deberán presentarse ante la Junta Revisora de Multas del Departamento del Distrito Federal.

ART. 91.-El recurso de reconsideración que establece el artículo anterior, deberá promoverse por escrito ante el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, dentro de un plazo de quince días contados a partir del día siguiente en que se hubiera notificado el acto contra del cual proceda el recurso, o bien del siguiente día a la fecha en que el interesado se haga sabedor de ese acto. Si se tratara de actos materiales que no requieran notificación, el recurso se interpondrá dentro del mismo término que se contará a partir del siguiente día en que se hubiera realizado este acto.

ART. 92.-En el escrito en que se interponga el recurso de reconsideración se hará constar:

- I. El nombre y domicilio del recurrente.
- II. El acto que impugna.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

III. La autoridad que hubiese realizado el acto recurrido que Federal podrá, si así lo estimase necesario, recabar toda clase de datos que pudieren aclarar los actos materia del recurso.

IV. La fecha en que el recurrente hubiera recibido la notificación del acto impugnado. Tratándose de actos que por su naturaleza requieran la notificación, la fecha en que hubieran sido realizados.

ART. 96.-Contra las resoluciones que dicto el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal en el recurso de reconsideración, no procederá ningún otro recurso administrativo.

V. Las razones en que se funde la inconformidad.

CAPITULO VIII SANCIONES

VI. Las pruebas que ofrezca o presente.

ART. 97.-Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas como sigue:

ART. 93.-Si el recurso se interpone dentro del término señalado por el artículo 91, el Departamento de Mercados de la Tesorería de Distrito Federal, le dará entrada. En caso contrario, lo desechará.

I. Multa de cinco a doscientos cincuenta pesos.

Cuando el interesado hubiese omitido en su escrito alguno de los requisitos que establece el artículo 92, se le concederá un plazo de cinco días para que subsane la omisión u omisiones. Transcurrido este plazo sin que se cumpla con el requerimiento, se desechará el plano el recurso. También se desechará sin más trámite este recurso cuando el acto impugnado se atribuya a una autoridad distinta del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, cuando el acto sea de naturaleza fiscal.

II. Retiro de los puestos, marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, jaulas, etc.

III. Cancelación definitiva de la cédula de empadronamiento y, por tanto, clausura del negocio, en su caso.

ART. 94.-Admitido el recurso, el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal fijará día y hora para la celebración de una audiencia oral que deberá verificarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de admisión.

IV. Si la falta es grave, el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal ordenará el arresto administrativo hasta por quince días, en la Cárcel de la Ciudad, en los términos del artículo 100 de este Reglamento.

El auto de admisión del recurso será notificado al recurrente por correo al domicilio que hubiese señalado.

ART. 98.-Las sanciones a que se refiere el artículo anterior se aplicarán tomando en consideración las circunstancias siguientes:

ART. 95.-En la audiencia a que se refiere el artículo anterior, se desahogarán las pruebas ofrecidas, se oirán los alegatos que formule el recurrente y se dictará la resolución respectiva, aun cuando el mismo interesado no comparezca a la audiencia.

- I. Gravedad de la infracción.
- II. Reincidencia en la infracción.
- III. Condiciones personales y económicas del infractor.

En cualquier tiempo anterior a la fecha en que deba dictarse la resolución, el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito

ART. 99.-Para los efectos de este Reglamento, se considerará reincidente al infractor que en un término de treinta días cometa más de dos veces la misma infracción.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ART. 100.-El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, así como la Dirección General de Tránsito y Transporte y la Jefatura de Policía, del Departamento del Distrito Federal, ordenarán el arresto administrativo en la Cárcel de la Ciudad:

I. De las personas que distribuyan, vendan o expongan al público de cualquiera manera que sea, escritos, folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, películas, anuncios, tarjetas u otros papeles o figuras, pinturas, dibujos o litografiados de carácter obscenos o que representen actos lúbricos, etc.

II. De los vagos, limosneros, alcohólicos y demás individuos viciosos, que en cualquiera forma obstaculicen el comercio a que se refiere este Reglamento o den mal aspecto a los mercados públicos:

III. De los cirqueros ambulantes o músicos que actúen en el "Primer Cuadro de la Ciudad" y estorben el tránsito de los peatones o de los vehículos.

IV. De quienes, con el pretexto de prestar servicios al público, como de limpieza de la carrocería de automóviles o del calzado de los peatones, se sitúen en la vía pública y estorben el tránsito de los vehículos y de los peatones.

V. De las personas que ejercitando el comercio causen daños: los transeúntes con los objetos o materias que expandan, como formadores de pompas de jabón, cohetes, cigarrillos explosivos, etc.

ART. 101.-Las sanciones impuestas de acuerdo con este Reglamento, serán sin perjuicio de las penas que las autoridades respectivas deban aplicar por la comisión de delitos.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.-Se derogan todas las disposiciones gubernativas expedidas con anterioridad a la fecha de publicación de este Reglamento, que en cualquier forma se opongan a las disposiciones de este mismo Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.-Las funciones gubernativas y administrativas en materia de mercados y del comercio fijo, semilijo y ambulantes en el Distrito Federal, que correspondían a la oficina de Inspección Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Distrito Federal, quedarán atribuidas al Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación de este Reglamento. En consecuencia, todos los asuntos de esta naturaleza pendientes de trámite o en trámite en la citada Oficina de Inspección Fiscal, deberán turnarse al Departamento de Mercados en un plazo de sesenta días que se contarán a partir de la misma fecha de publicación de este Reglamento.

ARTICULO TERCERO.-La supervisión del funcionamiento de los mercados públicos continuará a cargo de la Contraloría General del Departamento del Distrito Federal, de acuerdo con las atribuciones que le competen a este organismo.

ARTICULO CUARTO.-El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, procederá desde luego a la revisión del funcionamiento de los puestos fijos o semilijos y de los comerciantes ambulantes A, a efecto de completar y ajustar el Padrón que en los términos del Título XII de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, se lleva en la misma dependencia.

ARTICULO QUINTO.-El mismo Departamento de Mercados cancelará las cédulas de empadronamiento que excedan de una y que hubiese expedido a un solo comerciante. En este caso, el interesado decidirá con cuál cédula desea seguir ejerciendo el comercio.

ARTICULO SEXTO.-Las cédulas de empadronamiento, así como las solicitudes de traspasos y cambios de giro, que en la fecha de publicación de este Reglamento estén en trámite, deberán ajustarse a las disposiciones del mismo Reglamento.

ARTICULO SEPTIMO.-Tratándose del traslado de dominio de los puestos por fallecimiento del propietario, las solicitudes de cambio de nombre que se hubieren presentado en el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, con anterioridad a la publicación de este Reglamento, continuarán tramitándose en el mismo Departamento de Mercados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ARTICULO OCTAVO.-No serán aplicables las disposiciones de este Reglamento a las inconformidades presentadas ante el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal con anterioridad a la fecha de publicación de este Reglamento, y que no hubieren sido resueltas en la misma fecha.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publíquese y cúmplase.

México, Distrito Federal, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.-MIGUEL ALEMAN.-Rúbrica.-El Jefe del Departamento del Distrito Federal.-FERNANDO CASAS ALEMAN.-Rúbrica.

D. O. 10. de junio de 1951.

ARTICULO NOVENO.-Los comerciantes en puesto fijos o semijijos, así como los ambulantes que hubiesen venido realizando sus actividades con anterioridad a la fecha de publicación de este Reglamento, tendrán un plazo hasta de seis meses, contados a partir de la citada fecha, para ajustarse a las disposiciones del mismo Reglamento.

ARTICULO DECIMO.-El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, dará preferencia a los comerciantes fijos o semijijos que con anterioridad a la fecha de publicación de este Reglamento, hubiesen venido realizando el comercio en puesto ubicados en la vía pública frente a los mercados públicos y que constituyan un estorbo en los términos del artículo 63 de este Reglamento o que no constituyéndolo, violen lo dispuesto en el artículo 65 del mismo ordenamiento, para que ocupen los lugares que por cualquier causa quedaren vacantes definitivamente dentro del edificio del mercado público frente al cual se encuentren los puestos de que se trata, o para que se instalen en los edificios de los mercados públicos que en el futuro se construyan.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.-Se concede un plazo de seis meses a las asociaciones de comerciantes a que se refiere este Reglamento, que no se encuentren registradas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y en la Dirección de Gobernación del Departamento del Distrito Federal, para que inicien sus gestiones de inscripción en estas dependencias.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.-El incumplimiento a los artículos transitorios anteriores, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 de este Reglamento.

ARTICULO DECIMOTERCERO.-El presente Reglamento entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

setenta y cinco.-Luis Echeverría Álvarez.-Rúbrica.-El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.-Rúbrica.-El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Octavio Sentíes Gómez.-Rúbrica.-El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Porfirio Muñoz Ledo.-Rúbrica.

Publicado en el D. O. del 2 de mayo de 1975.

ACUERDO

Número 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los criterios para la aplicación de las Cuotas por concepto de aprovechamiento por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles.

CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción II, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 90 y 117, fracción V, del mismo Estatuto; 4o., 13, 20, 21 y 32, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 1997 y en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1998; 1o., 2o., 11, fracción IX y 54, fracción VII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México, requiere aplicar soluciones adecuadas para ordenar el comercio en la vía pública, cuidando siempre mantener el equilibrio entre los diferentes factores que inciden en dichas actividades, para mejorar el entorno urbano y la convivencia social.

Que los actos de Gobierno deben responder siempre a la aplicación de los mismos criterios, fundados en lineamientos generales y abstractos para que exista claridad acerca de las atribuciones de la autoridad, así como en los derechos de los ciudadanos.

Que la política para el otorgamiento de los permisos por parte de las Delegaciones, deben orientarse hacia las personas subemplea-

REGLAMENTO DE MERCADOS

63

LEYES Y REGLAMENTOS DE MEXICO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

§

ANEXO 22

das o desempleadas para que se cumpla la exigencia del interés social.

Que el reconocimiento genérico de las profundas causas sociales, económicas y políticas del fenómeno del comercio en la vía pública y el reordenamiento del mismo, sólo pueden surtir efectos sociales benéficos si van acompañados de estudios serios que permitan conocer las características de los distintos grupos que conforman los vendedores en vía pública en atención a criterios económicos sociales, para que el Gobierno de la Ciudad de México, se encuentre en aptitud de aplicar medidas que estimulen la creación de fuentes alternativas de ocupación.

Que el conocimiento de las características de los grupos involucrados permitirá, también, aplicar políticas de protección social para los sectores más desfavorecidos.

Que el tránsito a la economías formal debe plantearse a través de la creación de nuevas oportunidades para todos, que permitan el incremento de la riqueza social, para lo que resulta indispensable la integración de un padrón único de comerciantes, que permita la planeación adecuada de las estrategias económicas.

Que el establecimiento de los criterios para la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo Octavo Transitorio, permitirá identificar a quienes menos tienen, para otorgarles la protección especial a la que individualmente no pueden acceder por su situación de precariedad y que será desarrollada a través de subprogramas encomendados a las entidades y órganos de la Administración Pública local, por lo que he tenido a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Se expide el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, mismo que se anexa y forma parte del presente Acuerdo, con el objeto de regular y reordenar el fenómeno.

SEGUNDO.-Se emiten los criterios para la aplicación de las Cuotas establecidas en el artículo 267-A del Código Financiero, atendiendo el giro comercial, dimensiones del puesto y zona de operación, que se encuentran incluidos en el Programa de Reordenamiento en cuestión.

TRANSITORIO

UNICO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México a 13 de febrero de 1998.-El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano.-Rúbrica.-La Secretaria de Gobierno, Rosario Robles Berlanga.-Rúbrica.-El Secretario de Finanzas, Antonio Ortiz Salinas.-Rúbrica.

PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VIA PUBLICA

I. PRESENTACION

El Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública para el Distrito Federal se presenta en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 8o. Transitorio del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 1997 que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1998, para la aplicación de las Cuotas establecidas en el artículo 267-A del Código Financiero del Distrito Federal.

En el Artículo Octavo Transitorio de la Ley en comento, se prevé que las Cuotas a que se refiere el Artículo 267-A, sólo se aplicará a quienes formen parte de los programas de reordenamiento del comercio en vía pública y excluye expresamente a los trabajadores comprendidos en los artículos 2o. y 3o. del Reglamento para los

REGLAMENTO DE MERCADOS

65

TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal y a los comerciantes que utilicen la vía pública exclusivamente para trasladarse de un lugar a otro y no se sienten en espacios públicos para ofrecer sus mercancías. ✓ 14

Este programa incorpora las principales inquietudes y planteamientos de la ciudadanía del Distrito Federal respecto a la urgente necesidad de establecer mecanismos de reordenamiento del comercio en vía pública. Con el propósito de enriquecer su contenido, se consideraron las opiniones y propuestas de las Delegaciones del Distrito Federal, así como de las organizaciones de comerciantes y de la sociedad expresadas en diversas reuniones de trabajo.

Los programas y proyectos para el reordenamiento del comercio en vía pública han sido objeto de desacuerdos y conflictos entre la ciudadanía, los comerciantes en vía pública y sus organizaciones, el comercio organizado y las autoridades de gobierno encargadas de normar y aplicar las medidas correspondientes para la regulación y control de esta actividad.

Detrás de estos problemas está, fundamentalmente, la dificultad de hacer compatibles el goce legítimo de ciertos derechos por parte de algunos sectores de la sociedad y el ejercicio de otros derechos por parte de los demás sectores de la misma. Esta dificultad se debe, sobre todo, a la falta de una planeación de la vida económica y social de la ciudad a partir de consensos que den respuesta a las necesidades legítimas de numerosos núcleos de la población que hoy ven afectados su nivel de vida.

*N.E. Es cierto que leyendo los que anteceden y los que le suceden, se sobreentiende lo que expresa el presente párrafo que, a decir verdad, constituye un monumento a la ambigüedad y un culto a la expresión cantinilosa.

Los conflictos derivados del comercio en vía pública, se encuentran también relacionados con la insuficiencia del gasto social, la corrupción y la ineficacia en el ejercicio de los programas gubernamentales que se habían venido operando en función de los intereses de sectores vinculados corporativamente al Estado.

Los comerciantes en vía pública, son ciudadanos que merecen la atención de las autoridades y la protección de la ley, no para perpetuar

sus condiciones de subempleo o marginalción sino para la búsqueda de nuevas oportunidades a través de la capacitación, la organización social para el trabajo, la creación de alternativas laborales, mediante el fomento de artes y oficios tradicionales, la formación de micro empresas que respondan a las necesidades de mercado o cualquier otra modalidad que permita su inserción en un nivel superior al de la economía de subsistencia.

La mayoría de las organizaciones en que se agrupan los comerciantes en vía pública responden a la salvaguarda de los intereses de sus agremiados y ajustan sus actos a la legalidad. Sin embargo existen otras que extorsionan y manipulan a sus miembros para beneficio de unos cuantos y se resisten a todo intento de reordenamiento porque consideran que si los vendedores obtienen permisos y se sujetan a la ley, pueden perder su capacidad de manipulación. Por ello descalifican los actos de autoridad, amenazan con implantar el caos en la ciudad y se resisten a la aplicación de la Ley.

El programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública parte de los principios de ejecución eficiente, austera y transparente en el ejercicio del gasto público, y de la convicción de que las políticas sociales de gobierno sólo pueden ser planeadas, ejecutadas, vigiladas y evaluadas con la más amplia participación social.

En este sentido el reordenamiento del comercio en vía pública será producto de integrar demandas, de convocar voluntades y conciliar intereses de grupos organizados y de prestar atención a las voces individuales; de promover la corresponsabilidad social y de alentar entre los comerciantes la reflexión que conduzca al convencimiento de que debe existir una separación franca, evidente y comprobable, entre aquellos que necesitan de la vía pública para obtener medios para su subsistencia y aquellos otros que promueven y aprovechan el desorden social para el encubrimiento de sus actividades ilícitas.

Para el éxito del presente programa se requiere la acción conjunta de los ciudadanos, basada en la solidaridad, la autogestión y la búsqueda de formas alternativas de organización y comercialización, con la asesoría orientación y apoyo de las autoridades.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

(16) Es voluntad de la actual administración resolver, paulatina pero eficazmente, los problemas derivados del comercio en vía pública. Esa es la meta básica del presente Programa. Para lograrlo, el gobierno de la ciudad sustentará sus acciones en el respeto de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución. Se respetará al mismo tiempo:

El derecho al trabajo que asiste a los comerciantes hasta hoy informales.

19 El derecho al establecimiento de reglas claras y de aplicación general para la competencia económica, que tienen los comerciantes regulares.

El derecho a las seguridades física y material, que incumben a los residentes vecinales y a los transeúntes.

El derecho al libre tránsito, que interesa a los peatones y a los automovilistas.

18 El autoritarismo, el uso injustificado de la fuerza pública, las medidas intimidatorias, la sobreregulación administrativa y el chantaje político; se encuentran definitivamente excluidos de la filosofía de trabajo en la cual se inspira este Programa. En cambio, se apelará siempre al diálogo entre los actores sociales involucrados y a la convocatoria de foros permanentes para establecer los acuerdos necesarios. (A) (16)

La presente administración se empeñará en construir colectivamente y con la más amplia participación social, la normatividad y los mecanismos institucionales que sean indispensables para la convergencia de las distintas demandas y necesidades derivadas del comercio en vía pública, por un lado, y la reestructuración de las relaciones comerciales de la Ciudad de México por el otro. Sólo a través de la colaboración entre Gobierno y sociedad, el comercio en la vía pública dejará ser motivo de conflicto para convertirse, a la vista de la sociedad, en un medio digno de ganarse la vida, una ocupación ordenada, legalmente reconocida y respetuosa de los derechos de terceros.

II. DIAGNOSTICO

1. Clasificación

La ausencia de una política de desarrollo integral, que caracterizó el crecimiento de la Ciudad de México, dio como resultado la falta de planeación de espacios públicos ordenados para la satisfacción de las necesidades sociales como el abasto y el comercio de las mercancías que demanda la población. De esta manera, las actividades comerciales ocuparon las calles, convirtiéndolas en mercados, sobre todo en aquellos lugares en que por la afluencia de posibles compradores resulta casi natural la concurrencia de oferentes bienes y servicios.

En algunos casos, la administración pública ha regulado el uso de la vía pública con fines comerciales. Tal es el caso de los "Mercados sobre ruedas" creados con la finalidad de expender productos básicos para la población más necesitada.

*N.E.-Finalidad que, en algunos casos, no se cumple al expendirse productos encarecidos por falta de una adecuada vigilancia en los diversos sectores de abasto, según queja de los mismos comerciantes de mercados sobre ruedas.

En otros casos, las propias necesidades de la población determinaron la formación de "Concentraciones de comerciantes", generalmente en zonas marginadas, bajo estructuras de lámina de cartón, metálica o de madera y para cuyo funcionamiento se requiere una precédula de empadronamiento que expide la Delegación competente.

Un tercer caso lo constituyen los vendedores denominados "ambulantes". Estos se caracterizan por ejercer su actividad comercial en forma permanente o eventual sobre las vías públicas. Operan con horarios libres en las siguientes modalidades:

- Comerciantes instalados en calles y plazas públicas.
- Concentraciones temporales asociadas a festividades populares que se realizan en calles y plazas públicas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

c) Comerciantes ambulantes en zonas de alto flujo vehicular o peatonal.

d) Comerciantes que ejercen su actividad en las áreas prohibidas y que utilizan puestos rudimentarios, portando sus mercancías en bolsas o mochilas, y que reciben el apelativo de "toreros" porque "toran" la vigilancia: al percibir la presencia de las autoridades, con o sin su complacencia, recogen sus mercaderías y van a colocarse a otro lugar o vuelven al mismo cuando las autoridades se han retirado.

La falta de reglamentación adecuada acerca de las condiciones en que deben de ser expedidos los permisos correspondientes ha originado que la autoridades administrativas actúen arbitraria y discrecionalmente, sin atender la finalidad del interés social. Por otra parte, las propias autoridades han dejado de aplicar la normalidad vigente, propiciando el incremento desmedido de la población dedicada a esta actividad y la invasión de áreas en que la misma se encuentra prohibida por razones de seguridad pública e interés social, como los accesos a los hospitales, centros de salud, escuelas, entradas a las estaciones del metro y las calles y parques del Centro Histórico de la Ciudad, entre otros.

Por lo que hace a los oferentes de diversos bienes y servicios en las calles y plazas públicas parcialmente regulados por el Reglamento de Trabajadores No Asalariados del distrito Federal (cuya aplicación estaba a cargo de la Dirección General de Trabajo del DDF, hoy Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social), estos realizan, entre otras actividades, las siguientes:

- a) Ventas de billetes de lotería, aseo de calzado y venta de revistas y diarios;
- b) Oficios varios: plomeros, pintores, albañiles, etc.
- c) Arte popular: músicos, danzantes, mimos, etc.
- d) Reparación de automóviles.

e) De servicios financieros: seguros, tarjetas de crédito y recientemente de afiliaciones a las administradoras de fondo para el retiro (AFORES).

f) Cuidadores y acomodadores de autos.

Respecto de los tianguis y concentraciones de comerciantes, será necesario expedir las normas que expresamente contemplen su regulación, para dar cumplimiento a los previsto en el artículo 29, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que confiere a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución la facultad de formular, supervisar y evaluar los proyectos de ubicación y funcionamiento de los mismos.

2. Actividades a regular

Las actividades que pretende regular el presente programa se refiere fundamentalmente a las relativas al comercio que se realiza en calles y plazas públicas, que comprende las siguientes modalidades;

A. Comerciantes instalados en calles y plazas públicas.

Se trata de personas dedicadas al comercio de mercancías, generalmente bienes de consumo, que pueden clasificarse a su vez en los modalidades:

- a) En puestos fijos, por lo regular estructuras metálicas sujetas al suelo.
- b) en puestos semifijos, con estructuras metálicas o no metálicas.
- c) En vehículos rodantes, generalmente automotores que se estacionan en la vía pública.

B. Concentraciones que se realizan en festividades populares. El tipo de puestos es el mismo que en el caso anterior, pero conviene separarlos por su temporalidad y por el tipo de productos que se ofrecen, es decir, su giro comercial.

REGLAMENTO DE MERCADOS

71

LEYES Y REGLAMENTOS DE MEXICO

70

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

138

También conviene la distinción porque algunos están asociados a las ferias que se instalan temporalmente en diversas partes de la ciudad. Estas ferias, cuando se trata sobretodo de juegos mecánicos, se regulan por la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal.

C. Comerciantes ambulantes. Se trata de aquellos que se instalan en avenidas de alto flujo vehicular, normalmente en los cruces, o en lugares donde por diversas razones hay una alta concentración o flujo de personas. Utilizan siempre puestos sin estructura o vehículos rodantes sin motor (carritos de helados, hot-dogs, etc).

Este programa atenderá la problemática de los trabajadores que se dedican al comercio informal, que se instalan o pretenden instalarse en las calles y plazas públicas sean o no ambulantes; lo hagan de manera permanente o en temporadas y utilicen diversos tipos de puestos. En adelante, para los efectos de este Programa serán denominados "trabajadores que ejercen el comercio en vía pública" o "comerciantes en vía pública".

3. Caracterización del problema

El comercio en vía pública ha tenido en los últimos años un auge inusitado. Ello ha propiciado su desbordamiento y rebasado toda la normatividad vigente, sin que las autoridades hayan podido encauzarlo bajo un control racional y ordenado.

La información proporcionada por la pasada administración no del todo confiable, sin embargo de acuerdo con los datos contenidos en el Programa de Reordenamiento para 1997 se puede hacer la siguiente distribución:

DELEGACION		TOTAL	% DF	% TOTAL
ALTA CONCENTRACION	CUAUHTEMOC	25,588	26.0	67.3
	GUSTAVO A. MADERO	12,763	13.0	
	IZTAPALAPA	7,895	8.0	
	MIGUEL HIDALGO	7,913	8.0	
VENUSTIANO CARRANZA		12,030	12.3	
MEDIA CONCENTRACION	ALVARO OBREGON	5,012	5.1	15.6
	COYOACAN	5,282	5.4	
	IZTACALCO	5,048	5.1	
BAJA CONCENTRACION	AZCAPOTZALCO	2,913	3.0	17.1
	BENITO JUAREZ	3,403	3.5	
	CUAJIMALPA	810	0.8	
	M. CONTRERAS	725	0.7	
	MILPA ALTA	781	0.8	
	TLAHUAC	2,770	2.8	
	TLALPAN	3,073	3.1	
	XOCHIMILCO	2,303	2.4	

El desbordamiento del comercio en vía pública ha causado problemas y conflictos de diverso orden:

- Saturación de vialidades y bloqueo de entradas y salidas de las estaciones del Metro, Hospitales y Escuelas, lo que provoca molestias a los vecinos y riesgos adicionales en casos de emergencias o catástrofes.
- Deterioro de la imagen y entorno urbano, lo que provoca distintos fenómenos indeseados para la ciudad: despoblamiento, abandono de inmuebles, deterioro en la calidad de los servicios, fomento de actividades en perjuicio de la salud pública, pérdida del patrimonio cultural y artístico, alejamiento del turismo nacional e internacional, fomento de la delincuencia y aumento de la contaminación ambiental.
- Crecimiento de la economía informal, lo que da pie al incremento de actividades ilícitas: venta de mercancía robada, comercialización de productos de contrabando, venta de artículos sin registro legal y comercio de mercancías sin garantía para el consumidor.

REGLAMENTO DE MERCADOS

LEYES Y REGLAMENTOS DE MEXICO

misor. Además, el crecimiento de la informalidad provoca una pérdida cada vez mayor de contribuyentes al erario público, lo que a su vez lleva a una menor atención a estos grupos en materia de políticas de seguridad y prevención social, vivienda popular y educación.

o) Se ha convertido en un problema político ya que el sustraerse de la normalidad legal y de control gubernamental, esta actividad trata de encauzarse por las vías de negociación discrecional, lo que a su vez propicia corrupción y conflictos sociales.

4. Causas Inmediatas

El desbordamiento del comercio en vía pública y el agravamiento de los problemas asociados a este fenómeno tienen causas inmediatas diversas:

A. El marco macroeconómico que ha vivido el país en los últimos 20 años, las crisis recurrentes, las políticas de ajuste y sus consecuencias adversas en los niveles de vida de la población, han propiciado el auge de la economía informal y en particular del comercio en vía pública.

Para julio de 1997, la Población Económicamente Activa (PEA) nacional se calculaba en 37 millones de personas. Según estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo, entre un 50 y un 60% de la PEA podría estar ya en niveles de informalidad debido a la precariedad del empleo asalariado, a los bajos niveles de remuneración y al incremento del autoempleo sustraído de cualquier regulación o protección públicas. Según otras cifras (INEGI), el desempleo abierto afecta a más de un millón y medio de mexicanos.

En el Distrito Federal se ha calculado una Población Económicamente Activa de 3 millones 744 mil personas. De éstas, 187 mil 200 estarían en desocupación abierta; 92 mil 500 no recibirían ingresos por su trabajo y 389 mil 800 ganarían menos de un salario mínimo. Estas tres cifras suman 669 mil 500 personas (18% de la PEA). A este dato habría que agregar quienes declararon ingresos de hasta dos salarios mínimos (31%), lo que daría un total de 49% de la PEA; cifra similar a la calculada por la Organización Internacional del Trabajo de la población que se encuentra en la informalidad.

Por otro lado, cabe señalar que el Distrito Federal ha registrado en los últimos años una tasa de desempleo abierta mayor que otras ciudades del país. Así, en 1994, antes de la crisis, la tasa nacional fue de 3.7%, en Guadalajara de 3.4%, en Monterrey de 5.1%, en Puebla de 2.6%, y en la Ciudad de México de 4.1%. Después de la crisis, las tasas fueron respectivamente de 5.5, 5.0, 6.0, 3.7 y para la Ciudad de México de 6.9%.

A la caída de los niveles de ocupación habría que agregar el deterioro del salario mínimo real que, según todos los cálculos, ha perdido alrededor del 75% de su poder adquisitivo en los últimos 20 años.

Ambos fenómenos, tanto del lado del empleo como del salario, son factores que llevan a los trabajadores a completar el ingreso de las familias mediante diversas ocupaciones temporales, entre ellas las asociadas a la economía informal.

B. Sin embargo, los factores socioeconómicos no fueron los únicos que determinaron el desbordamiento del comercio en vía pública. También influyó el factor político: los mecanismos de clientelismo y corporativismo que han estado vigentes en el sistema político mexicano.

Los sectores llamados "populares" fueron considerados como una masa manipulable y una reserva de votos. Sin embargo, en la medida en que los lazos clientelares se fueron aflojando debido a una mayor participación del conjunto de la ciudadanía en los asuntos públicos y a que las diversas opciones políticas fueron ganando terreno en las preferencias electorales, esa supuesta masa manipulable se convirtió, según sus promotores, en el último bastión incondicional del régimen. Ello llevó a un fomento de las actividades ligadas al comercio en la vía pública alentado por las propias autoridades.

En el caso del comercio en vía pública, algunas calles y plazas se convirtieron en zonas de control de liderazgos protegidos por la autoridad. De esta manera, diversos espacios públicos se convirtieron en la base principal de sostenimiento del clientelismo político.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Partes importantes de la ciudad han sido secuestradas por estos liderazgos para beneficio político de quienes los alentaron y para beneficio personal de unos cuantos. Ahora, que el beneficio político es cada vez menor, la red de intereses ilícitos que se ha creado por el control de las calles y las plazas de la ciudad es el principal obstáculo para una política de reordenamiento racional, democrática y para beneficio de todos.

C. Marco jurídico inadecuado.

Otra causa que incide en el fenómeno que se analiza es la enorme dispersión y obsolescencia de las normas que lo regulan. Por ello, el tratamiento de la problemática del comercio en la vía pública debe contemplar no sólo el desarrollo de programas como el presente sino, además, la emisión, adecuación y actualización de normas que lo regulen de manera sistemática e integral.

Es intención del Gobierno del Distrito Federal, promover la discusión y expedición de una Ley que regule integralmente el comercio en vía pública, actualizar la normatividad correspondiente a los Mercados Públicos, tomando en cuenta la iniciativa que se presentó a la Asamblea de Representantes en el periodo de marzo-abril de 1997; igualmente, revisar el Reglamento para los Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal.

Los problemas que enfrenta la actual administración, para la aplicación de la normatividad vigente, puede resumirse en los siguientes aspectos:

a) No se precisa claramente cuáles deben ser los mecanismos o criterios para que la autoridad encargada de normar el comercio en vía pública otorgue los permisos o autorizaciones correspondientes.

b) No hay una normatividad moderna y adecuada para la organización de los trabajadores no asalariados en general y de los comerciantes en vía pública en particular; por ello, en este último caso las organizaciones existentes se sustentan en la figura de Asociaciones Civiles que, si bien les da cierta protección legal, resulta inadecuado para resolver los problemas específicos del comercio en vía pública.

c) No se encuentran delimitados con precisión las instituciones y mecanismos jurídicos que permitan modernizar y hacer más productivas estas actividades comerciales, y que propicien la búsqueda de soluciones alternativas para pasar a la formalidad económica.

III. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se pueden sintetizar en tres los objetivos de este Programa de Reordenamiento del Comercio en vía Pública:

1.- Mejorar el entorno urbano y la convivencia social en la Ciudad de México.

a) Una ciudad con calles y plazas no saturadas. El reordenamiento del comercio evitará que los espacios públicos se vean invadidos por puestos de comerciantes que afecten la vialidad de autos, el transporte público y de peatones. Ello permitirá una adecuada planeación del tránsito, un mayor disfrute de las plazas públicas y el mejoramiento de la convivencia social.

b) El respeto a los derechos de los vecinos. El reordenamiento buscará evitar que se afecten los derechos de los vecinos, al impedir que se instalen comerciantes que estorben los accesos a casas-habitación, unidades habitacionales y condominios; que se incrementen las emisiones contaminantes como el ruido y la basura, o el uso indebido de fuentes de energía eléctrica. Ello propiciará una convivencia social más armónica y abrirá mayores posibilidades para el uso de bienes inmuebles destinados a la cultura, y el deporte y la recreación.

c) La recuperación del patrimonio artístico y cultural de la ciudad. El reordenamiento permitirá garantizar un mejor uso tanto de los edificios como de los espacios abiertos, plazas y monumentos considerados patrimonio histórico y cultural, afectados actualmente por puestos comerciales instalados inadecuadamente. Ello incluye no sólo el Centro Histórico de la Ciudad de México, sino también los diversos centros históricos de la Delegaciones del Distrito federal. En las áreas patrimoniales, varios inmuebles y terrenos baldíos, podrían convertirse en espacios destinados a usos comerciales, incluyendo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

locales para comerciantes que se retiren de la vía pública, siempre y cuando haga un uso adecuado de ellos, sin afectar el valor histórico y cultural del entorno. Todo ello mejorará la imagen de la ciudad y propiciará la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros, pero sobre todo convertirá a la ciudad en un lugar de disfrute y convivencia para sus propios habitantes.

14
d) Protección de las áreas cercanas a hospitales, escuelas, cuarteles, edificios de bomberos, templos religiosos, mercados, bancos, empresas de alto riesgo, estaciones del Metro y las que determinen el área de protección civil. El reordenamiento deberá insistir firmemente en que no se instalen puestos comerciales que estorben el libre tránsito de personas y vehículos en la áreas señaladas. El bloqueo de estos inmuebles representa un grave problema de seguridad para los usuarios y visitantes en caso de una emergencia, por ejemplo un sismo, y afecta también el funcionamiento normal de los servicios que prestan.

2.- Ofrecer alternativas a la economía informal para su tránsito gradual a la economía formal, a través de las siguientes acciones:

1. Mejorar y modernizar los mecanismos de comercialización en beneficio de los consumidores.

14
Para una mejor comprensión del problema y el éxito de las acciones que se proponen, es indispensable llevar a cabo un análisis de comercio en vía pública tomando en cuenta los diferentes giros que opera y las cadenas de distribución que culminan en el comercio informal. Ello permitirá comprender las razones económicas que permiten la existencia y el crecimiento de dicha actividad.

14
Lo anterior servirá para definir acciones complementarias con el fin de que el comercio en vía pública deje de ser un canal de mercancías de origen dudoso o ilegal, y se incorpore a las diferentes soluciones que plantea el presente Programa de Reordenamiento.

El Reordenamiento buscará dar asesoría directa a los comerciantes de la vía pública para que tengan acceso a canales directos con los productores, para que mejoren sus estrategias de mercadotecnia

y publicidad y modernicen sus puestos de venta haciéndolos más atractivos.

*N.E.-En algunos casos, sería conveniente buscar mayoristas establecidos, que por su volumen de compra a fabricantes propician un precio más bajo que el normal o que los comerciantes en vía pública pudieran adquirir comprando directamente. Tales mayoristas se erigirán en distribuidores de los mismos vendedores en vía pública.

Para ello, la Secretaría de Desarrollo Económico apoyará la realización de las siguientes acciones:

a) Identificar los productos que distribuye el comercio en vía pública y sus características de calidad y precio.

b) Detectar y analizar las cadenas de comercialización en que se inserta el comercio en vía pública, los productos, precios y radio de influencia de los sitios de distribución.

c) Establecer en coordinación con la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, un sistema único para el levantamiento y actualización del padrón de comerciantes en la vía pública que permitan la identificación de sus integrantes, su condición socioeconómica y las principales características de la actividad o giro que desempeña.

d) Evaluar la viabilidad comercial de los proyectos de construcción de nuevos espacios permanentes de comercio, considerando la factibilidad del destino del espacio urbano, área de influencia de la oferta, distancias, transporte y viabilidad, fronteras naturales, etc.

e) Apoyar y gestionar instrumentos y estrategias de promoción comercial para los nuevos espacios permanentes.

f) Diseñar y operar un subprograma de promoción comercial y otorgamiento de facilidades para una mayor ocupación de los locales comerciales cerrados que se encuentran en todas las zonas de la ciudad y que podrían destinarse a los comerciantes que actualmente operan en la vía pública.

Todo ello repercutirá en la calidad de la atención, en mejores precios y mayores seguridades en beneficio del consumidor. Asis-

REGLAMENTO DE MERCADOS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

142

mismo, se propiciará el cambio de giro o actividad de los comerciantes que así lo deseen.

2. Incorporación de los comerciantes en la vía pública al régimen fiscal y a la seguridad social.

El Gobierno se comprometerá a hacer transparente el uso y destino de los aprovechamientos en beneficio de los propios comerciantes y de las áreas vecinales afectadas. Se procurará que en el presupuesto de egresos se asignen recursos para el mejoramiento de instalaciones comerciales, para la asesoría jurídica y técnica a los comerciantes, para la instrumentación de programas de capacitación que redunden en una mejor prestación de servicios (lo que tiene especial importancia en giros con incidencia en la salud de los consumidores) y en el manejo de prácticas comerciales y administrativas. Así mismo se empleará para gestionar servicios de protección social y en programas de seguridad pública y de regeneración urbana.

3. Democratizar y transparentar las políticas y acciones de gobierno, a través de las acciones:

a) Combatir la corrupción. El reordenamiento del comercio en vía pública propiciará, pero al mismo tiempo requerirá, terminar con las prácticas de corrupción. Poner fin a estas prácticas no sólo permitirá evitar desbordamientos, sino que servirá también para sanear y mejorar la administración pública.

b) Acabar con acciones discrecionales y arbitrarias del gobierno. El Plan de Reordenamiento dará bases claras, solidas y racionales para que la autoridad ejerza sus funciones y los ciudadanos conozcan sus derechos y sus obligaciones. Ello mejorará las relaciones entre Gobierno y ciudadanos pues habrá un mayor respeto a la autoridad y una mejor atención a las necesidades y opiniones de los ciudadanos.

c) Establecer una relación respetuosa del gobierno con las organizaciones de comerciantes. El Programa de reordenamiento, por vía del diálogo, la conciliación, el respeto a la ley, a la libertad de asociación, a la autonomía de las organizaciones y a los derechos

de los ciudadanos, propiciará también una mejor interlocución entre los representantes de los comerciantes y el gobierno, basada en una relación transparente y respetuosa. Por otro lado, la actualización del marco jurídico permitirá asimismo que las organizaciones se sujeten a la ley y los representantes de las organizaciones mejoren sus mecanismos de gestión para la elevación de las condiciones de trabajo y de vida de sus agremiados, en cuyo exclusivo beneficio deberán ir invariablemente encaminadas las acciones de sus dirigentes.

d) Fomentar la participación ciudadana en la supervisión de los actos de las autoridades que intervengan en el Programa, desde el inspector de vía hasta las instancias superiores, a través de la instalación de canales directos de quejas, denuncias y de evaluación y vigilancia en las delegaciones del Distrito Federal.

*N.E.- Lo expuesto en este punto 3. y sus respectivas fracciones, se lee y se escucha con incentivos muy románticos que en los hechos no se llevan a cabo; ojalá, para beneficio de todos los sectores, no haya titubeos para aplicar con justicia lo que se expresa, pero que también los comerciantes en vía pública cooperen decididamente a su realización.

IV. INSTRUMENTOS.

Para avanzar los objetivos señalados, el Gobierno del Distrito Federal deberá contar con los siguientes instrumentos:

1. El marco jurídico. Se requerirá la revisión, actualización y creación de nuevos instrumentos jurídicos que regulen sistemáticamente todas las formas de comercio en vía pública. De manera inmediata, proponemos someter a revisión los siguientes:

a) Bando de Centro Histórico. Su revisión deberá contemplar la totalidad de los perímetros A y B y permitir a las autoridades contar con recursos legales más adecuados y eficaces para su cumplimiento. Al revisar el Bando, se deberá establecer con toda precisión en que calles y plazas quedará totalmente prohibida la instalación de comercio en vía pública y en cuales se autorizará en ciertas temporadas o festividades exclusivamente para la venta de servicios y artículos que se consideren apropiados. Igualmente se debe revisar

que la división del Centro Histórico en los Perímetros A y B respondan y sean funcionales a la finalidad de un proyecto integral de mejoramiento urbano. En el caso de dichos perímetros, el mobiliario deberá estar revisado y autorizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes, con el fin de que se cuide la imagen urbana de calles, plazas y monumentos.

b) Reglamento de Trabajadores No Asalariados con el propósito de:

i) Definir las reglas para el registro y la normatividad de las organizaciones de trabajadores no asalariados, y

ii) Señalar norma de protección social para estos trabajadores.

c) Reglamento de mercados públicos para su actualización, sobre todo en lo que se refiere a la instalación de romerías.

d) Código Financiero, para su actualización.

2. Participación y diálogo con los actores sociales

a) Instalación de mesas de diálogo delegacionales. Se convocará en estas instancias a las organizaciones de comerciantes informales, organizaciones de vecinos, organizaciones de comerciantes formales o establecidos, así como especialistas y académicos. Participarán también representantes del Gobierno Central y serán coordinadas por la autoridad delegacional. Las propuestas y soluciones deberán ser conocidas por todos los actores afectados evitando los diálogos y negociaciones parciales. Estas mesas servirán para instrumentar soluciones concretas dentro del Programa de Reordenamiento.

b) Instancias de diálogo y coordinación con los partidos políticos y las organizaciones sociales, civiles y académicas con el Gobierno del Distrito Federal, respetando los ámbitos de competencia y las facultades que otorga la ley.

3. Coordinación eficiente de las instancias de Gobierno para:

a) Mejorar los niveles de coordinación y darle una mejor atención a los problemas y a la ejecución de las políticas concertadas.

b) Brindar apoyos directos del Gobierno en materia de asesoría jurídica y técnica a los comerciantes que se integren a este Programa, para la formación de microempresas y otras formas alternativas de organización y producción.

c) Hacer diagnósticos y evaluaciones permanentes tanto del comercio en vía pública como del Programa de Reordenamiento.

d) Llevar un registro puntual de las organizaciones, de los vendedores instalados en vía pública y de los que se integren al Programa.

4. Una política de comunicación social para que la ciudadanía esté permanentemente informada de los avances del Programa, de las medidas que se tomarán, del uso de los recursos públicos y de las formas en que podrán participar en el Programa.

V. ACCIONES INMEDIATAS

1) Rescate del Centro Histórico.

El Centro Histórico (CH) en una prioridad dentro del Programa de Gobierno del Distrito Federal; por ello el Programa de Reordenamiento del Comercio el Vía Pública debe iniciar en esta importante área de la Ciudad. Tal y como lo señala el Plan de Trabajo del Fideicomiso del Centro Histórico, aprobado el 9 de enero de 1998, para la elaboración del Programa de Regeneración y Desarrollo Integral del Centro Histórico, este programa incluye por una parte la regeneración urbana y habitacional y, por otra, el desarrollo y ordenamiento de las actividades económicas. En otras palabras, para rescatar el CH se requiere reordenar el comercio en vía pública y lograr lo anterior sólo podrá darse dentro de un programa integral.

Este programa integral requerirá de la coordinación de las distintas entidades, órganos y dependencias de la administración pública

REGLAMENTO DE MERCADOS

83

LEYES Y REGLAMENTOS DE MEXICO

82

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

144

involucradas, por lo que será necesario instalar lo más pronto posible una comisión para elaborar el diagnóstico y diseñar las propuestas de reordenamiento del comercio en vía pública dentro del Centro Histórico de la Ciudad de México.

2) Elaboración de Diagnósticos delegacionales.

Las Delegaciones, en coordinación con la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Desarrollo Económico, elaborarán un diagnóstico que contemple:

- Identificar, cuantificar y ubicar a las organizaciones y comerciantes que trabajan en la vía pública.
- Detectar los puntos de conflicto.
- Ordenar y elaborar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y demás entidades de gobierno que correspondan, los estudios de visibilidad, aforo vehicular y de personas, y los que resulten necesarios para determinar la cantidad de vendedores y puestos de venta que es capaz de soportar la zona de cuestión.

La finalidad de estos diagnósticos, será:

Determinar, en primer lugar, si la ubicación actual de los comerciantes en vía pública resulta viable para el cumplimiento de los objetivos del Programa. Previo acuerdo con las autoridades centrales, se procederá a otorgar o revalidar los permisos correspondientes.

En caso de que los estudios que se realicen concluyan la inviabilidad de la ubicación total o parcial de los comerciantes en el área específica de su actividad, determinará las zonas en las que pudieran reubicarse.

Determinar en cada caso particular, la distancia mínima en la que podrían ubicarse los comerciantes en vía pública, respecto de las áreas de acceso a los lugares que requieran estar despejados por

razones de seguridad, como las entradas al Metro, Hospitales y demás lugares señalados en este Programa.
*N.E.-Es precisamente, la falta de respeto a esta distancia y el prurito de dejar espacios suficientes usando indiscriminadamente el arroyo y las banquetas, lo que convierte al vendedor en vía pública en una plaga que semejante a un hormiguero, obstruye el acceso de automóviles y peatones por las zonas para tal efecto.

3) Elaboración de un Padrón Unico de Organizaciones y Comerciantes en Vía Pública.

Con la información disponible hasta el momento (aportada por los Planes de reordenamiento y de Temporada Navideña a cargo de la administración anterior), así como con los diagnósticos y aportaciones de las nuevas autoridades delegacionales, se elaborará un Padrón de Comerciantes en Vía Pública de la Ciudad de México en el que podrán identificarse el nombre del trabajador y sus datos generales, organización a la que pertenece, ubicación, giro, tipo de puesto, etc., a fin de hacer posibles los objetos del Programa.

4) Creación de un Cuerpo de Promotores de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública.

Los promotores de reordenamiento serán una figura diferente a la de los verificadores o inspectores y tendrán las siguientes funciones:

- En coordinación con las autoridades delegacionales y las instancias de gobierno que correspondan, aplicarán la encuesta y/o censo que servirá para elaborar el diagnóstico delegacional y un padrón confiable de comerciantes.
- Promoverán activamente el Programa de Reordenamiento entre los comerciantes a través de la difusión y el diálogo.
- Apoyarán las tareas de concertación y negociación que se realicen con las organizaciones de comerciantes, las vecinales y los diversos grupos sociales involucrados.

TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

5) Depuración de los verificadores o inspectores de vía pública.

Se revisará la normatividad que los rige y se depurará su integración y funcionamiento. Es fundamental que tanto los comerciantes como la ciudadanía en general evite participar

en los actos de extorsión que pretendan imponerles lo malos funcionarios que realicen el servicio de inspección o verificación, negándose a otorgar las dádivas o prestar los servicios que indebidamente se les soliciten y denunciando de inmediato las irregularidades que se presenten en ese sentido, para que se proceda a aplicar las sanciones que correspondan. Se procurará contar con servicio telefónico en cada Delegación para la presentación de quejas por actos de corrupción.

*N.E.-Los comerciantes en vía pública deben tener el suficiente valor civil para denunciar a los malos funcionarios. Es necesario que se unan y ejerzan sus derechos para defenderse, pero abstenerse de hacer falsas denuncias.

Para que los inspectores de vía pública puedan retirar directamente a los comerciantes de los lugares no permitidos, requerirán la orden expresa de la autoridad delegacional. Las Delegaciones establecerán el sistema de autorización escrita o verbal que corresponda, a través del registro de los operativos autorizados. Toda autorización verbal requerirá confirmación por escrito. Las acciones llevadas a cabo sin autorización, motivarán la aplicación de la sanción que procede en contra de los responsables, incluida la separación o terminación de los efectos del nombramiento.

*N.E.-Estos operativos, no deben de ninguna manera hacer a un lado los derechos de los comerciantes, que por necesidad económica son insistentes y reacios. Tirarles su mercancía o recogerla sin un comprobante a cambio, con una actitud casi guerrera y vandálica, no es muy loable para una autoridad. Los operativos tienen que ser más humanos y más apegados a la legalidad.

6) Instalación de las Mesas de Diálogo delegacionales de carácter permanente.

Se convocará de inmediato a las organizaciones de comerciantes en la vía pública, a las organizaciones vecinales y a todos los interesados a formar Mesas de Diálogo para:

a) Dar a conocer el Programa de Reordenamiento y recoger las opiniones que éste genere, así como las relaciones con su ejecución.

b) Identificar a los comerciantes y sus organizaciones interesados en incorporarse a este Programa y concertar la forma y términos de la incorporación individual de sus afiliados.

Las autoridades delegacionales informarán a los comerciantes y a sus organizaciones, a través de los Programas de gestión social, los beneficios directos que tendrán quienes se incorporen al Programa, tales como:

i) Recibir asesoría, información y apoyo técnico y jurídico para participar en los proyectos de reubicación y/o modernización de su actividad comercial;

ii) Recibir asesoría, información y apoyo técnico para la constitución y registro de sus organizaciones;

iii) Recibir asesoría, información y apoyo técnico para el mejoramiento y protección de sus derechos;

iv) Participar en los Programas de seguridad social, educación y vivienda que se gestionen ante las autoridades correspondientes;

v) Recibir cursos de capacitación laboral y comercial para su superación y productiva y gremial.

*N.E.-Este punto 6), es de suma importancia y tanto comerciantes como organizaciones, deben atender el llamado a estas asesorías, aprender y aprovechar la oportunidad de exponer sus propias ideas.

7) Acciones del Gobierno Central:

a) La Secretaría del Desarrollo Económico en coordinación con la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, realizará el diagnóstico de la situación que guardan las plazas comerciales, bazares y pasajes comerciales, que fueron instrumentados por las administraciones anteriores y operan, debidamente por las administraciones anteriores y operan, debidamente para que, en su caso, se readecúe su normatividad de tal manera que los espacios se ocu-

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

19 cuestión, repstando las áreas y rutas de acceso a los lugares públicos y privados.

Los diagnósticos y propuestas deberán presentarse para su evaluación a la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social.

Las Delegaciones Políticas, atendiendo a las características propias de cada una, elaborarán un calendario de metas para el desarrollo de sus actividades, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Programa. 14

En el mismo plazo las autoridades centrales publicarán las formas para el levantamiento de censos y expedición de permisos. 14

3. De la señalación de las áreas destinadas a la reubicación.

Concluidos los diagnósticos a que se refiere el numeral anterior, la Delegación procederá a señalar los lugares aprobados, de manera individual, identificando la acera con un número, y los lugares autorizados con otra serie de números progresivos. En el caso de los espacios patrimoniales, estos señalamientos deberán cumplir con la normatividad que el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda han establecido con relación a los anuncios en dichas áreas, bajo la supervisión de la Delegación respectiva. Asimismo, se revisará la forma en la que se hará presente la propaganda de los eventuales patrocinadores, en cuanto a materiales, color y forma.

La Delegación deberá llevar un control, debidamente autorizado y mantenerlo siempre actualizado, indicando los datos de identificación de los premisos concedidos o en su caso revocados o cancelados, así como fotografías o levantamientos topográficos que ilustren la distribución de los puestos autorizados.

4. de los permisos.

Los permisos serán expedidos por las Delegaciones a las personas que estén incluidas en los padrones delegacionales, observando los siguientes lineamientos:

Al momento de registrarse, los comerciantes en vía pública deberán solicitar el otorgamiento del permiso que corresponda; comprometiéndose individualmente y por escrito a cumplir todas las obligaciones que las leyes y el presente Programa les impongan y, en el mismo acto, manifiesten su conformidad en celebrar un convenio en el cual participen todos los permisionarios que se establezcan en la misma acera o zona y acepte su responsabilidad de mantenerla en las mismas condiciones que se encontraba en la fecha de otorgamiento del permiso. Por el simple hecho de solicitar el permiso, se entenderá que acepta su responsabilidad individual en los términos anteriormente precisados.

El otorgamiento de los permisos tendrá las siguientes limitaciones:

Solo se otorgará uno por persona.

Los permisos que se otorguen serán para uso exclusivo del autorizado. Para todos los efectos legales, se entenderá que las mercancías que se exhiban en un puesto, son propiedad de quien lo atiende de manera permanente.

La actividad realizada deberá ser la única o la principal para la subsistencia del solicitante.

El solicitante no puede ser a la vez comerciante establecido, ni localario de un mercado, ni propietario, arrendatario o usufructuario de cualquier local en las plazas, corredores, bazares o planchas comerciales.

El giro a que se dedique debe ser lícito.

Se dará trato preferencial a los minusválidos, madres solteras o personas en la tercera edad.

Se procurará que los menores de edad sean canalizados al aprendizaje de artes, oficios o profesiones, a través de las gestión de becas en su beneficio.

Las Delegaciones deberán requerir a los solicitantes que presenten la siguiente documentación:

Identificación oficial.

Comprobante de domicilio.

Croquis de ubicación del lugar solicitado, especificando metros cuadrados a solicitar.

Manifestación de giro y horario solicitado.

Los permisos que se otorguen impondrán al permisionario las siguientes obligaciones:

Impedir la utilización de las zonas que no se encuentren debidamente autorizadas y señalizadas, por los propios permisionarios de dicha zona o por terceros.

Reportar de inmediato ante las autoridades delegaciones, la invasión de las áreas no autorizadas o las violaciones a las obligaciones mencionadas en este apartado.

Mantener limpia la zona de trabajo vaciando diariamente los recipientes que se utilicen para la recolección de la basura.

Impedir que la persona orinen o delecten en las vías públicas.

Impedir el almacenamiento, utilización o derrame de sustancias tóxicas o peligrosas.

Impedir la utilización de líneas de energía eléctrica de servicio público.

Abstenerse de participar en actos de violencia.

Informar de inmediato a las autoridades delegacionales de cualquier situación que pudiera afectar la vida, la seguridad o los bienes de los vecinos, transeúntes o permisionarios.

Usar racionalmente y el agua y el drenaje.

realizar de propia cuenta las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de su giro, evitando las conexiones indebidas con el mobiliario urbano existente o con los edificios cercanos (agua, luz, drenaje, teléfono).

Evitar la fijación de elementos de protección de lluvia y sol en postes y semáforos, rejas, puertas, ventanas u otros elementos arquitectónicos de edificios públicos o privados, sean o no catalogados.

en los permisos que se expidan, las Delegaciones insertarán las condiciones en que se otorgan, consistentes en cumplir las obligaciones a que se refiere el presente apartado, además de las que correspondan a giros específicos, como el de la venta de alimentos.

Los comerciantes quedan obligados al cumplimiento de la ley, al respeto de las limitaciones que ya se encuentran establecidas por norma y a los lineamientos de este Programa, aún cuando su texto no se incluya expresamente en los permisos.

5. De la duración y renovación de los permisos.

Los permisos serán temporales, revocables, personalísimos e intransferibles, con una duración de tres meses prorrogables, excepto los que se otorguen para romerías y festividades tradicionales.

Los permisionarios podrán pedir la prórroga o renovación del permiso, quince días antes de su vencimiento. Al efecto, deberán acudir personalmente a la Delegación e identificarse con credencial vigente, para llenar el formato de solicitud autorizado, firmándolo de puño y letra, y declarando, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con las obligaciones que le impone este Programa y no han variado las condiciones en que se le expidió el permiso.

La Delegación verificará la autenticidad de sus manifestaciones y atenderá la autorización, prórroga o renovación correspondiente en los casos en que proceda. En caso de que en la zona solicitada no

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sea posible autorizar el uso de la vía pública, se informará al solicitante si existe algún otro lugar en donde pueda instalarse.

Si concluido el plazo de tres meses, no se ha hecho ninguna notificación al permisionario, se entenderá concedida la prórroga por un período de la misma duración.

Concedida la prórroga, el permisionario deberán cubrir los conceptos que resulte por concepto de aprovechamiento a que se refiere el artículo 267-A del Código Financiero del Distrito Federal.

El permisionario tendrá derecho a la prórroga, siempre que cumpla con las condiciones del permiso, esté al corriente en el pago de los aprovechamientos y no cambie la situación de la zona ni existan causa de interés social en contrario.

6. De la instalación de los puestos.

Una vez instalados los comerciantes, la Delegación verificará que los puestos correspondan al solicitante, que se destinen al giro manifestando y que se hayan cumplido las condiciones en que fue expedido el permiso. En caso contrario, la Delegación revocará el permiso concedido.

7. de la forma de los puestos.

Solamente se autorizarán puestos con estructura metálica, de hasta 2 metros cuadrados, sin que puede excederse el límite de dos metros lineales. La Delegación procurará que los mismos se uniformen en cuanto a color, material y demás características que permitan su armonía con el entorno.

8. De las Asociaciones de comerciantes.

Las Asociaciones de comerciantes pueden intervenir para representar a sus asociados y con tal carácter podrán concertar con las autoridades los lugares de instalación o reubicación; pero los trámites para la obtención de permisos serán siempre individuales.

Tendrán también derecho para presentar los padrones de sus asociados instalados como comerciantes en vía pública, que hayan sido aprobados por administraciones anteriores. A falta de los mismos, las autoridades los integrarán conforme a los datos de que dispongan.

9. De los comerciantes que se han incorporado a los Programas de Reordenamiento.

Los comerciantes que con anterioridad a la vigencia de este programa ya se encuentren debidamente empadronados, deberán realizar sus trámites y cumplir los requisitos a que se refiere este Programa. la Delegación les reconocerá sus derechos de antigüedad y antecedentes, siempre y cuando cumplan con los lineamientos y obligaciones que este Programa les impone.

10. De los comerciantes que no se incorporen al reordenamiento.

Las personas que ejerzan, o pretendan ejercer el comercio en la vía pública y que no se incorporen al presente Programa en los plazos legales y, en consecuencia, no cuenten con permiso para el ejercicio de sus actividades, podrán ser llamados, a criterio de la Delegación, para la regularización de su situación legal. Si dichos comerciantes son omisos a los requerimientos señalados o, a pesar de acudir a las instancias de concertación, no llegan a ningún acuerdo en el plazo que les fije la autoridad, no podrán reclamar ningún derecho de permanencia, posesión, antecedentes o de ninguna otra naturaleza. En consecuencia deberán desalojar la vía pública, de lo contrario, a la autoridad actuará conforme lo señalan las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

11. De los conflictos.

En todo caso de conflicto, las partes involucradas deberán evitar toda acción contraria a la ley y acudir a su Delegación a fin de que esta, en coordinación con los promotores de reordenamiento, propongan alternativas de solución y concertación.

12. De los pagos por concepto de aprovechamiento.

Los criterios para la fijación de los pagos que correspondan, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

1) en cuanto a giro comercial: este Programa no considera conveniente establecer una clasificación pormenorizada y casulística de los distintos giros, entendiendo como tales la diversidad de artículos que vende el universo de comerciantes ambulantes; no tendría sentido establecer tarifas diferenciadas entre sí con fracciones de peso, porque ello dificultaría el conocimiento de las tarifas aplicables, dificultaría a la autoridad la administración de los aprovechamientos y no arrojaría ningún beneficio real a la sociedad.

Este Programa adopta, para efecto de fijar los aprovechamientos de los distintos giros, una clasificación definida por la utilidad económica que rinde al comerciante de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Giro de subsistencia. Es aquél que, independientemente del producto expedido, produce un rendimiento de un salario mínimo diario o menos.

b) Giro comercial. Es aquél que, independientemente del producto expedido, produce un rendimiento mayor a un salario mínimo diario.

Con el fin de fijar los criterios para la aplicación de las tarifas, y de acuerdo al principio inpositivo, de la buena fe de los contribuyentes, todos los vendedores se inscribirán en el Giro que corresponda a sus ingresos.

El Presente Programa considera de utilidad social la protección de los comerciantes con giro de subsistencia; en consecuencia, todos aquellos que se encuadren en él y que ocupen hasta dos metros cuadrados, pagarán la tarifa mínima diaria de la zona "C", con independencia de aquella en que trabajen. Las autoridades podrán verificar la autenticidad de esas declaraciones de los permisionarios y en caso de falsedad procederá la cancelación de los permisos.

2) En cuanto a la superficie ocupada, atendiendo a que sólo contempla la expedición de permisos para ocupar superficies de hasta dos metros cuadrados, la Delegación permitirá los puestos con superficie mayor, sólo cuando sea estrictamente indispensable por el volumen de la mercancía expedida.

3) Para el cobro de las tarifas en atención al criterio de las zonas, éstas serán determinadas por las Delegaciones Políticas, con base a la cartografía comercial que han diseñado para su demarcación, donde se establecen las siguientes áreas:

Zona A: de alta afluencia comercial.

Zona B: de mediana afluencia comercial.

Zona C: de baja afluencia comercial.

4) Las Delegaciones revisarán que las zonas se ajusten a la realidad comercial y en caso de que se proceda su modificación, ello se hará de conocimiento del público.

Las tarifas establecidas en el Artículo 267-A del Código Financiero, se aplicará con base en los siguientes criterios:

ZONAS	HASTA 2 METROS CUADRADOS		HASTA 4 METROS CUADRADOS	
	* Puestos Semif y Rod.	Puestos Fijos	* Puestos Semif y Rod.	Puestos Fijos
A	\$ 15.00	\$ 20.00	\$ 30.00	\$ 40.00
B	\$ 10.00	\$ 15.00	\$ 20.00	\$ 20.00
C	\$ 5.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 10.00

* Puestos Semifijos y Rodantes.

REGLAMENTO DE MERCADOS

13. De la Incorporación de los comerciantes al régimen fiscal.

Las autoridades darán toda clase de facilidades y asesoría a los comerciantes para que regularicen su situación fiscal gestionando lo que proceda para la exención de impuestos a quienes perciban hasta menos de tres salarios mínimos.

14. De la revisión y actualización del presente Programa.

Este programa estará en constante revisión y actualización, para mejorar sus procedimientos y resolver las cuestiones de interés social que surjan con motivo de su aplicación. Las autoridades delegacionales podrán sugerir las adecuaciones o adiciones para los efectos señalados.

VII. De los Subprogramas complementarios.

1. La Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, elaborará un Subprograma para la regulación y funcionamiento de los mercados sobre ruedas, tianguis y concentraciones de comerciantes, con los siguientes objetivos:

- a) Identificación de los lugares de operación y, en su caso, rutas de funcionamiento.
- b) Identificación de los comerciantes que los integran y, en su caso, la distribución de los mismos en las distintas rutas comerciales.
- c) Registro y empadronamiento de las ubicaciones señaladas y de sus comerciantes.
- d) Establecimiento de reglas de operación que garanticen el óptimo funcionamiento de las ubicaciones señaladas de una forma integral y que contemple la armonía entre los sectores y personas involucrados en la actividad.
- e) La identificación de puntos de conflicto y la implementación de soluciones.

98

LEYES Y REGLAMENTOS DE MEXICO

f) El establecimiento de condiciones sanitarias adecuadas al servicio prestado, como sanitarios o agua potable.

g) El estudio y valoración para la construcción de mercados públicos u otro tipo de locales fijos en las áreas en que esto sea posible.

h) Identificación de los criterios para la aplicación de las tarifas por concepto de aprovechamientos por el ejercicio del comercio en vía pública.

i) Identificación de las necesidades del sector para la aplicación de subprogramas para el beneficio y seguridad social de los comerciantes.

2. La Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, en coordinación con la Secretaría de Salud, Educación y Desarrollo Social, Las Delegaciones Políticas, Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal y las entidades, órganos e instancias de la administración pública local y en lo que sea pertinente, de la federal, elaborará un Subprograma de Apoyo a las Madres que ejercen el comercio en vía pública y sus hijos, así como a los menores que trabajan en vía pública, con los siguientes objetos:

- a) Identificar a las mujeres que ejercen el comercio en vía pública con hijos en edad preescolar o escolar, y el número y edad de los mismos.
- b) Difundir entre los comerciantes en vía pública la necesidad de dar atención prioritaria a las mujeres trabajadoras con hijos en edad preescolar y escolar.
- c) Fomentar entre los trabajadores no asalariados el espíritu de solidaridad y autoayuda, para la construcción común de soluciones que incidan en la mejor atención y desarrollo de los hijos de las mujeres comerciantes en vía pública, en edad preescolar y escolar.
- d) Elaborar proyectos para el establecimiento de guarderías, con la participación activa de las madres y padres de los menores.

REGLAMENTO DE MERCADOS

99

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

151

e) Gestionar la colaboración de las entidades gubernamentales competentes y de las organizaciones privadas nacionales e internacionales, para el logro de los objetivos de este Subprograma.

f) Identificar las necesidades de las mujeres que ejercen el comercio en vía pública en manera de capacitación, en las áreas que influyen o mejoren sus condiciones de vida en materia de salud y administración doméstica, así como en las artes, oficios o profesiones que permitan su asimilación a actividades productivas o de servicios que los incorporen a un mejor modo de subsistencia.

g) Fomentar la canalización de los menores no asalariados a la educación o capacitación en artes, industrias u oficios que les proporcionen mejores alternativas ocupacionales.

h) Procurar la incorporación de los menores a programas de salud, recreación y participación de los deportes adecuados a su edad, para su mejor desarrollo.

*N.E.-Asimismo elaborar programas para protegerlos de la explotación por parte de sus padres o vivales que se aprovechan de su indefensión.

i) en general, toda promoción o gestión en beneficio del sector señalado.

3. La Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, en coordinación con la Secretaría de Salud, Educación y Desarrollo Social, las Delegaciones Políticas, Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal y las entidades, órganos e instancias de la administración pública local y en lo que sea pertinente, de la federal, elaborará un subprograma de Apoyo a los indígenas que ejercen el comercio en vía pública, con el siguiente objetivo:

a) Identificar a los indígenas que trabajan en vía pública, su número y conformación por sexo, edad, estado civil y posición familiar.

b) Identificar sus usos y costumbres que determinen las necesidades y, en consecuencia, los satisfactores necesarios para su mejoramiento familiar y social.

c) Identificar los problemas que dificulten la inserción de sus hijos en edad preescolar y escolar, en los sistemas educativos.

d) Elaborar Proyectos para la formación de escuelas con la participación activa de las madres y padres de los menores indígenas, procurando que la educación se imparta con respeto a sus usos y costumbres y en sistema bilingüe.

e) Identificar las tradiciones y aptitudes artesanales de los grupos indígenas para la formación de cooperativas cuyos productos podrán destinarse a la exportación.

f) Gestionar la colaboración de las entidades gubernamentales competentes y de las organizaciones privadas nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de este Subprograma.

g) Identificar las necesidades de los hombres y las mujeres indígenas en materia de capacitación en las áreas que faciliten o mejoren sus condiciones de vida en materia de salud, administración doméstica, así como en las artes, oficios o profesiones que permitan su asimilación en actividades productivas o de servicios que permitan su incorporación a un mejor modo de subsistencia.

h) Fomentar la capacitación en artes, industrias u oficios que les proporcionen mejores alternativas ocupacionales.

i) Procurar su incorporación a programas de salud.

j) Fomentar la alfabetización de los indígenas, con pleno respeto a sus usos y costumbres.

k) En general, toda promoción o gestión en beneficio del sector señalado.

México, D. F., 13 de febrero de 1998.

Publicado en la Gaceta Oficial del D. F. 16 de febrero 1998.

TESIS CON
ORIGEN

NEGOCIOS NO REGISTRADOS EN OFICINAS GUBERNAMENTALES
SEGUN POSICION EN EL TRABAJO
(PORCENTAJE)

CUADRO III.1

POSICION EN EL TRABAJO	SHCP	IMSS	DELEGACION O MUNICIPIO	SECOFI
PATRONES	34.7	80.8	42.3	66.8
TRABAJADORES POR SU CUENTA	62.9	99.0	62.5	85.3
TOTAL	58.8	96.4	59.6	82.6

ANEXO 3.

NEGOCIOS NO REGISTRADOS EN OFICINAS GUBERNAMENTALES
SEGUN RAMA DE ACTIVIDAD
(PORCENTAJE)

CUADRO III.2

RAMA DE ACTIVIDAD	SHCP	IMSS	SSA	DELEGACION MUNICIPIO	SECOFI
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	44.7	95.5	53.4	53.8	68.2
INDUSTRIA DE TEXTILES Y CUERO	87.0	98.0	94.5	89.8	97.2
INDUSTRIA DE LA MADERA	70.1	97.2	86.4	71.0	86.9
OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	57.3	99.3	79.6	59.8	90.0
COMERCIO MINORISTA FORMAL	26.5	94.0	52.2	28.6	55.1
COMERCIO MINORISTA INFORMAL	99.5	73.3	95.1	67.5	96.5
PREPARACION DE ALIMENTOS, FONDAS RESTAURANTES	52.1	96.9	58.9	48.8	85.5
SERVICIOS DE REPARACION	55.5	95.9	80.8	60.3	87.5
CONSTRUCCION DE VIVIENDA PRIVADA	96.7	99.5	99.8	99.7	100.0
OTROS SERVICIOS	81.3	97.3	90.3	83.8	94.9
TOTAL	58.8	96.4	76.7	59.6	82.6

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

NEGOCIOS SEGUN REGISTRO ANTE HACIENDA,
SEGUN POSICION EN EL TRABAJO
(PORCENTAJE)

CUADRO III.3

POSICION	CAUSANTE MAYOR	CAUSANTE MENOR	NO REGISTRADO	NO SABE	TOTAL
PATRONES	9.1	56.4	34.7	2.8	100.0
TRABAJADORES POR SU CUENTA	0.3	34.1	62.9	2.7	100.0
TOTAL	1.1	37.3	58.8	2.7	100.0

INFORMACION

ANEXO 4

BASURA GENERADA POR EL COMERCIO INFORMAL

TONELADAS PRODUCIDAS ANUALMENTE

Delegación	1999	2000
Álvaro Obregón	410	415
Azcapotzalco	637	714
Benito Juárez	484	656
Coyoacán	579	641
Cuauhtémoc	1,496	1,970
Gustavo A. Madero	2,150	2,176
Iztacalco	561	598
Iztapalapa	1,746	2,539
Miguel Hidalgo	3,244	3,394
Tlalpan	337	439
Venustiano		
Carranza	1,974	2,145
Xochimilco	299	356
Distrito Federal	13,917	16,684

Fuente: GDF, Gobierno de Distrito Federal, Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, 2001.

Dirección General de Trabajo No Asociado

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN